

338.209862

C718m

1966

Ej. 1



REPUBLICA DE COLOMBIA

ENRIQUE PARDO PARRA

MEMORIA
DEL MINISTRO DE
MINAS Y PETROLEOS
AL CONGRESO DE 1965

SEPARATA

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

BIBLIOTECA

BOGOTA, D. E.
IMPRESA NACIONAL

1966

END

INDICE

INFORME DEL MINISTRO	Página 7
----------------------------	-------------

MATERIAS

Presupuesto del Ministerio	7
----------------------------------	---

I

PETROLEOS

Balance de 28 meses de ejercicio ministerial	11
Incremento de la exploración	12
Incremento de la producción	13
Incremento de la refinación oficial	14
Un comentario errado del Banco de la República	14
Medidas contra la política de "reservas" de las compañías petroleras	17
Reglamentación del manejo y distribución del gas propano (GLP)	21
Un pleito cuantioso contra la Nación	24
La recusación del Ministro por algunos petroleros. (Decisión del Consejo de Ministros)	27
En qué ha consistido la política petrolera	31
Exposición hecha por la Radiodifusora Nacional el 5 de abril de 1964	32
Informe al país presentado por la Televisora Nacional el 7 de julio de 1964	46
Puntos básicos de la política del Ministro	64
Proyecto de reforma a la legislación petrolera	67

	Página
Fines que persigue la reforma	71
Resultados del cotejo de las cifras oficiales con las de las compañías	72
El problema de las liquidaciones de impuestos	75
Un importante fallo del Consejo de Estado sobre "agotamiento" y otras materias	78
La obra cumplida por la Empresa Colombiana de Petróleos	80
Exportaciones de Ecopetrol	81
Ampliación de la refinería oficial	82
Construcción del oleoducto de Caldas	82
Producción de la Empresa	83
Aporte creciente de Ecopetrol a la economía nacional	84

II

MINAS

Presupuesto de la División de Minas	87
Producción minera	89
Asesoría técnica a los mineros	90
Organizaciones Regionales	91
Desarrollo del Inventario Minero	92
Gestiones con la República Federal Alemana	95
Actividades mineras	96
1. Carbón	96
2. Esmeraldas	97
3. Metales preciosos	99
4. Salinas	101

III

DIVISION DE ESTUDIOS GEOLOGICOS

Cooperación con el Inventario Minero	105
Actividades de Geología económica	107
Levantamiento de la Carta Geológica	108

IV

LABORATORIO QUIMICO NACIONAL

Adquisición de equipos y mejoramiento de servicios	111
Investigaciones sobre suelos	112
Actividades generales del laboratorio	113
Anexos al informe del Ministro	115
1. Relación de contratos firmados por el Ministro Pardo Parra y de los listos para suscribir	117
2. Cómo se estableció la actual participación del Estado en la explotación de sus petróleos	123
3. Sobrefacturación de precios en ventas internas de crudo	124

Señores Senadores y Representantes:

El tercer informe constitucional que me corresponde rendir al Congreso sobre las actividades del Ministerio de Minas y Petróleos, a mi cargo desde el 2 de mayo de 1963, seguirá en sus lineamientos generales el mismo orden adoptado para los dos anteriores. En primer término, se expondrá lo relativo al petróleo, en segundo lugar se resumirán los desarrollos hechos en materia de minería y en dos breves capítulos finales se presentarán las actividades cumplidas por la División de Estudios Geológicos y el Laboratorio Químico Nacional respectivamente.

* * *

Como se hizo notar en la Memoria del año pasado, las reducciones presupuestarias determinadas por la mala si-

tuación fiscal del Estado afectaron en alta proporción el presupuesto del Ministerio. En los años 1964 y 1965 se registraron rebajas considerables en el presupuesto de funcionamiento, que en relación con 1963 descendió de \$ 11.814.386 a \$ 7.693.946 el año pasado, es decir, en un 35%. Para el presente año, fundándose en la experiencia inmediatamente anterior, se ha obtenido que el presupuesto de funcionamiento se aumente ligeramente a \$ 7.813.208, con el exclusivo propósito de atender el mayor valor de la prima de Navidad decretado por la Ley 31 de 1964. Es interesante en este punto observar que, no obstante la importantísima función económica que cumple el Despacho de Minas y Petróleos, es el de más bajas apropiaciones presupuestarias, el que menos empleados tiene y el que, indirectamente, genera mayores ingresos para el Estado, si se exceptúa la función recaudadora del Ministerio de Hacienda. Pero no existe todavía en el país una conciencia suficientemente clara de la índole de los trabajos que han sido adscritos a esta dependencia oficial y, debido a ello, sus labores técnicas y fiscalizadoras se adelantan en condiciones singularmente penosas y con remuneraciones inadecuadas e injustas para el personal que las ejecuta.

En cuanto al presupuesto de inversión, también se registra una disminución de apropiaciones, cuya magnitud podrán apreciar fácilmente los señores miembros del Congreso. En efecto, en tanto que en 1964 se votaron doce millones de pesos, para el próximo año el proyecto presentado por el Ministerio de Hacienda sólo incluye cuatro, a pesar de la solicitud hecha por mi Despacho de \$ 12.169.738. Todo lo anterior significa que acaso el Ministerio más golpeado por la reducción del gasto público es el de Minas y Petróleos, pues si las apropiaciones de funcionamiento se han reducido en un 35%, las de inversión van a rebajarse en un 65%. De continuar este proceso, el Ministerio podría verse tan minimizado que su importante función en el campo de nuestro desarrollo prácticamente desaparecería. Tan alarmante evolución, contraria a la creciente actividad del

Ministerio en los últimos años, puede apreciarse en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO

ANOS	Funcionamiento	Inversiones directas	Inversiones indirectas *
1962	11.814.386	11.017.877	63.982.123
1963	11.814.386	9.000.000	43.982.123
1964	8.385.886	12.000.000	51.950.769
1965	7.693.946	10.000.000	—
1966	7.813.208	4.000.000	—

* Transferencias que hacía el Ministerio a los Departamentos y Municipios por concepto de participaciones de tales entidades en las explotaciones de petróleo y de minas, pero que hoy no se incorporan al Presupuesto por pagarse directamente por las empresas a los interesados.

PETROLEOS

El balance de 28 meses de ejercicio del Ministerio presenta conclusiones positivas para el país. Partiendo del estudio a fondo de las condiciones jurídicas y económicas en que opera la explotación de los petróleos nacionales, se establecieron las directrices generales de una política que ofrece dos aspectos: la aplicación rigurosa de la ley a efecto de preservar los intereses del país y de obtener un aprovechamiento más racional de nuestros hidrocarburos; y la preparación de un proyecto de reforma, con objeto de colocar a Colombia a la altura de otros pueblos que también son productores de petróleo.

Uno y otro han tenido el mérito innegable no sólo de poner en movimiento con ritmo inhabitual el mecanismo

administrativo destinado a la dirección y aplicación de la política petrolera, sino de haber despertado una inquietud sin antecedentes sobre estas cuestiones. Lo cierto es que se ha desatado una interesante controversia pública sobre las modalidades de la exploración y explotación de petróleos y sobre los beneficios que ellas dejan y deben dejar a los colombianos. Es decir, que ya el petróleo no es aquella especie de negocio extraño a nuestros compatriotas, desconocido casi en absoluto para la mayoría de ellos y envuelto en un velo de misterio que lo ponía a cubierto de la mirada de la Nación. Si sólo fuera este el resultado de mi paso por la Cartera de Minas y Petróleos, debo confesar que sería suficiente para sentirme satisfecho.

Pero todo esto se ha cumplido sin perjuicio de indiscutibles avances de la industria, pese a las afirmaciones hechas en contrario por quienes directa o indirectamente—abogados, publicistas, voceros oficiales u oficiosos de las grandes compañías— tienen interés en desacreditar la política petrolera del Gobierno. Tanto en exploración, como en producción y refinación se han hecho progresos sustanciales, que en seguida se demuestran.

A mi llegada al Ministerio la exploración sólo se estaba adelantando sobre 1.600.000 hectáreas, no obstante haber solicitudes pendientes sobre 10.743.505 hectáreas, ya que durante los dos años anteriores sólo se habían firmado cuatro contratos sobre 83.096 hectáreas. En el lapso de mi permanencia en el Ministerio he suscrito 39 nuevos contratos que abarcan una extensión de 1.051.512 hectáreas, con un incremento del 66% del área contratada para explorar. El contraste de estas cifras es bastante elocuente, y nadie podrá sostener con seriedad que un aumento semejante de los compromisos contractuales de las compañías que han firmado los contratos no implica una actividad perforatoria adicional de igual significación. Como anexo a este informe se publica un cuadro que contiene los nombres de las compañías con las cuales suscribí los mencionados con-

tratos y la ubicación, extensión, número y fecha de la respectiva concesión, a efecto de que pueda ser minuciosamente verificada la información que presento al honorable Congreso y que demuestra cómo el suscrito Ministro, que recibió en exploración 1.600.000 hectáreas, deja incorporadas a la actividad exploratoria 2.651.512 hectáreas.

Además quedan listos para firmar en el curso de tres meses 27 contratos más sobre una extensión total de 587.659 hectáreas que, sumadas a las de las nuevas concesiones mencionadas antes, duplicarán el área que encontré en exploración al posesionarme del Ministerio.

En cuanto a producción, los hechos no pueden ser más significativos: al posesionarme del cargo los campos productivos sólo cubrían una extensión de 820.406 hectáreas, y de entonces a hoy la extracción de crudos se ha extendido a 219.759 hectáreas más, es decir, que el área productora ha aumentado en un 27%. De otra parte, el petróleo obtenido aumentó de 1962 a 1964 en un 20.6% y ha llegado a la cifra máxima de toda nuestra historia petrolera. Al paso que en 1962 el promedio diario fue de 142.215 barriles, en 1963 pasó a 165.325 y en 1964 llegó a 171.027 barriles. En cifras anuales, la producción que en 1962 fue de 51.9 millones de barriles, en 1964 ascendió a 62.6 millones y de acuerdo con los datos correspondientes al primer semestre del presente año, se aproximará en 1965 a los 73 millones de barriles, lo cual significaría un incremento del 16.4% con relación al año anterior que superaría considerablemente el porcentaje señalado como meta anual en el plan general de desarrollo. El siguiente cuadro resume el proceso ascendente de la producción en el tiempo que he permanecido al frente de la Cartera de Minas y Petróleos, o sea, a partir de 1963:

PRODUCCION

AÑOS	Promedio diario Bla.	Producción total millones de Bla.	% aumento sobre 1962
1962	142.215	51.9	—
1963	165.325	60.3	—
1964	171.027	62.6	20.3
1965 (primer semestre)	202.538	73.0*	42.4

* Estimada con base en el primer semestre.

Pero si lo dicho ha ocurrido en materia de exploración y de producción, la demanda interna de crudos —índice muy claro de la actividad refinadora interna— también aumentó de 28.034.000 barriles en 1963 a 30.715.000 en 1964, es decir, en un 9.6%. De la cantidad total de crudo tratado, la Refinería de Barrancabermeja, de la Empresa Colombiana de Petróleos, procesó el 50.13% y la de Cartagena el 37.75%. Estas cifras traducen el resultado práctico de una política vigorosamente orientada a estimular a la empresa oficial en el campo de la refinación, política que se proyecta hacia el futuro con los trabajos ya iniciados de ampliación de la Refinería de Barrancabermeja, que elevarán su capacidad de carga de 45.000 a 75.000 barriles diarios.

No es, pues, exacto que se haya producido un receso en la actividad petrolera. Pero la especie se ha propagado con tal insistencia, que aun el señor Gerente del Banco de la República, en comentario hecho en su Informe Anual correspondiente a 1964, la acoge fundándose en el cotejo de las cifras de divisas vendidas al Banco en 1960 —año de máximo ingreso por este concepto en los últimos 15— y en 1964. Y efectivamente, según los registros del emisor, aparece que en tanto que en el primero de dichos años, se vendieron al Banco 42.1 millones de dólares, el año pasado la cantidad correspondiente sólo fue de 33.8 millones. El argumento sería definitivo, si el problema no fuera un tanto más complicado. Ocurre que las compañías petrole-

ras venden dólares al Banco de la República para obtener los pesos que necesitan para sus gastos de operación en Colombia, pero no debe olvidarse que no es ésta la única manera de obtener la moneda nacional que requieren. También reciben pesos por el 25% de los crudos que venden para la refinación interna y esos pesos sustituyen una parte de los que podrían conseguir importando divisas y vendiéndolas al Banco de la República. Así lo reconoce la Resolución número 1045 de 1958, que en su artículo 1º dice: "... Se presume que toda venta de crudo en pesos es sustitutiva de importaciones de capital para los fines antes indicados, salvo demostración suficiente en contrario, a juicio del Gobierno".

Es entonces claro que a medida que aumentan las ventas internas de petróleo, disminuye el monto de divisas que los petroleros tienen que cambiar en el Banco Central para obtener el mismo número de pesos para sus gastos en el país. Y para ser exacto en sus cuentas y justo al emitir su concepto sobre la actividad de esta industria, habría sido prudente que el señor Gerente del Banco inquiriera si el valor de las ventas internas en pesos fue el mismo en 1960 y en 1964, y que si esas ventas produjeron más pesos en 1964, hubiese hecho la conversión de la diferencia a dólares para sumar esta cantidad al total de las divisas cambiadas en el Banco, antes de hacer la comparación con 1960. Además, habría sido provechoso indagar si las divisas que hasta 1963 vendieron al Banco las empresas petroleras que utilizan el oleoducto de la Andian para hacer en pesos el pago de una parte de la tarifa de transporte (\$ 1.93 por barril), también se cambiaron en el Banco en 1964 o si, por el contrario, fueron vendidas en el mercado libre. Detalles como estos tienen la importancia que a continuación se verá.

En primer lugar, lo cierto es que las ventas internas de crudos pagas en pesos fueron en 1960 de un valor equivalente a US\$ 5.384.331.30, en tanto que en 1964 ascendie-

mente lento en comparación con la potencialidad petrolífera del país. Naturalmente nada es tan cómodo para los mismos que determinan esa lentitud en guarda exclusiva de sus conveniencias, como hacer la afirmación de que el ritmo de las exploraciones no progresa entre nosotros porque no son suficientemente atrayentes las condiciones del negocio que les ofrece Colombia. Pero un poco de información y algo de buena fe bastan para entender que la política de las compañías es la de apoderarse de zonas presumiblemente petrolíferas que sólo irán aprovechando y explotando en el curso de los años, a medida que las condiciones de la demanda internacional hagan de esa actividad un más lucrativo negocio.

Esa ha sido entre nosotros, no de ahora sino de largo tiempo atrás, la política de las empresas petroleras. Al amparo de la imprevisión o de la tolerancia de disposiciones reglamentarias vagas e inadecuadas, en el Ministerio había propuestas presentadas en 1954 y aun antes que sólo ahora han venido a tener culminación. Muchas veces entre la presentación de la solicitud de exploración y la decisión correspondiente transcurrieron 10 u 11 años. Ello explica que al ingresar el suscrito al Ministerio el 2 de mayo de 1963, mientras se encontraban pendientes de estudio 355 propuestas sobre 10.743.505 hectáreas, los campos en producción sólo cubrían 820.406 hectáreas. De esa fecha a hoy la extracción de crudos se ha extendido, como ya se dijo, a 219.759 hectáreas más, lo cual representa un incremento del 27%.

En la Memoria del año pasado expliqué cómo las disposiciones reglamentarias y la mecánica del trámite administrativo de las propuestas propiciaban hechos tan inconvenientes como el de que sobre 100 presentadas 84 tuvieron que demorar su curso para corregir errores y que aún después de este primer aplazamiento, fuera necesario en un considerable número de casos otorgar otro para hacer nuevas correcciones. Tanto por esta razón, como por la

práctica viciosa de aceptar que las compañías se notificaran o no de las providencias que dictara el Ministerio, venía produciéndose la congelación de extensas áreas en manos de morosos solicitantes. Y la verdad era que con una propuesta mal presentada, y por el mero hecho de entregar y registrar el correspondiente memorial en la Secretaría General del Ministerio, el peticionario adquiría un derecho sobre la zona correspondiente, con exclusión de cualquier otro interesado, sin que por ello contrajese compromiso alguno con el Estado. En estas circunstancias era cómodo acaparar áreas, sustraerlas a la explotación y hacer a veces el negocio de cederlas a altos precios a quienes sí deseaban trabajarlas.

Para corregir todas estas anomalías y obligar a que los solicitantes se responsabilicen de la correcta presentación de sus propuestas y para que ellas expresen en verdad el propósito de adelantar la actividad exploratoria, se expidió el ya mencionado Decreto 2658 de 1964 que garantiza mayor seguridad y más rápido estudio de las peticiones sobre exploración y explotación de petróleos a las personas naturales o jurídicas que realmente se propongan ejecutar esta clase de trabajos. Sin embargo, el inobjetable estatuto dio origen a la protesta de los interesados en mantener amplias zonas petrolíferas del territorio nacional como valiosas reservas particulares.

El Decreto, que se publica en los anexos a la presente Memoria, agrega a los documentos que venían exigiéndose para la presentación de las propuestas, un certificado expedido con no más de cinco días de anticipación por la Sección de Concesiones de la División de Petróleos sobre libertad de la zona objeto de la solicitud. Para expedir este certificado el Ministerio tiene que examinar el plano topográfico y geológico y los demás datos que den la ubicación exacta del área correspondiente, y mientras tales informaciones no sean correctas y se ajusten a los requisitos técnicos no lo autorizará. En esta forma se evitará la fre-

cuenta comisión de errores, origen de sucesivos aplazamientos de los términos de trámite. De otra parte, se hará efectivo el mandato de la ley que prevé el concurso de propuestas, mandato que en la práctica había desaparecido por obra de una jurisprudencia administrativa equivocada, en razón de la cual se rechazaban de plano las propuestas que se superpusieran sobre otras ya registradas.

Además, las nuevas disposiciones reglamentarias limitan el efecto de la inscripción de la solicitud en la Secretaría del Ministerio a una simple prelación en el trámite de la misma con respecto a otras posteriores, sin preconstituir reserva o derecho a obtener la adjudicación del contrato. Sólo cuando se dicte la providencia de admisión de la solicitud, que por este acto se convertirá en propuesta, el interesado adquirirá un derecho definido a suscribir el respectivo contrato dentro de los términos previstos en la ley. Con anterioridad a esta reforma, se producían dos providencias diferentes: una admitiendo la propuesta, cuyo extracto debía publicarse en el "Diario Oficial"; y otra, por lo menos un mes después de esa publicación, llamando a contratar. Hoy las dos decisiones se toman simultáneamente y transcurrido un mes de la publicación del extracto, empieza a contarse el término de que trata el artículo 6º de la Ley 10 de 1961. En esta forma se abrevian términos que resultaban en la práctica excesivos, sin vulnerar el derecho de terceros a oponerse a la propuesta aceptada por el Ministerio.

Como se ve, ahora sí es posible que haya concurso de propuestas. El trámite de todas se adelantará simultáneamente pero siguiendo el orden de presentación, y cuando un aspirante que tenga prelación se retire o no sea aceptado por el Ministerio, continuará inmediatamente el diligenciamiento con el que le siga en turno, sin necesidad de esperar, como ocurría antes, a que se declare la libertad de la zona, se haga la publicación correspondiente y se formule una nueva propuesta.

Es útil hacer notar por último que los traspasos de propuestas, causa de adicionales demoras y fuente del negocio de intermediarios señalado anteriormente, quedaron reducidos a partir del Decreto 2658 de 1964 a las propuestas aceptadas, es decir, a las que han sido objeto de llamamiento a contratar, por ser las únicas que han generado un derecho a favor del peticionario. Todo ello, unido a la supresión de trámites y formalidades innecesarios, ha acelerado el estudio de las solicitudes de exploración y explotación y la firma de nuevos contratos. El término que venía aplicándose, por ejemplo, para declarar la posibilidad de contratar áreas de propuestas ya aceptadas pero desistidas o abandonadas y que de acuerdo con la reglamentación anterior era de tres meses contados a partir de la publicación correspondiente en el "Diario Oficial", se redujo a un mes. Estas explicaciones y la lectura del Decreto comentado, permitirán a los señores Senadores y Representantes apreciar el beneficio que determinan para los intereses nacionales el impedir la sustracción de zonas presumiblemente petrolíferas a la pronta explotación y el dar mayor rapidez al estudio de las solicitudes de exploración y explotación y a su culminación en la firma de contratos.

* * *

Preocupado por los problemas de seguridad, oportunidad y eficacia en la distribución del gas propano (GLP), así como por los altos precios de este artículo de primera necesidad, el Ministerio realizó un estudio pormenorizado de las condiciones en que se hace el manejo, envase, transporte y entrega de este combustible de creciente consumo doméstico, y preparó y expidió la Resolución número 0904 de 1965 por la cual se reglamenta y somete a precisos requisitos el ejercicio de estas actividades.

Del sistema de mero aviso para ocuparse en el envase, almacenamiento, transporte y distribución del gas, se pasa

por medio de la citada Resolución al de licencia o permiso para ejecutar cada una de estas operaciones industriales o comerciales y se establece que tales licencias deban revalidarse de dos en dos años. Se definen con claridad las calidades de envasadores y distribuidores y sólo se autoriza la entrega de gas licuado por los productores a los envasadores autorizados en las cantidades máximas señaladas por el Ministerio. El transporte deberá hacerse en este caso por medio de carros-tanques, buques-tanques, vagones-tanques u oleoductos. A su vez se dispone que los envasadores no suministren gas licuado sino a los distribuidores autorizados y en las cantidades máximas señaladas de acuerdo con la disponibilidad de gas, con las exigencias del consumo y con los compromisos adquiridos sobre suministro a los usuarios de la respectiva localidad o región. Para racionalizar el transporte, abaratar sus costos y garantizar mínimas condiciones de seguridad, el país se divide en tres zonas con relación a los centros de producción más importantes, así: Zona 1, los Departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Córdoba, Chocó, la Guajira y Magdalena y la Intendencia de San Andrés y Providencia; Zona 2, los Departamentos de Santander con excepción de los Municipios de Bucaramanga y Barrancabermeja, y Norte de Santander y la Comisaría de Arauca, y Zona 3, los Departamentos de Boyacá, Caldas, Cauca, Cundinamarca, Huila, Meta, Nariño, Tolima y Valle, las Intendencias de Amazonas y Caquetá y las Comisarías de Guainía, Putumayo, Vaupés y Vichada y los Municipios de Bucaramanga y Barrancabermeja. Las plantas envasadoras de la Zona 1 deben abastecerse de la refinería de Cartagena y de la planta de El Difícil; las de la Zona 2, de la planta de Tibú y las de la Zona 3, de Barrancabermeja y de Cicuco y del excedente de Tibú, si lo hubiere. La distribución en cilindros sólo podrá hacerse dentro de la respectiva zona, y el transporte interzonal deberá efectuarse en carros-tanques, vagones-tanques, buques-tanques o por gasoductos, salvo

autorización especial en casos de emergencia. Se prohíbe el trasvase de gas hecho por personas no autorizadas y se exige que los distribuidores identifiquen sus cilindros con una marca o distintivo propio, claro y visible, lo cual afirmará su responsabilidad, evitará fraudes y facilitará el control. Igualmente se hace obligatorio el envío al Ministerio o a la alcaldía correspondiente, según la importancia de las localidades, del censo de usuarios que abastecen, con lo cual podrá prevenirse el acaparamiento de gas por unas pocas personas y garantizarse el oportuno suministro a los consumidores. Y para proteger al público contra la irregularidad y demora en el abastecimiento de este combustible de primera necesidad, se establece que el distribuidor deberá entregar el correspondiente pedido dentro de los diez días siguientes a su formulación, so pena de incurrir en multas sucesivas de \$ 100 a \$ 2.000, que impondrán las autoridades de policía del lugar en que se cometa la infracción.

Las nuevas normas reglamentarias tienden a resolver de manera racional los problemas de la distribución del gas, tomando en cuenta consideraciones técnicas de seguridad y de rapidez en el transporte, procurando garantizar la oportunidad del suministro a los consumidores y el abaratamiento de los costos, para rebajar los precios o impedir su alza. La demarcación de zonas para envase y distribución obedece a consideraciones económicas elementales, como la de abastecer el consumo de las fuentes de producción más cercanas a los respectivos mercados y evitar que continúe ocurriendo el hecho inconveniente a todas luces de que ciudades como Cali, Popayán o Pasto tengan que utilizar gas producido en Tibú, en el extremo norte del país. Los señores Senadores y Representantes apreciarán la utilidad de las medidas adoptadas, que vienen a llenar un vacío insistentemente señalado por la opinión pública. De otra parte, la situación de escasez que ha venido presentándose esporádicamente quedará resuel-

ta en breve con el incremento de la producción, ya que de acuerdo con los proyectos en desarrollo y los pronósticos que conoce el Ministerio, hacia el mes de noviembre del presente año la producción actual, que es de cuatro millones de galones mensuales, se aumentará en 2.5 millones provenientes de las plantas de Ecopetrol-Cities Service en Payoa, y a comienzos del próximo año podrá contarse con otros 2.5 millones obtenidos por Sinclair en la explotación de Provincia.

* * *

El celo con que el Ministerio ha defendido los intereses nacionales no se ha limitado a la vigilancia estricta del cumplimiento de la ley por parte de los concesionarios ni a la adopción de medidas tan importantes como las expuestas en las dos Memorias anteriores y en la presente, sino que se ha aplicado a la protección permanente de los derechos del Estado, amenazados en importante cuantía por la pretensión de algunos explotadores privados sobre zonas que hacen parte de la reserva nacional, destinada por el legislador a la explotación, administración y manejo por la Empresa Colombiana de Petróleos.

Deseo llamar especialmente la atención de los señores Senadores y Representantes sobre el caso que pasa a relatarse, porque tiene para la Nación valor muy apreciable. Se trata, en efecto, de terrenos comprobadamente petrolíferos de una extensión aproximada de 1.000 hectáreas, situados en las zonas aledañas a la Concesión De Mares. Baste decir que en un sector del área objeto del litigio promovido por tres compañías extranjeras y que se resume a continuación, Ecopetrol perforó el pozo Payoa N° 19, que en un término de 50 días dio una producción diaria de 3.048 barriles, y que las reservas de esta parte de la zona controvertida se calculan en 5.390.000 barriles.

Esta es la síntesis de los hechos y de la actuación del Ministerio:

La Ley 165 de 1948, en su artículo 5º, autorizó al Gobierno para contratar con la Empresa Colombiana de Petróleos “la administración y explotación de los campos petrolíferos, oleoductos, refinerías, estaciones de abastecimiento y, en general, de todos o parte de los bienes muebles e inmuebles que reviertan al Estado de acuerdo con las leyes y contratos vigentes sobre petróleo; así como la explotación y administración de los campos petrolíferos aledaños a las concesiones que reviertan a la Nación...”. Pero como esta norma no precisó el concepto de campos petrolíferos aledaños a las concesiones que revierten a la Nación, se expidió el Decreto legislativo número 1070 de 1953, cuyo artículo 1º definió como aledañas a la Concesión De Mares las zonas “comprendidas entre los límites actuales de la mencionada Concesión y una línea paralela circundante situada a una distancia de 35 kilómetros de aquellos linderos, con excepción de los terrenos que forman parte de contratos vigentes de exploración y explotación o de *propuestas admitidas* con anterioridad a la vigencia del presente Decreto” (subraya el suscrito).

Durante el intervalo entre las dos disposiciones citadas, fueron admitidas las propuestas 604, “El Limón”, el 15 de octubre de 1952; 605, “El Roble”, el 14 de octubre de 1952, y 625, “El Conchal”, el 23 de octubre de 1952. Como es obvio, cada propuesta fue presentada al Ministerio con los correspondientes planos topográficos del área que se solicitaba en concesión.

El 10 de noviembre de 1960, con ulterioridad a la expedición del Decreto legislativo número 1070 de 1953, los titulares de la Concesión 605, International Petroleum (Colombia) Ltd., Sinclair Colombia Oil Company Inc., y B. P. Exploration (Colombia) Ltd., de conformidad con el derecho que les reconocía el artículo 22 del Código de Petróleos, devolvieron dos lotes tomados de dicha concesión. Al

hacer esta devolución modificaron los linderos de la Concesión 605, no sólo en la parte de la cual se sustrajeron los lotes devueltos —como era lo necesario y legítimo— sino que desplazaron la concesión sobre zonas reservadas por la ley para su administración y explotación por la Empresa Colombiana de Petróleos. En efecto, los nuevos linderos presentados hicieron avanzar por una parte la Concesión 605 sobre una zona intermedia entre ella y la número 625, en terrenos aledaños a la Concesión De Mares, y por otra sobre una franja que pertenece al campo de Payoa que Ecopetrol explota conjuntamente con la Cities Service. El área así invadida de la reserva nacional tiene aproximadamente una longitud total de (19.6 + 3.7 kilómetros) 23.3 kilómetros por 450 metros de anchura, lo cual representa un área petrolífera ligeramente superior a 1.000 hectáreas, con un total de reservas que se estiman en 11.542.000 barriles.

La Sección Técnica del Ministerio advirtió la modificación de los linderos e informó sobre su irregularidad, pero la Oficina Jurídica no dio al informe técnico la importancia que merecía y dictaminó favorablemente sobre la devolución de lotes hecha con las consecuencias señaladas. Debido a ello, el Ministerio expidió la Resolución número 0015 de 1961, aceptando la referida devolución y los nuevos linderos.

Al enterarse la Empresa Colombiana de Petróleos de esta última providencia, interpuso recurso de reposición por considerarla lesiva de los intereses de la Nación. El Ministerio estudió el recurso que fue hallado extemporáneo, pero al advertir el perjuicio que se ocasionaba a la Nación resolvió revocar de oficio la Resolución 0015 de 1961, aplicando las normas del Decreto 2733 de 1959 sobre revocación directa de los actos administrativos. Esto se hizo por medio de la Resolución 0913 del 14 de agosto de 1961. Contra esta determinación interpusieron recurso de reposición el 25 de noviembre del mismo año las compañías ex-

tranjeras interesadas, y el Ministerio —ignoro con qué fin— procedió a solicitar una serie de conceptos técnicos y jurídicos de larga preparación que dejaron en suspenso tan importante negocio hasta mi llegada al Gabinete Ejecutivo.

Un estudio atento y desprevenido del caso con todos sus antecedentes llevó al suscrito a suspender la solicitud de toda esa serie de dictámenes y a decidir sin más dilaciones un problema que se encontraba en espera de solución desde hacía 29 meses al posesionarme del Ministerio. El 8 de agosto de 1963 —rompiendo esa prolongada demora— se expidió la Resolución 991 de dicho año por la cual se negó por improcedente el recurso de reposición interpuesto por las compañías titulares de la Concesión 605 y se ratificó la Resolución 913 de 1961, revocatoria de la que aceptó la devolución de lotes. Así se retrotrajo la situación a los linderos descritos en los planos topográficos originales.

Producida esta situación, la Empresa Colombiana de Petróleos y Cities Service dieron aviso al Ministerio el 28 de enero de 1964 de su intención de perforar el Pozo Payoa N° 19 en una de las franjas disputadas por las compañías extranjeras ya mencionadas, y casi simultáneamente éstas presentaron uno semejante para perforar en un punto cercano al anterior. Mi Despacho aceptó el primero y rechazó el segundo, consecuente con las determinaciones tomadas en defensa de los intereses de la Nación, lo cual irritó a los concesionarios deseosos de sobrepasar el límite de sus contratos.

Convencido de la seguridad y firmeza de la actitud del Ministerio, el doctor Alvaro López Holguín, apoderado de las tres compañías, optó por recurrir las providencias dictadas sobre perforación, sin perjuicio de intentar al propio tiempo la recusación del Ministro de Minas y Petróleos para decidir el recurso, alegando que su calidad de tal, concurrente con la de Presidente de la Junta Directiva de

Ecopetrol, lo hacía juez y parte en este diferendo. Remitida la recusación al Consejo de Ministros, éste hizo presente al memorialista que ella debía formularse directamente ante tal entidad y no ante el Ministerio de Minas y Petróleos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 63 de 1923. Corregido el error de destinatario, el señor Presidente de la República, en Consejo de Ministros de cuya deliberación estuvo ausente el suscrito, comisionó a los señores Ministros de Justicia y de Educación Nacional para estudiar el curioso planteamiento de los petroleros. Los señores Ministros presentaron su informe en la sesión del Consejo celebrada el 12 de junio de 1964, con la siguiente conclusión que fue unánimemente aprobada por tal entidad, sin la presencia del Ministro de Minas y Petróleos:

«En mérito de las razones expuestas, el Consejo de Ministros, actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8º de la Ley 63 de 1923, NO ACEPTA la recusación interpuesta por el doctor Alvaro López Holguín para separar del conocimiento de las diligencias de alinderación y amojonamiento definitivos de la Concesión "El Roble" (Nº 605) al señor Ministro de Minas y Petróleos, doctor Enrique Pardo Parra, quien, en consecuencia, continuará conociendo de dicho asunto».

El informe que se convirtió en providencia del Consejo de Ministros, redactado por el doctor Pedro Gómez Valderrama y suscrito sin reservas por el doctor Alfredo Araújo Grau, es un luminoso estudio jurídico sobre la institución procesal de los impedimentos y recusaciones en cotejo con las incompatibilidades de los funcionarios públicos. Por considerarlo de sumo interés se incorpora en los anexos a esta Memoria.

Decidida negativamente la recusación por el Consejo de Ministros y reconocida la jurisdicción del Ministerio, éste decidió negativamente los recursos interpuestos por las compañías y consolidó por la vía administrativa el me-

por derecho de la Nación a las zonas objeto del diferendo. Las empresas interesadas resolvieron entonces demandar ante la Corte Suprema de Justicia la nulidad de la Resolución 0913 de 1961 que revocó la 0015 del mismo año, a efecto de que nuestro más alto tribunal de justicia declare que está vigente la aceptación de la devolución de lotes explicada atrás, con el argumento de que esa aceptación constituye para ellas un derecho adquirido, por haber definido una situación jurídica concreta, a fin de que el avance de sus concesiones sobre las zonas aledañas se consuma jurídicamente en detrimento de claros y valiosos intereses de la Nación.

El Gobierno procedió inmediatamente a autorizar e instruir al Procurador General de la Nación, de conformidad con el artículo 171 del Código Judicial, para que se hiciera parte en el juicio y procediera a defender los derechos de la Nación, ejercitando todas las acciones y recursos que fueren pertinentes. Además, conjuntamente con la Procuraduría, examinó el fondo del negocio y habiendo llegado a la conclusión de que varias violaciones de la ley han generado nulidad de las Concesiones 604, 605 y 625, autorizó al Procurador General de la Nación para que formulara demanda de reconvenición en tal sentido. El Ministerio no vaciló en tomar esta determinación, porque considera que es deber permanente del Gobierno defender por todos los medios los intereses nacionales, máxime en un caso de cuantía tan importante, ya que el área total materia del litigio contiene en su subsuelo, de acuerdo con los cálculos hechos, 11.542.000 barriles de reservas que extraídos tendrían un valor aproximado de US\$ 23.000.000, sin contar lo que representaría para el Estado la nulidad de las tres concesiones mencionadas.

Con ocasión de la reforma judicial el pleito instaurado ante la Corte Suprema de Justicia y atendido a nombre de las compañías por el doctor Antonio Rocha, pasó desde el 1º de agosto al conocimiento del honorable Consejo de Es-

tado, lo cual implica un cambio de representante de la Nación, puesto que el Procurador no litiga ante esta alta entidad contencioso administrativa. Por esta razón y teniendo en cuenta la magnitud del litigio, el Gobierno designó por Resolución Ejecutiva número 217 de 18 de agosto de 1965, como apoderado especial para representar a la Nación en este juicio, al eminente jurisconsulto especializado en cuestiones del petróleo y distinguido colombiano doctor Hernando Navia Cajiao. En la actualidad el negocio se encuentra en la etapa probatoria, que es de suma importancia y para la cual habrá necesidad de solicitar el concepto de peritos de alta calificación, pues se trata de una cuestión técnica para la cual las compañías demandantes cuentan con expertos asesores.

El Ministerio está seguro de haber obrado con todo el celo y la diligencia necesarios al afrontar esta situación que, de haberse descuidado u olvidado, habría podido causar pérdidas cuantiosas para el Estado. Al romper el dubitativo silencio de la administración sobre un negocio en el cual brilla por su claridad el derecho de la Nación, y haber clausurado definitivamente la vía gubernativa con una decisión inequívoca, defiriendo la insistencia en las alegaciones de las compañías a la justicia ordinaria, se han preservado y reafirmado las legítimas prerrogativas de la Nación sobre yacimientos reservados por la ley para que a su nombre los posea, administre y explote la Empresa Colombiana de Petróleos. Naturalmente, esta actitud no fue ni podía ser tampoco del agrado de los intereses extranjeros que pretendían obtener la aceptación del Ministerio para un cambio de linderos manifiestamente perjudicial para el país y contrario a indiscutibles disposiciones de la legislación vigente. El pleito se ha atendido con firmeza, responsabilidad y diligencia, pero su resultado final dependerá indudablemente del cuidado con que se vigile y conduzca en el futuro.

* * *

Hecho el resumen de las actuaciones más significativas del Ministerio en el último año, resulta pertinente ofrecer a los señores Senadores y Representantes una visión global de la política que he desarrollado al frente del Ministerio de Minas y Petróleos y que además de cuestiones que no era habitual analizar, ha tocado numerosos problemas y propuesto soluciones llamadas a mejorar notoriamente las condiciones en que se efectúa hoy la explotación de nuestros petróleos. El mismo grado de controversia que ella ha suscitado, sin precedentes en la historia petrolera del país, indica sus alcances y da especial relieve a sus lineamientos generales y a sus modalidades de ejecución. La persistencia en ella, a pesar de la agresividad con que ha sido combatida por las grandes compañías, depende en mucha parte del Congreso.

He juzgado útil, por eso, a manera de síntesis de lo hecho y prospectado durante mi paso por la Cartera de Minas y Petróleos y antes de transcribir el proyecto de reforma que he dejado en manos del Gobierno, reproducir a continuación dos de las varias explicaciones públicas que me he permitido hacer de esa política: 1ª, como exposición de las principales medidas tomadas por el Despacho a mi cargo contra la protesta de las compañías extranjeras y de sus voceros colombianos, la conferencia dictada por la Radio-difusora Nacional el 5 de abril del presente año; y 2ª, como balance histórico de los resultados de la explotación de nuestros hidrocarburos, hecho por primera vez en Colombia, el informe presentado al país por la Televisora Nacional el 7 de julio último, básico para entender el proyecto de reforma a la legislación petrolera que considero indispensable y que con ese carácter propuse al señor Presidente y al Consejo de Gobierno. En su orden, se insertan a continuación esos documentos:

Señores:

El Ministro que habla ha considerado necesario explicar al país, en palabras sencillas, el problema del petróleo que ha sido objeto de tan variados comentarios en los últimos días. Al hacerlo, no se inspira sino en el propósito de informar a sus compatriotas de qué se trata y cuál es la importancia que tiene este asunto para su inmediato destino. Quiere que sean las gentes comunes y desprevénidas las que juzguen la política oficial al respecto. Naturalmente tendrá que referirse no sólo a los lineamientos generales y a los actos ejecutivos de esa política, sino a las diferencias que han surgido entre los explotadores particulares de esta riqueza nacional y la Oficina Liquidadora de Impuestos del Ministerio de Hacienda, no porque esta cuestión competa estrictamente a su ramo sino porque ha querido confundirse tendenciosamente con la orientación oficial en materia de aprovechamiento de nuestras riquezas petroleras.

Significación económica del petróleo.

La significación económica que tiene para un pueblo la posesión y utilización de estas riquezas es grande. Infortunadamente no parecen ser muchos los colombianos que se hayan percatado de este hecho. En nuestra historia petrolera es constante y perceptible el olvido de parte de esferas muy importantes de la sociedad, y desde luego de vastísimos núcleos populares, de lo que puede representar la explotación de los hidrocarburos nacionales. Parece que nos hubiéramos habituado a pensar que se trata de una riqueza extraña que no tiene mucho que ver ni con el desarrollo económico del país ni con el equilibrio de nuestra balanza de pagos y que, siendo así, basta celebrar contratos y olvidarnos después del petróleo. Dejar que otros se ocupen de este negocio y contentarnos con saber de tiempo en tiempo a cuánto ascienden las exportaciones de crudos, parece haber sido nuestra única preocupación. Eso es lo que ha querido cambiar este Gobierno. Eso es lo que me he propuesto hacer en el Ministerio de Minas y Petróleos, porque estoy persuadido de que esta riqueza natural puede ser una fuente importante no sólo para el desarrollo de nuestra economía interna, sino para el fortalecimiento de los recursos de cambio exterior del país.

El petróleo como producto de exportación.

Con frecuencia se oye decir, cuando accidentalmente se toca el tema, que el petróleo constituye el segundo renglón de nuestras exportaciones, considerando que el primero es el café. Y desde un punto de vista rigurosamente literario y de presentación estadística es así, pero no desde el ángulo práctico y tangible de la balanza de pagos, como se verá adelante. Es útil que el país lo sepa no sólo para evitar la desorientación que propicia una afirmación ilusoria, sino para que los colombianos puedan apreciar el aporte real del petróleo a la economía nacional.

Van a disculpar mis oyentes que haga una especie de explicación didáctica con respecto al petróleo y a lo que es su mecánica de inversión y explotación en el país, porque me parece que más que en los incisos jurídicos de la legislación petrolera es en este aspecto en el que se encuentra el meollo de la cuestión. Reconozco que entre ellos debe haber personas experimentadas en la cuestión petrolera, y a éstas presento rendidas excusas por tener que hacer esta especie de explicación elemental que para los demás no va a resultar inútil, no porque se trate de personas menos apreciables, sino porque no están conectadas con el negocio del petróleo.

Dificultades de la actividad exploratoria.

El petróleo, que es una riqueza natural importante, que tiene aplicaciones muy útiles como fuente de energía y que con el progreso de la técnica ha llegado a ofrecer nuevos frentes de aprovechamiento a través de la petroquímica, para la cual resulta fundamental el gas que lo acompaña, es difícil de localizar. Me maravillo de que después de haber hecho tantos avances la humanidad y haber realizado tan sorprendentes conquistas como estas de que tenemos noticia casi diaria en relación con el dominio del espacio interplanetario, se anote el hecho curioso de que todavía la técnica no haya podido decir con precisión si en determinado lugar hay petróleo o no, y que sólo sea el acto empírico, práctico y costoso de la perforación con taladro el que pueda dar una muestra evidente de la existencia de este precioso líquido. Ello hace que la exploración en busca de petróleo sea una actividad arriesgada y que para realizarla se necesiten no sólo medios técnicos eficientes y adecuados sino considerables sumas de capital. A esta circunstancia se agrega el hecho de que el petróleo tiene un mercado mundial, en el cual compiten como productores empresas o grupos de

capital que por su extraordinaria potencialidad pueden invertir en este negocio.

Ambito universal del petróleo.

Por esta razón no se puede aislar la consideración del petróleo del fenómeno universal, y por esto tuve yo oportunidad de decir desde mi posesión como Ministro de Minas, que aun tratándose de una aspiración noble, no es viable ni práctica la propuesta de nacionalizar, como dicen algunos empleando un verbo inadecuado, el petróleo, entendiendo por esto el hecho de expropiar la industria que dirigen las compañías particulares para tomarla la Nación a su cargo. Ello nos podría conducir a lo sumo a una autarquía petrolera que no es desde luego el ámbito en que negocios de esta dimensión se pueden mover. Sobre este particular ha tenido el Gobierno una posición inequívoca, que además se confirma con un honrosísimo antecedente histórico que Colombia puede exhibir y que es el de que nunca, a lo largo de nuestra historia, aun habiendo atravesado las más dolorosas convulsiones y las más destructoras reyertas entre compatriotas, nunca el país desconoció o vulneró los derechos legítimamente adquiridos por extranjeros en la República. Ese es un título de honor, de honradez y de responsabilidad que yo reclamo con mucha frecuencia ante mis auditorios, porque suele olvidarse de parte de quienes debieran ser los primeros en reconocerlo.

Despejado pues este aspecto en el cual me reafirmo, de que este Gobierno como todos los anteriores de la República es respetuoso de los derechos que nuestras instituciones jurídicas confieren al capital que se acoge a nuestro suelo y a la tutela de nuestras leyes, puedo entrar a decir cuáles han sido las preocupaciones del Gobierno sobre la cuestión petrolera, cuál ha sido hasta ahora la ejecución de su política y en qué consisten los pequeños problemas que parecen haberle dado inusitada pero benéfica actualidad a esta cuestión.

Cooperación del capital extranjero.

Por la razón ya expuesta de los costos que demanda la exploración y del riesgo que se corre al hacerla, que implican la inversión de sumas ingentes de que el país no dispone y, además, por tratarse de un negocio en el cual sólo la compensación que las compañías explotadoras encuentran a sus fracasos en una parte con

sus éxitos en otra, era y es obvio que el país tiene que abrir sus puertas al capital extranjero dedicado a este negocio, que es un alto y potente capital internacional. Por eso la legislación colombiana ha dado a los inversionistas del petróleo garantías que arrancan de nuestro sistema jurídico, y ha establecido la manera de regular la inversión de capital extranjero en esta actividad industrial en forma que garantiza al inversionista la recuperación del capital y su retorno al exterior. Ese sistema consiste, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en que las compañías interesadas traen al país un capital determinado para realizar sus trabajos de exploración al principio y, si tienen éxito, de operación y de explotación después y en que ese capital con sus utilidades regresa a su fuente, es decir, se devuelve al exterior cuando la exploración ha tenido éxito y comienza la producción. Para garantizar ese retorno al exterior del capital invertido y de sus utilidades, la ley colombiana ha establecido que el producto de la exportación de crudos que realizan las compañías explotadoras se remita libremente y en su totalidad al extranjero, sin que sea objeto de licencia, impuesto o condición alguna. Quiere esto decir que el país, que por las circunstancias ya expresadas tiene que atraer capital externo para la exploración del petróleo y para su localización, lo reembolsa con los dólares que genera la producción que se exporta, dólares que salen de Colombia y permanecen en el exterior. Esa es la razón para que dijera al principio que aunque se mencione el petróleo como segundo renglón de las exportaciones colombianas, la realidad es otra y las divisas que origina no quedan entre nosotros y por consiguiente no ingresan a la balanza cambiaria, esto es, no aumentan las disponibilidades de moneda extranjera para compras y pagos en el exterior.

Cuentas petroleras claras.

Este primer punto explica una de las modalidades de la política del Gobierno que deseo plantear fría y objetivamente a mis oyentes a efecto de que digan, no a mí, sino a su propio raciocinio y conciencia si está equivocado o no. Como el sistema de que acabo de hablar constituye una especie de cuenta corriente entre las compañías y el Estado colombiano, en el sentido de que ellas traen al país X cantidad de capital, la invierten, tienen que obtener una utilidad razonable de ese capital y luego lo devuelven con esas utilidades al exterior, este capital que llega al país constituye un débito a cargo de la Nación y cada remesa de dólares representa-

tivos de las ventas de crudo —que va al extranjero y allí permanece sin condiciones— es un abono o amortización del país a ese débito y por consiguiente un crédito a favor de la Nación. Por esta razón el Gobierno encontró y encuentra no sólo natural sino obligatorio llevar esa cuenta en debida forma para saber con exactitud si ya se reembolsó la totalidad de la inversión hecha y se sacaron las utilidades correspondientes, o si todavía queda un pasivo a cargo de Colombia. Así se explica que uno de mis primeros actos al frente de la Cartera de Minas fuera el de disponer que se organicen y controlen estas cuentas del movimiento del capital petrolero entre el exterior y el país. Es obvio que en un negocio entre dos partes, en que se pone y se saca dinero, hay que hacer una cuenta para saber exactamente cómo va el negocio. Ese ha sido el primer punto de la política petrolera que no constituye ninguna conmoción ni ningún abuso, porque no es abuso exigir cuentas en materia de tanta cuantía para la Nación. Espero que ustedes entiendan la importancia de esta determinación oficial, porque sin ella, para hablar sólo por vía de ejemplo, si fuera indefinido el proceso de envío de dólares sin reintegro al exterior, aunque se hayan amortizado las inversiones y se haya sacado el interés, comenzaría a nacer la duda de si conviene o no seguir sacando más petróleo para exportar. Es, pues, un punto importante, y la gente de luces de cualquier lugar del mundo encontraría por lo menos extraño que en este caso un Estado no haga cuentas, y más extraño todavía que alguien se mortifique porque se hagan esas cuentas.

Estado y particulares en la explotación del petróleo.

Fuera de esta postura oficial a mi entender inobjetable, de tener un control de las cuentas petroleras, ya en el dominio del desarrollo de nuestra industria hay dos factores que contemplar: uno, el sector privado que opera en la industria del petróleo y que integran las compañías extranjeras; otro, el sector público que trabaja por intermedio de una institución, muy desconocida infortunadamente entre los colombianos, que se llama Empresa Colombiana de Petróleos. La Empresa Colombiana de Petróleos nació, como ustedes lo saben, debido a la primera y única reversión que ha habido en el país, la de la Concesión de Mares en el año 1951. Se afirmó entonces que después de cuarenta años de explotación por la Tropical Oil Company este campo estaba agotado y que no presentaba posibilidad alguna de futura utilización por los colombianos. Sin embargo, los hechos han probado y demostrado que sí había allí

petróleo y que a pesar de la poca audacia que a veces nos caracteriza como grupo nacional, hemos sido capaces de manejar y aprovechar el saldo de riqueza que allí nos quedaba y nos queda. El caso es que, para dar una cifra nada más, la Concesión de Mares al revertir al Estado tenía una reserva de unos 104 millones de barriles y, el año pasado, había 360 millones, mas se habían sacado 138 millones. Esto quiere decir que el trabajo de la empresa nacional había hecho incrementar en cerca de 400 millones de barriles las reservas de petróleo manejadas por la empresa oficial. Además de eso heredamos la refinería de Barrancabermeja, que fue fundada por la Tropical y que manejó la Intercol hasta el año 61, porque creímos los colombianos que no podíamos todavía hacernos cargo de ella. De 1961 para acá resolvimos administrarla directamente y la refinería ha hecho una obra indiscutiblemente valiosa para el país, como que ha llegado a abastecer el 54.5% del mercado nacional de gasolina motor y más del 50% de otros combustibles. Esto realmente es algo con que el país no soñaba hace seis o siete años y que sonaba entonces a herejía al oído de algunos compatriotas. Pues a pesar de esos pesimistas, hoy con petróleo nuestro, con trabajo nuestro y técnica nuestra, con plantas nuestras, estamos abasteciendo por lo menos la mitad de las necesidades nacionales de productos refinados. Yo no puedo dejar de experimentar un inmenso orgullo patriótico cuando me doy cuenta de ese hecho que muchos colombianos ignoran; pero como la Empresa no abastece sino un 54.5% del mercado nacional de gasolina motor, alguien distinto a ella debe suministrar el resto. Eso lo hace la refinería de Cartagena, de que es propietaria la International Petroleum Company, refinería que empezó a trabajar en 1957, y que tiene una capacidad de carga similar a la que tiene Barrancabermeja. Son las dos refinerías grandes: la de Barrancabermeja oficial, y la de Cartagena privada.

Impulso a la refinación oficial.

Nadie negará que ante estos hechos el Gobierno debe tener una política. Y el Gobierno la ha tenido y la tiene. Si la refinería nacional abastece el 54.5% de nuestros consumos —nos preguntamos— ¿la actitud oficial debe tender a que ese porcentaje sea cada día más grande, o por el contrario, procurar que vuelva a empresas privadas extranjeras? Yo tengo aquí una lista de los países americanos cuya política ha sido el incremento de la refinación oficial, por razones muy explicables: porque se trata de una industria de

una riqueza fundamental, que el gas es hoy quizá más importante que el petróleo mismo, porque es la base de todas las transformaciones de la petroquímica, fuente a su vez de productos primarios esenciales para realizar síntesis que dan piso a una serie de nuevas industrias, como las de fibras, plásticos, detergentes, etc. Puede afirmarse que la petroquímica es la gran revelación y la gran atracción del mundo actual. Sin embargo, la verdad es que el país había venido desperdiciando gas sin tasa ni medida. Tal vez porque no nos habían llegado estos aires renovadores de los avances técnicos, nuestra legislación no contempló con la debida atención el caso del gas. Había, sí, algunos reglamentos de conservación que no se cumplían, pero no se habían tomado medidas expresas para proteger el gas, ni hay todavía una legislación adecuada para el manejo de riqueza tan apetecida. ¿Qué hizo el Gobierno? Darse cuenta de eso y preguntar: ¿Cuánto gas está saliendo hoy de los pozos de petróleo? 135 millones de pies cúbicos diarios. ¿Cuánto gas se está desperdiciando, quemando? 112 millones de pies cúbicos diarios. Qué puede hacer el Gobierno, me pregunté. Creo que era mi deber. Es inevitable dentro de la técnica del petróleo, que el gas le acompañe como un factor natural, además mecánicamente propulsor para llevarlo de la entraña de la tierra a la superficie: es la energía que lo hace brotar, además de tener todas las otras propiedades que he mencionado muy rápidamente. Por eso, si resulta inevitable cuando se perfora un pozo de petróleo que salga gas, la técnica internacional, no la nuestra, la otra, la avanzada, la de allá, por ejemplo, la de los Estados Unidos, ha establecido que no es admisible que se pierdan más de 2.000 pies cúbicos de gas por un barril de petróleo. Eso es lo que se llama la relación gas-aceite. De ahí en adelante hay desperdicio de una riqueza valiosa que no se acepta. Pues el país tenía relaciones no de uno a 2.000 sino de uno a 8.000, de uno a 10.000, de uno a 12.000, es decir que había un incalificable despilfarro del gas. Entonces el Gobierno hizo dos cosas: primero, aplicar medidas de conservación por medio de las cuales cerró los pozos que tenían una relación superior a la universalmente aceptada, consiguiendo con ello una economía de 42 millones de pies cúbicos de gas por día con un valor comercial de once mil dólares diarios; y segundo, hacer cumplir el artículo 14 de la Ley 10 de 1961 que obliga a los explotadores de petróleo, a más tardar dentro del tercer año del período de explotación, a utilizar industrialmente el gas para obtener de él productos, o a reinyectarlo a los yacimientos como reserva de energía para la futura labor extractiva, so pena de perder el derecho a utilizar el gas,

que pasa al Gobierno. Eso dice la ley y hemos obrado en riguroso acuerdo con ella, a pesar del malestar que ha producido su aplicación, porque estamos defendiendo no nuestro patrimonio personal sino el de todos los colombianos. El Ministerio previno a las compañías interesadas con seis meses de anticipación que perderían el derecho al gas si no evitaban su desperdicio, y transcurrido ese lapso sin que hubiesen atendido el llamamiento oficial, se dictaron las correspondientes resoluciones ejecutivas tomando el gas. ¿Cuánto? 46 millones de pies cúbicos que valen otros once mil dólares. Pregunto a ustedes: ¿Es esta una política agresiva, es una política indebida, es una política imprudente y hostil para con el inversionista extranjero que merezca la censura de mis compatriotas? ¿No llamarían insensato en cualquier parte del mundo, a un país de pobres que está dilapidando en esta forma su riqueza? Ese es otro punto de la política petrolera oficial que someto con mucho respeto al buen juicio, al buen raciocinio y al buen sentido de ustedes.

Descongelación de áreas petroleras.

El país necesita activar su exploración de petróleo para encontrar nuevas reservas. Evidentemente el crecimiento de los consumos es veloz a pesar de las restricciones sobre importación de equipos y automotores, pero no puede ser esa una situación permanente y seguramente va a necesitar cada día un mayor desarrollo petrolero. Hoy tenemos unos 1.700 millones de barriles de reservas en todo el país y no se está refinando en el interior sino un poco menos del 50% del petróleo obtenido; el otro 50 está yendo a la exportación. La legislación es ampliamente favorable al inversionista y aunque han pasado muchos años y hubo muchos Ministros mejores que el actual, en 40 años sólo ha sido explorada un área muy reducida. ¿Por qué? Porque dada la superproducción mundial de petróleo, hay la tendencia de los explotadores a constituir reservas para horas más lucrativas, y una viciosa interpretación de nuestra ley venía amparando y propiciando esa tendencia comercialmente explicable pero ajena al interés del país: se había suprimido prácticamente el concurso de proponentes que la ley prevé. En esta forma con unos documentos mal presentados se reservaban zonas que no se exploraban. En 1963, por ejemplo, de 100 propuestas, 84 fueron mal presentadas pero el registro de congelación quedó hecho a favor del proponente equivocado, con exclusión de cualquier otro aspirante. Para evitar eso el Gobierno, también como punto de una política tendiente a limpiar de escollos el camino de

la exploración petrolera, modificó los reglamentos internos sobre la admisión y trámite de propuestas y exige ahora que se haga una revisión previa de la documentación antes de admitir la inscripción de una solicitud de exploración y de preconstituir un derecho de preferencia a favor de quien no ha cumplido con mínimos requisitos legales, como venía sucediendo. De otra parte, abrevió los trámites de las propuestas, a efecto de saber si el que propone desea en verdad contratar o simplemente reservar áreas presumiblemente petrolíferas. Era de suponer que estas medidas habrían de encontrar plena aceptación de los interesados. No fue así, sin embargo; pero éste de impedir la constitución de reservas de zonas por particulares, es otro punto de política petrolera que dejo sometido al buen juicio de ustedes.

Nuevo tipo de cooperación del capital extranjero.

Los puntos hasta aquí analizados constituyen los lineamientos más importantes de la política petrolera del Gobierno en cuanto a actos cumplidos. Mis oyentes dirán si se trata de hechos arbitrarios, perturbadores de la industria y desestimulantes de la inversión extranjera realmente deseosa de cooperar a nuestro desarrollo. Sólo faltaría agregar que, en cumplimiento de un nuevo tipo de relaciones con el capital extranjero en materia de petróleos, hemos obtenido que dos compañías americanas, la Tennessee de Colombia y la Marathon Oil Co., celebren con la Empresa Colombiana de Petróleos sendos contratos para realizar a su costo y riesgo la exploración, y entregar al Estado una participación que, con impuestos, se eleva al 70%, cuando los concesionarios comunes sólo dan el 42%. No sé si estos contratos sin antecedentes y más favorables para la Nación puedan determinar la censura de mis compatriotas a la gestión petrolera oficial.

Tipo de cambio e impuestos.

Me referiré ahora brevemente al problema tributario surgido entre las compañías explotadoras y la oficina liquidadora de impuestos del Ministerio de Hacienda, desde cuando el doctor Carlos Sanz de Santamaría era el titular de esta Cartera. Obvio es que aquí no se trata de la política petrolera sino de la aplicación de normas impositivas hecha por una rama de la Administración diferente al Ministerio de Minas y Petróleos. Pero indudablemente la cuestión tiene que ver con la industria petrolera. Ocurre que la oficina liquidadora de impuestos del Ministerio de Hacienda, con

base en la mecánica de inversión y reembolso al exterior de los capitales petroleros, considera que las utilidades en dólares que las compañías remesan libremente al exterior están compuestas de dólares libres, y las compañías alegan que esos dólares no lo son y que, por consiguiente, al convertir las utilidades en pesos para efecto de los impuestos, debe aplicarse la tasa de cambio de 7.67 (dólar petrolero) a que venden hoy al Banco de la República las divisas que importan para sus gastos en pesos dentro del país. El problema se ha originado, sin duda, en el privilegio de libre remesa de dólares al exterior de que disfrutaban las compañías petroleras, privilegio que según la oficina de impuestos da a esos dólares el carácter de libres, con el consiguiente incremento en pesos de su renta gravable. Naturalmente, debido al alza del cambio libre la presión tributaria sobre las empresas se ha ido elevando, lo cual yo he reconocido como inconveniente por la falta de estabilidad que puede dar a los presupuestos en que fundan las compañías sus programas de trabajo. Por eso he manifestado que debe unificarse el tipo de cambio petrolero y el Gobierno adelanta los estudios correspondientes en coordinación con la Junta Monetaria que es la competente para adoptar una medida de esta clase, no susceptible de improvisación.

Balanza desequilibrada.

Sin embargo, no podría tocarse la cuestión cambiaria sin examinar aspectos conexos con ella y considerar los efectos que han venido produciendo algunas disposiciones vigentes sobre el renglón petrolero de nuestro balance de pagos. Un país como Colombia, con acentuado y crónico déficit en sus disponibilidades de cambio internacional, tiene el derecho y el deber de preocuparse por esta cuestión. Basta citar las siguientes cifras suministradas por el Banco de la República sobre ingresos y salidas de capital por concepto de la explotación de nuestros hidrocarburos, para darse cuenta de la entidad del problema:

AÑO	Ingreso de capital y divisas * US\$	Salida de divisas * US\$	Resultado para el país *
1959	88.673	105.932	— 17.259
1960	85.715	111.494	— 25.779
1961	59.562	94.383	— 34.821
1962	61.336	83.799	— 22.463
1963	81.203	105.928	— 24.725

* Millones de US\$.

En nueve años el saldo acumulado desfavorable al país es de US\$ 180.4 millones.

Si, pues, la ley aplicada como la entiende la oficina liquidadora de impuestos del Ministerio de Hacienda ha determinado un considerable incremento de impuestos para las compañías petroleras, para el Estado también el régimen vigente ha venido produciendo, y por largo tiempo, resultados ostensiblemente desfavorables. Un reajuste del sistema hecho con equidad y con justicia, con el ánimo de adaptarse a las exigencias de la época actual y a las modalidades que rigen en otros países, dará a los explotadores privados de nuestro petróleo estabilidad para el cálculo del rendimiento de sus inversiones y permitirá que la Nación reciba el aporte que legítimamente le corresponde y espera de la explotación de sus yacimientos. Esta es la serena y equilibrada actitud del Gobierno, que no tiene nada de amenazante o de perturbador para las empresas extranjeras que operan en el país. Queda a ustedes juzgar, señores oyentes, si válidamente se puede afirmar lo contrario.

Problema de la deducción por "agotamiento".

El otro aspecto del diferendo por razones fiscales es más difícil, más delicado. Es el del llamado agotamiento. Se denomina así una deducción que suele reconocerse en algunas partes a las empresas explotadoras para efecto de la liquidación de los impuestos, deducción destinada a amortizar gastos o inversiones no depreciables que deben capitalizarse. Eso fue aquí durante algún tiempo y eso es lo que debe ser. Si una compañía, por ejemplo, perfora un pozo que resulta improductivo, tiene derecho a una deducción para amortizar esa inversión no recuperable por sí misma, con cargo a la renta de sus explotaciones en producción. Terminada la amortización, como es lógico, cesa la deducción. Nuestra ley había señalado un 10% de la renta bruta menos la regalía para este género de deducciones, pero en 1955 el Decreto de estado de sitio 2140 elevó inopinadamente ese 10% a un 25% y de deducción para amortizar ciertos gastos, lo convirtió en exención permanente por todo el tiempo de la explotación con notorio desmedro de los intereses de la Nación. Afortunadamente la Ley 10 de 1961 derogó ese Decreto y aunque las compañías que hicieron contratos bajo su vigencia piden que continúe aplicándoseles, ni el Consejo de Estado acepta esa tesis ni la oficina liquidadora de impuestos ha querido acceder a semejante solicitud.

Efectos del Decreto 2140 de 1955 para la Nación.

Los efectos para la Nación si se aplicara el Decreto pueden medirse en los siguientes cinco casos, todos de contratos vigentes:

CASO	Reducción impuesto por agotamiento * US\$	Regalía *	Ingreso Nación *
A	0.29	0.28	— 0.1
B	0.28	0.26	— 0.2
C	0.26	0.24	— 0.2
D	0.26	0.24	— 0.2
E	0.29	0.08	— 0.21

* Por barril.

Por arte, pues, del Decreto 2140 de 1955 el agotamiento resulta superior a la regalía, luego no sólo la anula sino que reduce el impuesto con relación al que pagan otros sectores industriales. El Gobierno no podría dejar de estar en desacuerdo con un sistema de tal naturaleza y no cree que por ser ello así está causando daño a la economía nacional o desalentando, como dicen algunos, las inversiones en el petróleo.

Los compatriotas que han tenido la paciencia de oírme podrán opinar ahora sobre la política que ha venido adelantándose en el ramo de hidrocarburos y decir si ella es "chauvinista" u hostil al capital extranjero, que consideramos necesario para impulsar nuestro desarrollo. Deseamos simplemente que nuestras relaciones con él se establezcan sobre términos tan claros y justos que no den ocasión a equívocas y enervantes interpretaciones. Se están estudiando por eso los cambios rigurosamente necesarios para aclarar el sistema, despejar la cuestión cambiaria que molesta a las compañías y afecta al Estado y procurar que el desarrollo petrolero brinde adecuados beneficios a los inversionistas y a la Nación. El Gobierno estima que será fácil un acuerdo de todos sobre lineamientos tan claros como inobjetables.

Que juzgue el país la política petrolera.

Siempre habrá, desde luego, quien diga que le estamos haciendo daño al país. En nuestro medio es corriente opinar sobre problemas que se desconocen, con ligereza. Pero lo importante es que

la gran masa de nuestros compatriotas nos diga si cree que está mal hacer cuentas con las compañías petroleras; si es perjudicial que protejamos la refinación nacional y aspiremos a abastecernos por nosotros mismos; si es insensato vigorizar la Empresa Colombiana de Petróleos e impulsar sus programas; si es desaconsejable vigilar los equipos que deben revertir al Estado; si es necio y absurdo proteger el gas e impedir que se quemé; si es inconveniente evitar que los particulares congelen zonas y las sustraigan al aprovechamiento económico en espera de buenos mercados; si es imprudente aspirar a que no se nos vendan los crudos para el consumo interno a precios artificiales, con 35% y 40% de recargo sobre los precios reales y pagos en dólares, y si es inaudito que aspiremos a que nuestro petróleo nos produzca divisas y contribuya en algo al alivio de nuestra balanza de pagos. Esos son los temas que entrego esta noche, desprovistos de todo misterio, a la meditación de los colombianos. Ellos y algunos más integran la política petrolera que se está manejando y se seguirá manejando sin nervios, sin premura y sin sobresalto. A mis compatriotas corresponde juzgar libremente sobre su conveniencia.

Buenas noches.

2

Señoras, señores:

Este es un informe a la Nación entera, al pueblo, pero especialmente dirigido a los colombianos rasos que no tienen compromisos ajenos a los que impone el interés del país. Por eso se empleará un lenguaje escueto y sencillo, acompañado de cifras y comparaciones claras, que permita a la generalidad de mis oyentes entender los planteamientos oficiales sobre el problema de los petróleos.

Al lado del Presidente Valencia he tenido el encargo de dirigir durante los dos últimos años la política petrolera. Ella ha suscitado controversia y crítica, que yo estimo saludables, no sólo de parte de las compañías extranjeras sino de algunos compatriotas calificados a quienes el Gobierno profesa el mayor respeto, pero que posi-

blemente carecen de todas las informaciones y datos necesarios para juzgar sobre un tema tan importante.

Medidas adoptadas.

En ocasiones pasadas he explicado las medidas tomadas por el Despacho a mi cargo para proteger y estimular el desarrollo de la Empresa Colombiana de Petróleos, fomentar la refinación oficial, impedir el desperdicio del gas, descongelar áreas susceptibles de exploración que habían acumulado como reserva unas pocas compañías, amparar los intereses nacionales por medio de la vigilancia y control de las instalaciones que deben revertir al Estado, e iniciar algunos contratos de exploración y explotación en las zonas aledañas a la Concesión de Mares por el sistema de asociación con compañías extranjeras, siguiendo una práctica ya en boga en otros países productores, con lo cual la participación del Estado en esos casos concretos se elevará al 70% en contraste con la del 35.7% que han venido produciéndole las concesiones que se encuentran actualmente en explotación. Es para mí grato decir que a pesar de las críticas abstractas que con frecuencia se leen o se oyen a la actividad del Ministerio, hasta ahora nadie ha pedido concretamente que se revoque cualquiera de esas medidas. Sería interesante que la inconformidad publicitaria fuera menos vaga e hiciera precisiones en este sentido.

Contratos firmados.

De otra parte, como hecho cumplido durante mi permanencia al frente del Ministerio, debo señalar que he suscrito 37 nuevos contratos de exploración y explotación de petróleos de propiedad nacional, agregándole al 1.600.000 hectáreas que encontré en exploración cuando me posesioné, cerca de un millón más, lo cual representa un incremento superior al 60% y denota que la actividad petrolera tiene que aumentar en la misma proporción si los signatarios privados de esos contratos se proponen cumplirlos. También en este caso sería útil, no que se diga, sino que se demuestre que ello no es así.

El negocio aquí y en el resto del mundo.

Pero esta noche deseo referirme a otros aspectos del negocio del petróleo que interesan fundamentalmente al pueblo colombiano,

explicar con la mayor claridad posible en qué ha consistido ese negocio para el país, compararlo con las modalidades que tiene en otras áreas productoras y decir por qué el Gobierno, en cumplimiento de su deber de personero de los intereses de la Nación, sin ánimo demagógico alguno, y respetando como respeta los derechos legítimamente adquiridos por las compañías extranjeras, estima que las condiciones actuales en que se realiza la explotación de nuestros hidrocarburos no son buenas para Colombia, resultan notoriamente inferiores a las aceptadas por los mismos explotadores en otros lugares del mundo y no brindan a la Nación la utilidad que debe obtener de la extracción de recursos tan valiosos, sobre los cuales es absurda en mi opinión la actitud despectiva o resignada que muestran algunos compatriotas, olvidando que somos un pueblo todavía pobre, en vía de desarrollo, acosado por diarias angustias económicas y necesitado, no tanto de que se le hagan favores, como de que los productos de su tierra le rindan el beneficio a que tiene derecho.

Para que mis oyentes desprevenidos puedan juzgar de la sensatez o insensatez de la actitud gubernamental de estos últimos años frente al petróleo, voy a comenzar por decirles a ustedes cuál es —con base en documentos internacionales del más insospechable origen y de la más alta credibilidad— la participación que de la explotación de sus petróleos derivan otros países que contratan con los mismos grupos petroleros con quienes contratamos nosotros y que, por grande que sea nuestro complejo de inferioridad, no tienen por qué ser mejores o más dignos de equidad y justicia que el nuestro.

Lo que reciben otros países.

Veamos, pues, antes de analizar la situación de Colombia, cuál es la participación que obtienen actualmente de la explotación de su petróleo otros países productores y cuál es la tendencia que se está abriendo paso en las organizaciones y congresos petroleros internacionales, a efecto de que mis oyentes puedan establecer una comparación clara y apreciar si la aspiración enunciada por este Gobierno en relación con un aumento de la participación nacional es justa o injusta. En Indonesia, según acuerdo firmado con las principales compañías petroleras en junio de 1963, la participación del Gobierno en la producción neta se hará sobre la base de 60% para el Estado y de 40% para las compañías; en Libia, desde noviembre de 1961, la participación estatal es del 50% de las utilidades

líquidas más el 12½% como regalía liquidada sobre los llamados "posted prices", que son ordinariamente de un 25% a un 30% más altos que los precios reales, lo cual incrementa la participación del Estado al liquidarse el porcentaje correspondiente sobre un precio mayor, sin que en este país exista la llamada deducción por agotamiento; en el Medio Oriente, desde 1950 se tenía establecida una participación para el Estado del 50% de las utilidades, y de hace dos años para acá se hacen en cada caso contratos particulares con participación del Gobierno no inferior al 60%, en tanto que se han registrado también acuerdos en que el Estado recibe el 50% de las utilidades líquidas más la regalía; en Venezuela, a partir de la reforma tributaria de 1958, con algunas modificaciones posteriores, la participación del Estado se eleva al 67.33%; y en la Gran Bretaña, al regular las actividades de las compañías que operan en el Mar del Norte, se ha exigido que los concesionarios paguen, además de un impuesto del 53.7% de sus utilidades netas, una regalía del 12.5%.

El caso de Irán es digno de especial mención, ya que según publicación hecha en el Petroleum Intelligence Weekly del 14 de diciembre del año pasado, "ahora ha quedado en claro que el costo de adquisición de nuevas áreas petroleras en el territorio de Irán será alto, muy alto". El Gobierno de dicho país prefiere hoy el sistema de licitación en el cual se exigen condiciones indudablemente más ventajosas para el Estado de las que habían venido rigiendo. Así, dentro de este nuevo sistema se establece una participación del 50% para la empresa oficial National Iranian Oil Co. (NIOC), a la vez que se demandan pagos elevados al contado en forma de bonos o primas sobre cada una de las estructuras petroleras potenciales, que van de los US\$ 5 a US\$ 10 millones por cada estructura, sin contar con que el financiamiento total de la exploración deberá hacerse por cuenta de la compañía petrolera extranjera y con que la empresa oficial iraníana sólo contribuirá a los costos después de que se haya hecho un descubrimiento comercial y se haya iniciado la exportación del petróleo, pero aún entonces los pagos se limitarán a unos diez centavos de dólar por barril. Debe advertirse que para el caso de que la compañía explotadora haga un descuento en las ventas de crudo a refinerías afiliadas a ella, ese descuento se cargará a la respectiva compañía petrolera.

En resumen, la realidad es que en las áreas petroleras más importantes distintas de Colombia la participación del Estado en la explotación de los petróleos, pactada por los mismos grupos que operan entre nosotros, es bastante superior al 60% de las utilidades

obtenidas por las empresas. En Kuwait, ante la Asamblea Nacional de ese país, el señor Faisal Mazidi, Presidente de la Compañía de Fertilizantes, manifestó que si las compañías rehusan aceptar una nueva legislación impositiva, el Gobierno podría, en último recurso, nacionalizarlas.

Cabe en este punto advertir que si no me refiero a los principales países productores de la América Latina como México, Brasil, Argentina y Chile, ello se debe a que tales países han ido todavía más lejos y la explotación de petróleo está realizándose directamente por el Estado.

No sobra agregar que en la Conferencia de Jakarta, promovida por la OPEP en noviembre del año pasado, se abrió paso una neta diferenciación entre la regalía como precio de la materia prima extraída y los impuestos, con lo cual los países del Medio Oriente obtienen un aumento mínimo en la participación de US\$ 0.04 por barril.

La tendencia universal.

Pero si no fuere suficiente lo dicho hasta aquí para convencer a incrédulos y pesimistas, voy a permitirme citar, en demostración de que la tendencia a elevar el beneficio estatal en la explotación de los hidrocarburos es general en el mundo, el estudio que fue presentado por la OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo) al Quinto Congreso Árabe del Petróleo, celebrado en El Cairo del 16 al 23 de marzo del presente año. En la introducción a ese informe se dice: "La historia de la industria petrolera en los mayores países exportadores ha sido, entre otras cosas, la historia de negociaciones tendientes a aumentar la imposición. En alguna forma o en otra, en algún país o en otro, se han mantenido en preparación casi continuamente planes para aumentar los impuestos en la producción de crudo. Es obvio que tal sea el caso, puesto que se podría haber imaginado que si los convenios de concesiones hubieran sido adecuados desde el comienzo, ellos hubieran tomado debidamente en consideración los factores que determinan a largo plazo las bases para una imposición adecuada". Y agrega el mismo estudio: "Además del pago de la regalía hecho al Gobierno, los mayores países exportadores han establecido el impuesto sobre la renta, usualmente a una tasa de 50 por ciento de los ingresos netos o muy cerca a éste. Este impuesto es por lo regular un impuesto invariable sobre las ganancias netas, sin tener en cuenta su monto, pero en algunos países este es progresivo hasta cierto punto, dependiendo

del monto del ingreso total, a partir del cual se cobra una tasa fija". Esto confirma, si se tiene en cuenta que la regalía en el Medio Oriente es del 12.5%, que la participación estatal es aproximadamente del 65% de la renta líquida. Debe tomarse en cuenta que el informe citado añade que "también se aplican otros impuestos indirectos cuya naturaleza varía de país a país" y que el mismo documento registra que "además de los impuestos generales descritos arriba, se pagan por lo regular bonos en la oportunidad en que la concesión es otorgada, o alternativamente cuando cierto nivel de producción es alcanzado. Ellos pueden alcanzar grandes cantidades, pero esto naturalmente depende de lo atractiva que sea la concesión para el inversionista".

Para finalizar esta parte de mi exposición, antes de entrar a ver cuál es por contraste la situación en Colombia, deseo invitar a mis oyentes a que retengan como conclusión la cifra de que en todos los países mencionados la participación estatal pasa, como lo he demostrado, del 50% fuera de regalías, es decir, que supera el 60% de la renta líquida.

La penosa realidad colombiana.

Pasemos ahora a ver el cuadro colombiano. Hay que empezar por decir que en los contratos que se encuentran actualmente en producción la participación total del Estado, incluyendo la regalía, sólo llega al 35.7%, y esto aceptando un costo de producción de US\$ 0.60 por barril que es manifiestamente alto. En los que han sido firmados con posterioridad a la expedición de la Ley 10 de 1961, pero que todavía no han entrado en producción, puede calcularse, siempre con base en el mismo alto costo, que la participación llegará a ser apenas del 41.4%. Esto significa que en Colombia, en el caso de las concesiones que actualmente producen, el petróleo le está dejando al Estado un 30% menos de participación que en otros países petroleros y que, aun con la reforma de la Ley 10 de 1961, la Nación recibirá todavía un 23.5% menos de lo que las mismas empresas han reconocido a los gobiernos de la mayoría de los países productores. No sé si esta penosa situación justifique la entusiasta y a veces aguerrida defensa que de ella hacen algunos colombianos, pero sería interesante que, ante las cifras citadas, esas personas dijeran las razones de su entusiasmo. El siguiente cuadro recoge, en ilustrativo contraste, el sitio que ocupa Colombia en materia de participaciones:

CUADRO NUMERO 1
PARTICIPACIONES EN OTROS PAISES Y EN COLOMBIA

PAIS	Participación del Estado sobre renta líquida
Libya	62.5%
Indonesia	60.0%
Medio Oriente (Irán, Iraq, Kuwait, Qatar, Arabia Saudita) ..	62.5%
Gran Bretaña (Mar del Norte)	65.5%
Venezuela	67.3%
Colombia:	
a) Explotaciones actuales	35.7% *
b) Ley 10 de 1961 (no contribuye actualmente)	41.4% *

* No se incluyó, por no haber dispuesto el Ministerio de ese dato, el impuesto sobre Remesa de Utilidades, que razonablemente puede incrementar este porcentaje en 3.2, lo cual daría 38.9% y 44.6%, respectivamente.

Como si lo anterior no fuera bastante, las elevadas deducciones por "agotamiento", convertidas por el Decreto Legislativo 2140 de 1955 en exención permanente —Decreto que afortunadamente está derogado por la Ley 10 de 1961 pero que algunas compañías pretenden que se les siga aplicando— anulaba prácticamente la regalía, como se aprecia en el siguiente cuadro:

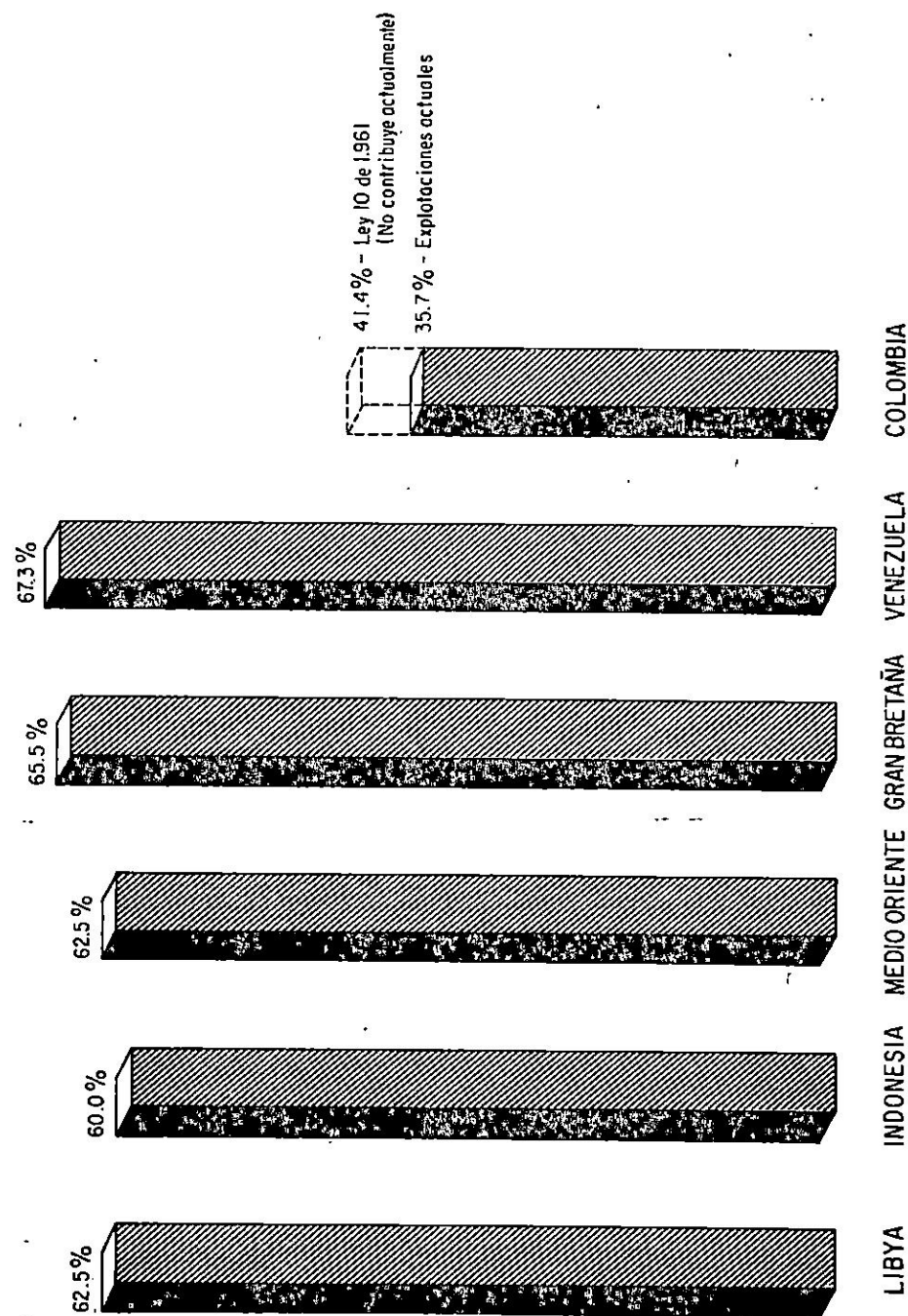
CUADRO NUMERO 2
EFECTO DEL AGOTAMIENTO SOBRE LA REGALIA
(Decreto 2140 de 1955).

CASO	Reducción impuesto por agotamiento por barril US\$	Regalía por barril US\$	Pérdida por barril además de la regalía US\$
A	0.29	0.28	0.01
B	0.28	0.26	0.02
C	0.26	0.24	0.02
D	0.26	0.24	0.02
E	0.29	0.08	0.21

Balanza petrolera descompensada.

Pero si esta es la modesta realidad de la participación del Estado colombiano en la explotación de sus petróleos, podría pensarse que quizá por el lado de los recursos de cambio internacional los hidrocarburos le estén produciendo al país un ingreso de divisas.

PARTICIPACIONES EN OTROS PAISES Y EN COLOMBIA



Infelizmente não é assim, porque o sistema de reembolso de capitais e de remessa de utilidades ao exterior autoriza a saída livre e total para o estrangeiro dos dólares que as companhias obtêm pela exportação ou venda da produção, sem obrigação alguma de reintegro ao país. Isto quer dizer que o rubricado das exportações de petróleo e o das vendas internas que em boa parte se pagam em dólares não determinam, como no caso de outras exportações, entrada alguma de moeda estrangeira à Colômbia. Desde logo, as companhias trazem divisas para os seus gastos no país quando necessitam fazê-lo, mas em uma quantidade consideravelmente inferior à que sacam do país. Assim se explica que ao examinar a balança petrolífera dos dez anos compreendidos entre 1954 e 1963 (os dados de 1964 ainda não estão disponíveis), com exceção do primeiro dos anos mencionados em que se registra um saldo a favor do país de US\$ 3.257.000, se encontra que em todos os demais há uma descompensação considerável que, acumulada, arroja uma cifra contra o país de US\$ 177.190.000, como pode apreciar-se no seguinte quadro preparado com dados fornecidos pelo Banco da República, que a sua vez recebeu a informação correspondente das próprias companhias petrolíferas, por falta de um sistema de registo e controlo devidamente exercido pelo Estado:

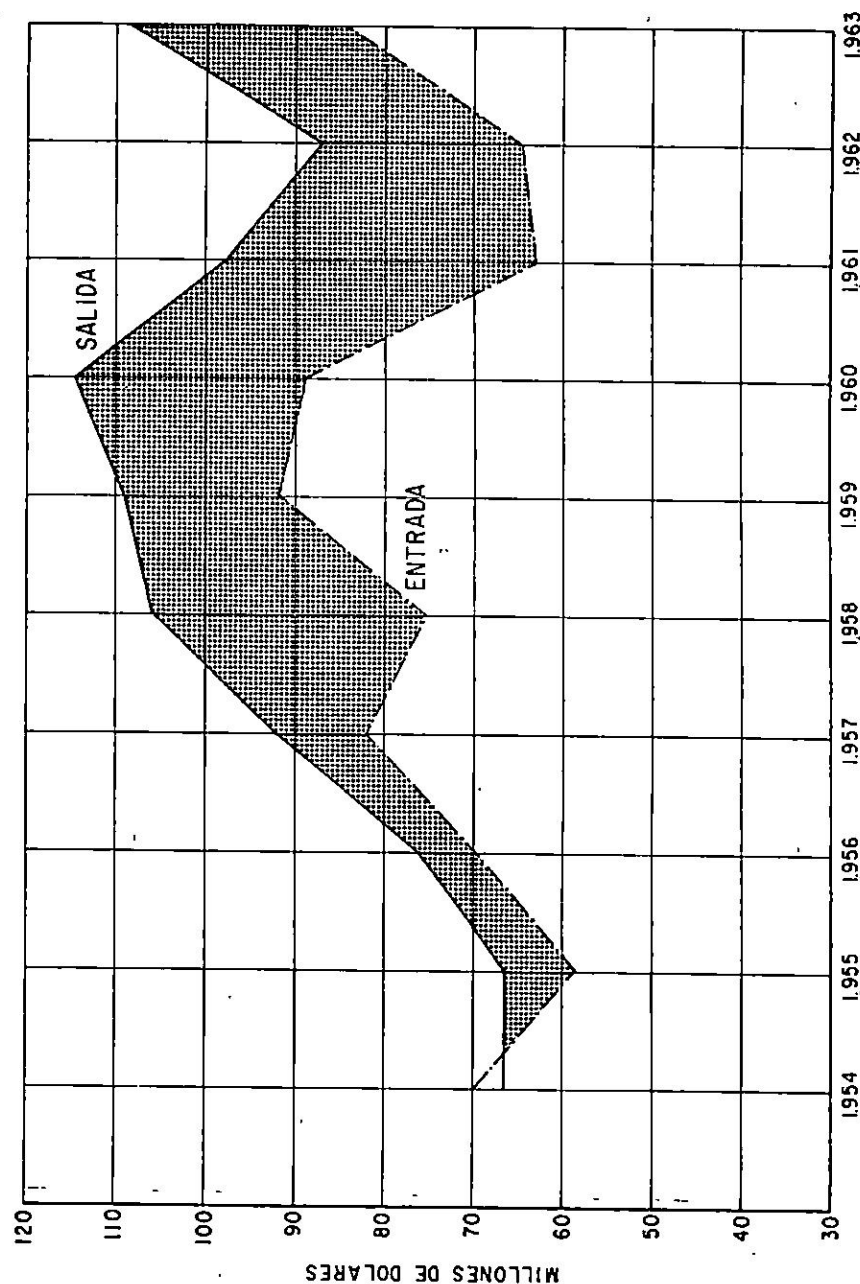
CUADRO NUMERO 3

ENTRADA Y SALIDA DE CAPITAL EN EXPLORACION Y EXPLOTACION DE PETROLEOS

AÑO	Entrada en millones US\$	Salida en millones US\$	Saldo en millones US\$
1954	66.8	63.5	+ 3.3
1955	55.2	63.0	- 7.8
1956	66.6	73.1	- 6.5
1957	78.9	89.1	- 10.2
1958	72.0	102.9	- 30.9
1959	88.7	105.9	- 17.2
1960	85.7	111.5	- 25.8
1961	59.6	94.3	- 34.7
1962	61.3	83.8	- 22.5
1963	81.2	105.9	- 24.7
	716.0	893.0	- 177.0

Todos mis compatriotas conocen la angustiada situación de reservas cambiarias que afecta a Colombia y que nos ha colocado

ENTRADA Y SALIDA DE CAPITAL EN EXPLORACION Y EXPLOTACION DE PETROLEOS



en las agobiantes dificultades actuales por escasez de divisas para hacer frente a las necesidades mínimas de importación que requiere nuestra actividad económica, lo cual ha golpeado rudamente no sólo sobre nuestra estabilidad monetaria sino sobre el ritmo de trabajo de la industria nacional, determinando alarmantes signos de desempleo que pueden precipitarnos, si se descuidan, a una catástrofe social y política de proporciones incalculables. Yo pregunto a mis oyentes si es justo en tal situación que el país no derive de la explotación de uno de sus recursos minerales más valiosos aporte alguno a nuestras disponibilidades de cambio internacional, máxime cuando cada barril de petróleo que se exporta es un lote de riqueza que desaparece definitivamente porque no se renueva ni se reproduce. Un país como el nuestro, todavía pobre por el precario nivel de su desarrollo, ¿tendrá derecho a menospreciar lo que puede y debe darle el petróleo, en tanto que exige cada día mayores sacrificios al sector privado nacional, a la vez que le limita sus posibilidades de trabajo porque carece de dólares?

Pérdida nacional de divisas por ventas internas.

Pero si todo esto es así, habrá sin duda algunos colombianos que piensen que por lo menos en el orden del abastecimiento interno de crudos este país que produce petróleo tiene algunas ventajas sobre los que no lo producen. Y lo cierto es que también en esta materia se echa de ver una irritante injusticia, pues el crudo que se requiere para la refinación interna y que en un 75% debe pagarse en dólares, se adquiere a los precios de lista internacional que, como antes se dijo, tienen un 25 a 30% de recargo sobre los precios reales del mercado. Ello determina en la práctica una sobrefacturación que implica un drenaje considerable de divisas para el país. Así, por ejemplo, crudos de un precio real de dos dólares se facturan a US\$ 2.74, lo cual para las refinerías extranjeras de Cartagena y de La Dorada produjo en 1964 el siguiente resultado:

CUADRO NUMERO 4

DRENAJE DE DIVISAS POR VENTAS INTERNAS

(Dólares).

Precios reales	Valor aceptado en dólares	Pérdida para el país
22.210.254.40	33.912.066.31	11.701.811.91

Balance histórico del negocio petrolero.

Para una mejor evaluación de lo que ha sido entre nosotros este negocio, resulta útil hacer un somero balance histórico de lo que se ha sacado del país en petróleo y de lo que se ha invertido para explotar esa riqueza nacional. De 1921 a 1963 las compañías privadas han extraído de los yacimientos nacionales 976.159.563 barriles, cuyo valor estimado a un precio medio de US\$ 2 da una cifra total de US\$ 1.952.319.126.

Ahora bien, ateniéndonos hasta el año de 1958 a la información dada por el publicista y asesor económico de una importante empresa petrolera, el doctor Felipe Antonio Molina —información no rectificada—, hasta diciembre de dicho año las compañías extranjeras habían invertido en exploración y producción US\$ 1.045.938.000, que sumado a la cantidad de US\$ 376.489.000 traída para inversiones y gastos de 1959 a 1963, da un gran total de inversión histórica de US\$ 1.422.427.000.

Conocidas estas cifras, para apreciar el valor de la riqueza obtenida por las compañías hasta diciembre de 1963 con tal inversión, debe agregarse al valor del petróleo ya extraído el que tienen comercialmente las reservas probadas de que ellas disponen en Colombia. Como esas reservas ascienden, según evaluación hecha por las mismas empresas, a la cantidad de 1.300 millones de barriles y son transferibles por un precio internacional aceptado de un dólar por barril, las compañías tenían en diciembre de 1963 un activo adicional realizable comercialmente de US\$ 1.300 millones. En esta forma pueden cotejarse las siguientes cifras que dan el resultado histórico para el país y para las compañías de la explotación de los petróleos nacionales:

CUADRO NUMERO 5

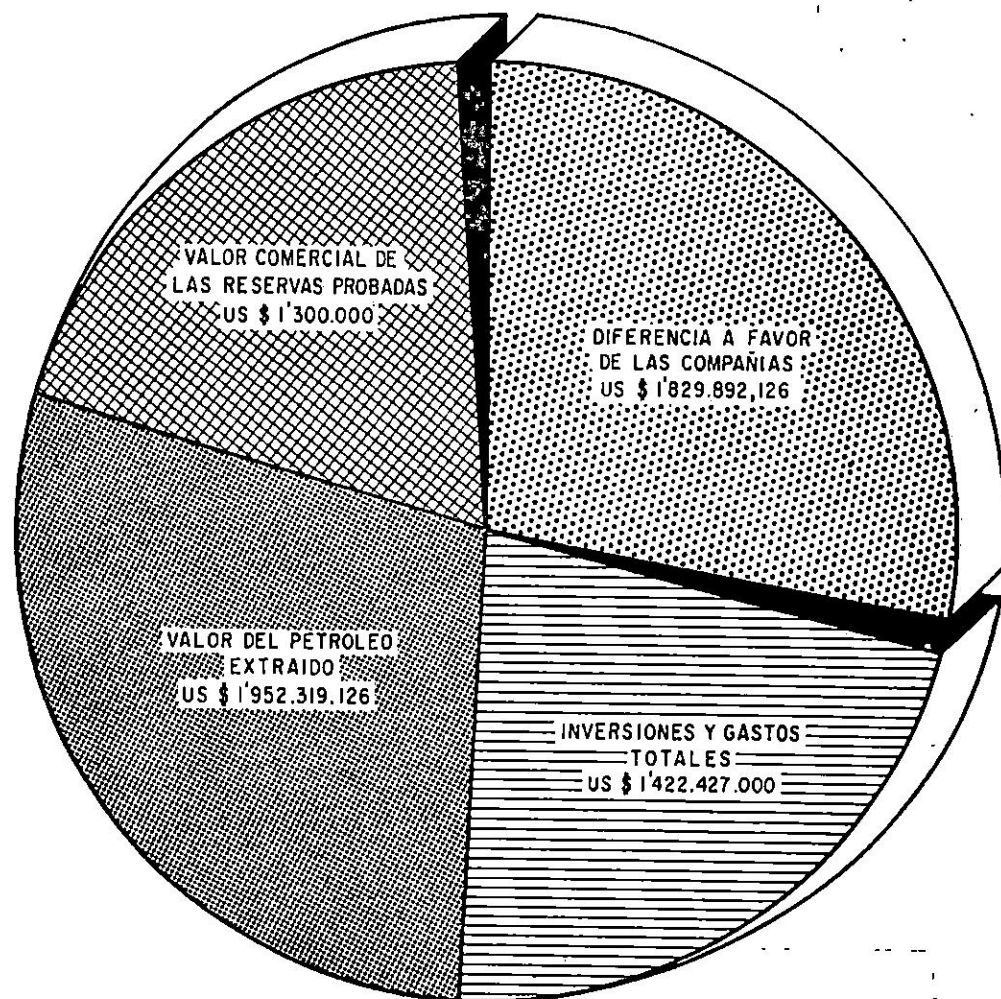
BALANCE HISTORICO DE LA EXPLOTACION DE PETROLEOS

(Dólares).

Inversión y gastos totales	1.422.427.000
Valor del petróleo extraído	1.952.319.126
Valor comercial de las reservas probadas	1.300.000.000
Totales	3.252.319.126
	1.422.427.000

Diferencia a favor de las compañías: US\$ 1.829.892.126.

BALANCE HISTORICO DE LA EXPLOTACION DE PETROLEOS



En el cuadro anterior no se incluyen las inversiones y gastos por refinerías, transporte y distribución, porque éstos son negocios separados del de la exploración y extracción de petróleo que tienen sus sistemas independientes y propios de amortización y reembolso. Estos datos dan base a dos conclusiones: 1. Que el negocio de exploración y explotación de petróleos históricamente considerado no ha sido tan brillante para el país como para las compañías petroleras, y 2. Que si ello es así, resulta ingenuo pensar que las compañías interesadas desistan de su actividad en el país y dejen de extraer de nuestro subsuelo los 1.300 millones de dólares de capital que para ellas representan sus reservas probadas, como lo temen algunos cautelosos compatriotas.

Tributación nacional y tributación petrolera.

No está de más, para concluir este examen de los beneficios reales que el país ha venido obteniendo de la explotación de sus petróleos, hacer un cotejo del incremento de la carga tributaria sobre el sector privado nacional en general y sobre la industria del petróleo en particular, incluyendo todas sus ramas. Para no ir a incurrir en una injusticia con las compañías petroleras, he tomado las cifras que el doctor Miguel Fadul da en su reciente folleto, en el cuadro número 5, como impuestos, regalías y otras contribuciones pagados por las compañías al Gobierno Nacional, para compararlas con las que me ha suministrado el Departamento Nacional de Estadística en relación con los impuestos pagados por los colombianos. Esa progresión, de 1960 a 1963, para uno y otro caso se observa en el siguiente cuadro:

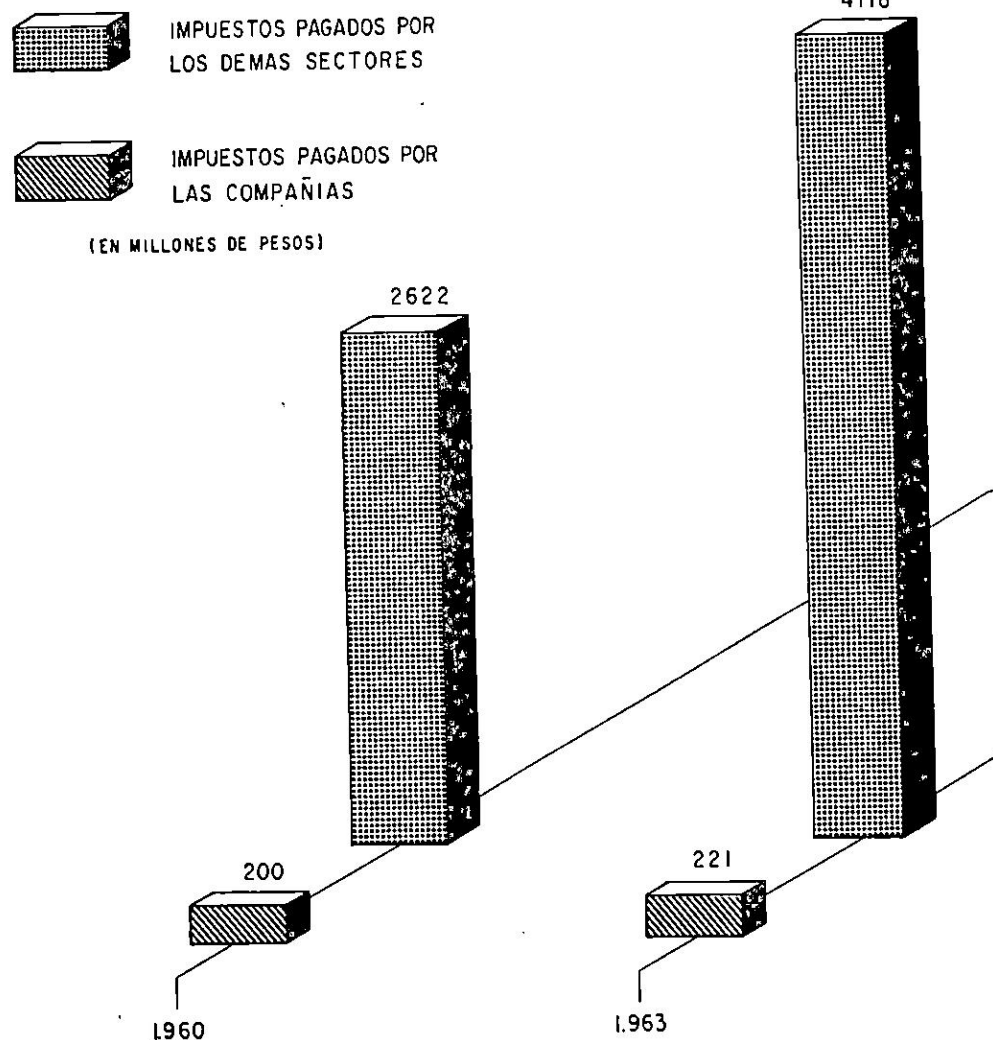
CUADRO NUMERO 6
INCREMENTO DE LOS IMPUESTOS EN LA INDUSTRIA DEL PETROLEO
Y EN LOS DEMAS SECTORES DE LA ECONOMIA NACIONAL

(Millones de pesos).

AÑOS de	Impuestos pagados por las compañías	Aumento	Impuestos pagados por los demás sectores	Aumento
1960	220		2622	
a				
1963	221	10.5%	4116	57.0%

Desde luego, en este cuadro aparece el monto de los impuestos pagados por las compañías petroleras hasta hoy, porque las liquida-

INCREMENTO DE LOS IMPUESTOS EN LA INDUSTRIA DEL PETROLEO Y EN LOS DEMAS SECTORES DE LA ECONOMIA NACIONAL



ciones de la División de Impuestos Nacionales que han suscitado la protesta de dichas compañías se encuentran sub júdice y no han producido ingreso nuevo alguno al Tesoro Nacional. De las cifras vistas resulta que en tanto que la masa general de contribuyentes soportó de 1960 a 1963 un incremento del 57% en la carga tributaria, los explotadores de petróleo tuvieron un aumento del 10.5%. Deseo preguntar a mis oyentes si cuando el país está reclamando del sector privado nacional un esfuerzo impositivo adicional cercano a los 800 millones de pesos, puede ser exagerada la petición del Ministro de aumentar razonablemente la participación del Estado en la explotación de sus petróleos, y si se justifica la indignación que suscita en algunos compatriotas que se hable de estos problemas.

Las fórmulas del Gobierno.

Hecho el anterior análisis, que espero haya llevado algunas luces a la opinión pública sobre los motivos que tiene el Gobierno para proponer que se modifiquen en beneficio de la Nación y con un sentido de rigurosa equidad los términos en que está planteado el negocio de la explotación de sus petróleos, debo exponer para finalizar estas explicaciones en qué han consistido las fórmulas que, con el ánimo más cordial pero con la reciprocidad de una tergiversación irrespetuosa, planteé en mi entrevista del 30 de junio a los representantes de las compañías petroleras, entre quienes para fortuna mía y accidentalmente se encontraba un repúblico insigne, el doctor Antonio Rocha, que ha salido garante ante el país de la verdad de mis dichos en esta materia. En primer término, debo aclarar una vez más que he sido partidario de que se defina por las autoridades competentes el problema del cambio petrolero y que así lo ratifiqué en la mencionada reunión. Pero alarmado con las condiciones desfavorables para el país ya descritas, en que ha venido realizándose la actividad de exploración y explotación de los petróleos nacionales, lo manifesté así a las personas que concurrieron a mi Despacho y les dije que el Gobierno desea que en lo futuro la participación nacional total en el aprovechamiento de nuestros hidrocarburos se eleve, si no a los mismos, por lo menos a niveles cercanos a los que esas mismas compañías reconocen a otros países. Y tomando en cuenta las peculiaridades de la inversión en Colombia, no hablé de un porcentaje del 65 o del 70% de la renta líquida que se paga al Estado en otras partes, sino del 60% de dicha renta líquida para los contratos futuros.

Pero ante las dificultades que han surgido por razón de las liquidaciones hechas por la División de Impuestos Nacionales y con el ánimo de brindar a la industria la estabilidad que reclama con tanta insistencia, a la vez que para garantizar la efectividad de la participación, sugerí que el 60% sobre la renta líquida se convirtiera en un porcentaje bruto de la producción, que según los cálculos del Ministerio sería aproximadamente del 45%, pagadero a elección del Gobierno en especie o en dólares —de que tanto necesita el país— y con el carácter de contribución única de la explotación de petróleos al Erario Público, sustitutiva de los actuales impuestos directos y de la actual regalía. En esta forma he considerado que se daría más estabilidad al régimen de participaciones, se facilitaría su rápida liquidación, se evitarían los errores o interpretaciones en que puedan incurrir los liquidadores ordinarios y se podría dar válidamente a los concesionarios en los contratos la seguridad de cálculo que ellos demandan, al sustraer el petróleo del régimen fiscal ordinario. Las ventajas para la Nación del sistema indicado son evidentes: se aumentaría a un punto razonable la participación nacional, se garantizaría el abastecimiento de crudos para la refinación interna, se evitaría el escandaloso drenaje de divisas que ya demostré y se obtendría un ingreso relativamente importante de dólares para proteger nuestras precarias reservas y ayudarle a resolver al país la cuestión monetaria que nos ha ido llevando, por la mala retribución de la explotación de nuestros recursos naturales, a los límites angustiosos de una nueva devaluación. No sé si los colombianos que me oyen consideran vituperable que un representante suyo en el alto Gobierno, con el total respaldo del señor Presidente de la República, haya tenido la osadía de pensar en estos términos que, sin colocarnos fuera del ámbito competitivo de la industria en la vida internacional, toma en cuenta los legítimos intereses de la Nación.

Además, dentro de la fórmula anterior y para estimular la exploración, sugerí una deducción de agotamiento del 10% del producto bruto para los concesionarios que emprendan exploraciones nuevas, es decir que reinviertan en el país fuera de las áreas en producción. Con esta deducción, establecida como factor de amortización, la participación bruta al Estado se bajaría para quienes así trabajaran al 40.5% de la producción bruta o a su equivalente en dólares.

En cuanto a los contratos que ya se encuentran en producción, y que han sido objeto del diferendo suscitado por las liquidaciones oficiales de impuestos, diferendo que no surgió en el presente Go-

bierno sino que arranca de 1961 y que todavía no ha podido resolver la División de Impuestos Nacionales, expresé a los mencionados señores que en el deseo de que tales divergencias no interfieran por más tiempo la preparación de sus presupuestos de operación para el próximo año, estaba dispuesto a obtener una autorización legal a efecto de que pudieran, si lo tenían a bien, adaptar dichos contratos a las modalidades de la Ley 10 de 1961 que mejoran la participación del Estado del 35.7% al 41.4% de la renta líquida de las compañías, reconociéndoles agotamiento ordinario y extraordinario en proporciones que fueron aceptadas por ellas cuando participaron en la discusión de aquel estatuto. Esta solución tiene para la Nación la ventaja de elevar modestamente la participación nacional al nivel en que las mismas compañías van a pagarlo en los 41 nuevos contratos suscritos a partir de la vigencia de la Ley 10 de 1961, y para las empresas extranjeras la de producir un rápido reajuste, hecho sobre bases legales, de las liquidaciones de impuestos contra las cuales han reclamado en forma tan insistente y tan áspera.

Mis compatriotas dirán si el Ministro de Minas y Petróleos sugirió un despropósito como el que, con desfiguración de la verdad, presentaron los representantes de las compañías ante el país y ante el exterior, con la solitaria y limpia excepción del doctor Antonio Rocha. También deben decir mis compatriotas si respaldan esta actuación del Gobierno o si prefieren, como unos pocos de entre ellos lo sostienen con tanta vehemencia, que las cosas continúen como están.

Una actuación de recibo internacional.

Si la actitud del Ministro de Minas y Petróleos se ha salido del marco de las prácticas internacionales en esta clase de negocios, no lo voy a decir yo sino el señor Embajador de los Estados Unidos de América, señor Covey T. Oliver, quien en un discurso dirigido a la Reunión Regional de Ejecutivos de la Standard Oil Co. en Bogotá el 26 de enero de 1965, hizo la siguiente importante afirmación: "es necesario dar y recibir de parte y parte. Se necesita una justa consideración para los derechos y privilegios, tanto legales como morales, entre las partes contratantes. Los cambios de circunstancias pueden cambiar también las relaciones contractuales, pero esos cambios deben producirse en el marco del orden y de la legalidad", que es lo que he propuesto yo, señores oyentes.

No resisto a la tentación de citar otro aparte de la mencionada disertación del señor Embajador: "un contrato justo y firme requiere la buena fe de las partes contratantes. Pero toda práctica de negocios —y hasta cierto punto, también la ley— reconoce esa necesidad de proceder a las reformas contractuales. En tales circunstancias, las negociaciones de buena fe, encaminadas a establecer lo que los abogados llaman 'novación' de las obligaciones, es usualmente preferible a un rompimiento, a un pleito y a la cancelación de la empresa. Nada se gana, por lo general, con rehusar la renegociación, adoptando posturas inflexibles o apegándose rígidamente a relaciones anticuadas".

Estas afortunadas frases del señor Embajador de los Estados Unidos me relevaían del deber de justificarme ante algunos colombianos por las imprudencias cometidas en el ejercicio de mi cargo.

Pero lo interesante es dejar, como dejo esta noche, sometida a la reflexión del resto de mis compatriotas la política y la orientación que el presente Gobierno ha adoptado en materia de explotación de nuestros hidrocarburos.

No podría terminar sin agradecer a los trabajadores del petróleo el apoyo patriótico, ponderado pero eficiente que —con respeto a los derechos legítimamente adquiridos por las compañías extranjeras— me han testimoniado para la política petrolera del Gobierno en una hermosa frase que encierra toda una esperanza para Colombia: "si por cosas más pequeñas como el aumento de nuestros salarios hemos librado numerosas luchas, con mayor razón estamos dispuestos a defender con usted los intereses nacionales".

Buenas noches.

* * *

Las dos exposiciones que acaban de transcribirse recogen, en líneas generales, la política petrolera que puse en práctica en el Ministerio y que puede resumirse en los siguientes puntos:

1. Organización de las cuentas sobre movimiento de capitales para la exploración y explotación de petróleos entre el exterior y el país;

2. Protección al gas y aplicación rigurosa de las leyes para defender esta riqueza natural;

3. Descongelación de zonas presumiblemente petrolíferas mantenidas como reserva por las grandes compañías;

4. Incremento de la exploración en 1.051.512 hectáreas y propuestas listas para contratar dentro de los próximos tres meses sobre 587.669 hectáreas, lo cual equivale prácticamente a la incorporación de 1.639.000 hectáreas más a la actividad exploratoria, contra 1.600.000 que se estaban explorando a mi llegada al Despacho;

5. Aumento de la producción de crudos en un 42.4% con relación al año de 1962;

6. Defensa de la refinación oficial, impidiendo el montaje de una refinería extranjera que le habría arrebatado más del 50% de su mercado a la Empresa Colombiana de Petróleos, subordinando a planeamiento actividad tan importante y estableciendo para los productores la obligación de vender la materia prima que requieran las refinerías de Ecopetrol;

7. Impulso a la Empresa Colombiana de Petróleos, cuyos planes de ensanche industrial han tomado un auge sin antecedentes en desarrollo del programa quinquenal de inversiones de \$ 500 millones, ya empezado a ejecutar y que no sólo afirmará el punto de apoyo de nuestra independencia económica sino que abrirá paso a líneas básicas de producción petroquímica llamadas a multiplicar las posibilidades de empleo de nuestro pueblo;

8. Reglamentación del envase, manejo y distribución del gas propano para racionalizar el abastecimiento de este producto, garantizar condiciones mínimas de seguridad en los suministros y evitar la especulación;

9. Iniciación de una nueva política en materia de exploración y explotación de petróleos con la firma de sendos contratos de operación celebrados por Ecopetrol con dos compañías extranjeras, que no sólo mantienen el con-

trol político de la empresa estatal sobre nuestros yacimientos, sino que mejoran la participación del Estado de un 45 a un 70% aproximadamente;

10. Estudio cuidadoso de las condiciones en que se efectúa la exploración y explotación de petróleos y balance histórico de la misma desde 1921 hasta hoy, para precisar las deficiencias de nuestra legislación y la necesidad de reformarla, y

11. Presentación de un proyecto de reforma de la legislación petrolera, elaborado con base en la experiencia y en cifras que han resultado válidas frente a las argumentaciones de las mismas compañías, a efecto de obtener para el país una participación más justa en la explotación de sus hidrocarburos sin desconocer las garantías a que tienen derecho los inversionistas extranjeros.

No es de sorprender que el desarrollo de estos puntos, hecho por primera vez en el país con persistencia y voluntad inquebrantable de conocer la realidad, haya originado contra el suscrito la malquerencia de los explotadores privados de nuestros petróleos. Las conclusiones de ese esfuerzo, a la vez que pueden apreciarse en cifras altamente benéficas para los intereses de la Nación como en el caso del gas, indican que Colombia no ha venido recibiendo de la explotación de sus petróleos la participación que se reconoce a otros países ni ha disfrutado de las ventajas mínimas que un pueblo poseedor de crudos puede y debe esperar en materia de abastecimiento interno de combustibles y demás derivados.

Para quien desempeñó el cargo de Ministro de Minas y Petróleos con el propósito de servir lealmente los intereses públicos, a conciencia de que tal actitud le suscitaría resistencias y presiones casi insuperables, era forzoso, como culminación de esa tarea, preparar y someter al estudio del alto Gobierno un proyecto de reforma de la legislación petrolera destinado a corregir los desaciertos más notorios del sistema en que ha venido moviéndose el negocio de los

petróleos, no con el propósito de atemorizar o ahuyentar al capital extranjero, sino con la finalidad de que las relaciones entre el país y los inversionistas particulares se establezcan sobre planos de justicia semejantes a los que han sido aceptados por éstos en otras áreas petroleras del mundo. Ese proyecto fue llevado al estudio del Consejo de Ministros en la sesión del 29 de julio del presente año, por instrucciones del señor Presidente de la República. De allí pasó al examen de una comisión integrada por los señores Ministros de Hacienda, de Justicia y de Fomento, quienes decidieron hacer una confrontación de las cifras en que se fundan las disposiciones propuestas con las que han presentado en varios documentos las compañías petroleras.

Antes de referirme a las conclusiones de ese cotejo, que se ha prolongado hasta la víspera de mi salida del Ministerio, me permito insertar el texto del proyecto que en mi opinión contiene las condiciones mínimas a que puede aspirarse para colocar en un plano justo el beneficio que el país debe obtener de la extracción de su petróleo.

PROYECTO DE LEY

por la cual se dictan unas normas sobre petróleos.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la vigencia de la presente ley, los exploradores y explotadores de petróleo sólo tendrán derecho, para efecto de la liquidación del impuesto sobre la renta y complementarios, a una deducción anual destinada a amortizar las inversiones no recuperables hechas en exploración en la respectiva explotación, distintas de las realizadas en terrenos o en propiedad depreciable, del 10% del valor bruto en el campo del producto natural extraído tal como hubiere sido declarado por el contribuyente, una vez descontada la regalía o el impuesto de producción para el petróleo de propiedad privada. El monto de esta deducción no

podrá exceder en cada vigencia del 20% de la renta líquida fiscal del contribuyente antes de hacer dicha deducción y se suspenderá cuando se hayan amortizado las inversiones en exploración de la correspondiente explotación.

Parágrafo. En el caso de petróleo de propiedad privada, la deducción de que trata este artículo también se aplicará a los gastos capitalizados hechos en la adquisición de los yacimientos.

Artículo 2º Cuando un explotador hiciere inversiones en exploración en zonas distintas y discontinuas de las que se encuentren en producción, tendrá derecho por este concepto y exclusivamente para fines de amortización a una deducción anual del 5% de tales inversiones, deducción que se suspenderá una vez hecha la correspondiente amortización o cuando la nueva área entre en producción, caso éste en el cual se aplicará a la respectiva explotación la deducción establecida en el artículo anterior. En ningún caso podrán utilizarse simultáneamente las dos deducciones para amortizar las mismas inversiones en exploración.

Parágrafo. Las deducciones establecidas en éste y en el artículo anterior, sustituyen las deducciones, exenciones y factores especiales de agotamiento y amortización consagrados en el Código de Petróleos y en la Ley 10 de 1961. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del numeral 9) del artículo 43, y en el parágrafo 2) del numeral 14 del artículo 47 de la Ley 81 de 1960, las deducciones y exenciones establecidas en dichos numerales y en el 8º del artículo 43 de la mencionada Ley no son aplicables a la exploración y explotación de petróleos.

Artículo 3º Las deducciones autorizadas en los dos artículos anteriores se imputarán a la renta líquida, y por estar destinadas a amortizar las correspondientes inversiones en exploración, no podrán estimarse como costo de producción.

Artículo 4º Los explotadores de petróleo cubrirán el impuesto sobre la renta y sus complementarios en pesos o en dólares, a opción del Gobierno, y en la liquidación de estos impuestos se utilizará el tipo de cambio que la Junta Monetaria o el organismo competente adopten para la actividad petrolera.

Artículo 5º Incrementanse en 1.5% del producto bruto explotado las regalías establecidas en el artículo 13 de la Ley 10 de 1961. El aumento así obtenido acrecerá en su totalidad la participación de los Departamentos, Intendencias y Comisarias productoras.

Artículo 6º La refinación de petróleos es un servicio público que se prestará por medio de la Empresa Colombiana de Petróleos.

Cuando la Empresa no pudiese cumplir esta función el Gobierno podrá conceder mediante contrato la prestación de este servicio, de conformidad con los planes de desarrollo económico nacional y la reglamentación que expida al respecto. El término de la concesión será de quince (15) años, al cabo de los cuales las instalaciones pasarán gratuitamente a ser propiedad del Estado.

Artículo 7º Todo explotador de petróleo está en la obligación de destinar o vender preferentemente su producción: a) a las refinerías oficiales, y b) a las privadas que funcionen en el territorio nacional. A la satisfacción de las necesidades internas de materia prima deberán contribuir todos los explotadores a prorrata de su producción, mediante ventas en moneda legal colombiana al tipo de cambio que fije la Junta Monetaria, y cuando no pudiesen hacerlo por la localización geográfica de los campos o la calidad del petróleo requerido, estarán en la obligación de reintegrar al país en divisas provenientes de esas explotaciones el valor correspondiente a su cuota al mismo tipo de cambio de que trata este artículo.

Parágrafo. Se entiende por producción del respectivo explotador, la totalidad del petróleo explotado, deducción hecha del que se consume en beneficio de la respectiva explotación y de la regalía de la Nación o del impuesto de producción si se tratare de propiedad privada.

Artículo 8º La venta en pesos del petróleo que se adquiera con el objeto de refinarlo en el país constituye sustitución de importaciones de capital para exploración y explotación de petróleos y su valor se liquidará a la tasa de cambio que fije la Junta Monetaria para las importaciones de capital.

Artículo 9º Periódicamente, con base en las transacciones reales internas o externas, el Ministerio de Minas y Petróleos señalará los precios de los crudos para el consumo nacional, teniendo en cuenta la calidad del petróleo de que se trate.

Artículo 10. Sobre las áreas devueltas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10 de 1961 y las de contratos renunciados o caducados en cualquier tiempo se concederá una opción preferencial a la Empresa Colombiana de Petróleos para ser exploradas y explotadas directamente por ella, o en asociación con capital privado nacional o extranjero en condiciones superiores a las contempladas en las leyes vigentes. Tal opción será ejercida por Ecopetrol dentro del término de tres (3) años, y si no se acogiere a ella, las respectivas áreas podrán contratarse de acuerdo con el sistema ordinario. Esta disposición comprende las

zonas provenientes de contratos renunciados o caducados bajo la vigencia de la Ley 10 de 1961 y los terrenos de que trata el Decreto 1262 de 1956. Para tales áreas los tres años de opción empezarán a contarse a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 11. La exoneración de reintegrar al país la moneda extranjera proveniente de las exportaciones de petróleo de que trata el inciso 3º del artículo 16 del Código de Petróleos, se entenderá concedida para efectuar el reembolso de los capitales registrados o invertidos en las actividades de exploración y explotación más los rendimientos de dicha inversión. Una vez hecha la amortización de que trata este artículo, la exoneración de reintegro sólo se aplicará hasta el 18% de las respectiva inversión.

Las sumas excedentes a la cantidad así establecida deberán reintegrarse al país a la tasa de cambio que al efecto establezca la Junta Monetaria o el organismo competente.

Artículo 12. A partir de la vigencia de la presente ley, corresponderá al Ministerio de Minas y Petróleos autorizar, por el tiempo estrictamente indispensable para la preparación de personal colombiano, que se sobrepasen por las empresas los límites establecidos en el artículo 18 de la Ley 10 de 1961. Para el otorgamiento de esta autorización ellas deberán consignar anualmente en dólares en el Fondo de Becas y de Fomento de la Enseñanza Especializada del Ministerio de Minas y Petróleos, como compensación, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del exceso del valor de la nómina del personal extranjero. Si una empresa sobrepasare dichos límites sin autorización, deberá pagar, con destino al mismo Fondo, una suma en dólares equivalente al veinte por ciento (20%) del exceso anual.

Parágrafo. El Ministerio de Minas y Petróleos establecerá en cada caso qué personal dependiente de una empresa dedicada a la industria del petróleo se puede considerar como calificado, o especializado, o de dirección o confianza.

Artículo 13. Las infracciones a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10 de 1961, y en el anterior serán sancionadas por el Ministerio de Minas y Petróleos con multas sucesivas de cinco mil dólares (US\$ 5.000) en cada caso, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en ellos establecidas.

Artículo 14. La Empresa Colombiana de Petróleos tendrá autonomía, dentro de la nomenclatura de empleos y la escala de salarios aprobada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para la administración de su personal y las remuneraciones del mismo,

sin sujeción al límite establecido en el artículo 9º de la Ley 1ª de 1963. Pero la modificación de tales nomenclatura y escala requerirá para entrar en vigencia la aprobación del Gobierno.

Artículo 15. El Gobierno procederá a reajustar, de acuerdo con la importancia de las respectivas funciones, los sueldos del personal técnico del Consejo de Petróleos, de la División de Petróleos y de la Oficina de Investigaciones Económicas del Ministerio del ramo. En consecuencia, incluirá en el presupuesto del próximo año las partidas correspondientes, y en la presente vigencia queda autorizado para convenir con la Empresa Colombiana de Petróleos un avance de los fondos que se requieran para dar cumplimiento a este artículo.

Artículo 16. En los términos de la presente ley quedan modificado el artículo 18 de la Ley 10 de 1961 y derogados el inciso 3º del artículo 8º del Código de Petróleos, los artículos 22 a 25, inclusive, de la Ley 10 de 1961, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 17. Esta ley rige desde su sanción.

Este proyecto tiende fundamentalmente a obtener las siguientes finalidades:

- 1ª Mejoramiento de la participación del Estado;
- 2ª Abolición del tratamiento de privilegio tributario establecido para las compañías petroleras bajo el nombre "agotamiento especial";
- 3ª Pago de los impuestos en dólares a opción del Gobierno;
- 4ª Garantía del abastecimiento interno de crudos a precios reales y que correspondan a nuestra calidad de país productor;
- 5ª Definición de la actividad refinadora para el consumo interno como servicio público y obligación de vender la materia prima necesaria a las refinerías oficiales y privadas que funcionen en el territorio nacional;
- 6ª Otorgamiento de facilidades a la Empresa Colombiana de Petróleos para que extienda sus labores de exploración a áreas ya probadas de nuestro territorio, diferentes a las que hoy posee por disposición de la ley;

7ª Mejoramiento de las condiciones de remuneración en que actúan los funcionarios técnicos oficiales encargados de supervigilar las actividades de las compañías en el país, y

8ª Garantía de que los empleados y trabajadores colombianos que ocupen las compañías extranjeras no serán víctimas de discriminación o condiciones de inferioridad frente a personas de nacionalidad diferente ocupadas en trabajos similares.

La meta perseguida en cuanto a participación de la Nación es de un 57 a un 60% de las utilidades líquidas de las empresas explotadoras como mínimo, y por eso se han pesado debidamente los factores que integran esa participación, es decir, la regalía y los impuestos. *Este criterio es importante de tener en cuenta y no debe olvidarse en momento alguno*, porque explica la aparente discordancia de exigir para las ventas internas de crudos precios reales del mercado en tanto que para liquidar la regalía se siguen tomando los “posted prices” —como lo hacen muchos otros países—, pues de no obrarse así, el porcentaje de participación del Estado no llegaría ni siquiera a aproximarse a la meta anteriormente señalada. Y lo que se busca es un nivel prefijado de participación. De otra parte, el proyecto no pierde de vista la necesidad de que Colombia se mantenga dentro de límites competitivos frente a otros países, y por eso se reduce a alcanzar un punto que está entre un 5% y un 10% más bajo que el Medio Oriente y Venezuela. No se trata de una improvisación sino del resultado de dos años de estudio de las condiciones en que ha venido operando la explotación de nuestros hidrocarburos, y por eso puedo recomendarlo con plena responsabilidad y con total seguridad de conciencia a los señores miembros del Congreso.

* * *

A pesar de las repetidas protestas de las compañías explotadoras contra las cifras que dí sobre los porcentajes de

participación del Estado, en mi conferencia del 7 de julio por la Televisora Nacional, el laborioso cotejo de los guarismos oficiales con los de las empresas privadas, promovido por los señores Ministros de Hacienda, de Justicia y de Fomento, no ha venido a modificar sensiblemente las afirmaciones hechas por el Ministerio. Cabe aclarar, sí, que en el cálculo presentado en la mencionada conferencia no se incluyó el impuesto de remesa de utilidades, por no saber mi Despacho con precisión si los petroleros estaban o no cubriendo ese gravamen, debido a la celosa reserva del Ministerio de Hacienda. Hecha esa corrección, los números oficiales y los de las compañías muestran una cercanía impresionante, a pesar de la inclusión que éstas hacen en sus estimaciones de factores completamente extraños a los que normalmente componen la participación de la Nación, lo cual confirma las precarias condiciones en que el país ha venido otorgando a los concesionarios el derecho de extraer petróleo. Cuando el Ministerio dice —incluido el impuesto de remesa de utilidades y aceptando como costos adicionales el agotamiento y un factor incierto denominado por las compañías “gastos no deducibles”— que la participación nacional es, en los contratos que actualmente producen, y con un costo de producción del 30%, del 37.6%, las empresas con todas las cargas que han querido incluir sólo llegan al 40.7%, es decir, a una diferencia que sólo supera el cálculo del Gobierno en 3.1%. Y en el caso de los contratos que puedan llegar a producir bajo el imperio de la Ley 10 de 1961, tomando un costo de explotación del 40%, mientras el Ministerio sostiene que la participación sería del 45.4%, las compañías afirman que alcanzaría al 48.5%. Como se ve, en este caso la diferencia también es menor, pues sólo llega al 3.1%.

Para varias hipótesis —entre otras las mencionadas—, los resultados porcentuales del cotejo pueden apreciarse en el siguiente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO DE LA PARTICIPACION DEL ESTADO EN LA
EXPLOTACION DE PETROLEOS, SEGUN CIFRAS DEL MINISTERIO
Y DE LAS COMPAÑIAS

Valor del petróleo crudo en el campo de producción	US\$ 2.00	barril
Costo de producción % valor del crudo	30%	40%
Costo de producción US\$ barril	0.60	0.80

	Minpetróleos	Cías.	Minpetróleos	Cías.
Ley 10, 1961:				
Agotamiento 25%	45.1	49.7%	45.4	48.5%
Agotamiento 10%	53.3	59.8	54.2	59.3
Contratos en producción:				
Regalías Código.				
Agotamiento Ley 10:				
Agotamiento 25%	40.0	45.1	39.5	43.8
Agotamiento 10%	48.4	55.9	49.7	54.5
Regalías Código*.				
Agotamiento D. 2140:				
Agotamiento 25% precio puerto	37.6%	40.7	37.3%	39.0

* Sobre estas bases, que eran las que las compañías consideraban como derecho adquirido hasta el reciente fallo del Consejo de Estado, se hizo el cálculo del Ministerio.

Es útil advertir que los concesionarios, para presentar una participación del Estado lo más alta posible, han computado como parte de ella factores que deducen a la vez como costos, tales como los impuestos de aduana, los de transporte y los cánones superficiarios que, además, representan el alquiler de los terrenos (*rental fee*) y no se incluyen en las utilidades a que se refiere la participación; y por otro lado le suman el gravamen de exceso de utilidades que sólo se paga eventualmente y que se refiere a una extracontribución cuando se sobrepasan niveles normales de rentabilidad, es decir, cuando el negocio es demasiado bueno, y hasta el mínimo aporte de medio centavo de dólar por barril para becas de especialización se lo agre-

gan al beneficio estatal aunque también lo deduzcan al declarar la renta. Se trata de cálculos manifiestamente inadmisibles, pero aun con ellos las compañías no consiguen, como se ha visto, llegar con la Ley 10 de 1961 —que ofrece actualmente la situación más favorable para la Nación— al 49%.

Si antes de retirarme del Ministerio me fue grato proponer al señor Presidente de la República y al Consejo de Ministros la reforma que contiene el articulado del proyecto transcrito, ahora cumpla con el deber de entregarlo al estudio de los señores miembros del Congreso, quienes en uso de la función soberana que les acuerda la Constitución tendrán que decidir finalmente sobre materia de tanta trascendencia para los intereses nacionales. No debe olvidarse que en una reforma de este estilo, además del aumento cuantitativo de la participación y de la adopción de precios reales para el consumo interno de petróleo y sus derivados, están implícitos factores de acentuada influencia en el alivio de nuestra balanza de pagos y en el mejoramiento de nuestras disponibilidades de pago internacional.

* * *

Los señores Senadores y Representantes conocen la controversia suscitada por los explotadores de petróleos sobre las liquidaciones de impuestos hechas a partir de 1961 por la Oficina competente del Ministerio de Hacienda. Con injusticia manifiesta y con ánimo tendencioso los interesados quisieron confundir estas liquidaciones con la política petrolera adelantada por mí en el Ministerio de Minas y Petróleos. No una, sino muchas veces expliqué las razones éticas y jurídicas que impiden al propio Ministro de Hacienda interferir, en cualquier sentido, el trabajo de los liquidadores. Pero no sobra incluir aquí la siguiente carta que expresa con claridad las razones incontestables de tal

actitud, aún más justificada en un Ministro ajeno por completo al manejo de los asuntos tributarios.

Bogotá, D. E., 28 de mayo de 1965.

Señor don
Enrique Santos Montejo.
La ciudad.

Con el respeto que usted merece, me veo precisado a hacer a su "Danza" de hoy las siguientes rectificaciones:

1. El Ministerio de Minas y Petróleos no tiene nada que ver con las liquidaciones de impuesto sobre la renta y sus complementarios hechas a personas naturales o jurídicas. El Decreto 1715 de 1960 da esa competencia a la División de Impuestos Nacionales, que hace parte del Ministerio de Hacienda pero que opera con total autonomía inclusive frente al Ministro de ese ramo. De ahí que el Decreto 1651 de 1961 prevea una serie de reclamaciones y recursos que se presentan ante la misma División de Impuestos Nacionales y que en su artículo 53 declare agotada la vía gubernativa con la ejecutoria de las providencias dictadas por dicha División. Los Ministros, pues, no podemos ni debemos intervenir para modificar liquidaciones de impuestos hechas por la oficina competente, en primer término porque la ley lo prohíbe y en segundo lugar porque sería inmoral que cambiáramos la cuantía de los tributos que los particulares deben pagar de acuerdo con el concepto de los liquidadores. Semejante sistema sólo se puso en práctica en la época de la dictadura, como usted lo debe recordar, y no creo que haya demócratas que puedan estar interesados en que resurja práctica tan arbitraria como viciosa. En conclusión, es injusto atribuirle al Ministerio de Minas y Petróleos, pero ni siquiera al señor Ministro de Hacienda, las liquidaciones de impuestos de las compañías petroleras hechas por la oficina competente dentro de la autonomía establecida en la ley. Ni es exacto que esas liquidaciones hagan parte de la política de petróleos del Gobierno.

2. Es inexacta la información que le han dado de que el Ministro no desee "siquiera hablar con los abominables petroleros", porque la verdad es que los he llamado a mi Despacho para estudiar fórmulas legales para el futuro que reajusten las condiciones de exploración y explotación, como a ellos mismos les consta, fórmulas que

tienen similitud con la que usted sugiere pero que sólo podrían adoptarse por el legislador para el porvenir.

La política petrolera, de otra parte, ha sido profusamente expuesta y, desde luego, asumo la responsabilidad de ella, pero no de actos que no está en mi poder determinar. Las opiniones que se emitan sobre esa política o sobre las condiciones personales del Ministro me merecen el mayor respeto, porque la libertad de expresarlas es esencial dentro de la democracia y soy un demócrata convencido.

De usted muy atentamente,

ENRIQUE PARDO PARRA
Ministro de Minas y Petróleos.

El diferendo entre las compañías y la Oficina Liquidadora de la División de Impuestos Nacionales ha versado sobre dos puntos: tipo de cambio aplicable a las rentas generadas en dólares, para convertirlas en pesos con el fin de liquidar el impuesto sobre la renta y complementarios, y vigencia para los contratos celebrados entre el 1º de enero de 1955 y el 16 de marzo de 1961 del "agotamiento extraordinario" establecido en el Decreto 2140 de aquel año. Sobre el primero, la Oficina Liquidadora de Impuestos, fundándose en los artículos 27 y 28 del Decreto 437 de 1961, ha sostenido que la tasa de cambio que debe utilizarse es la comercial, o sea la del mercado libre. Las compañías afectadas sostienen que debe emplearse el tipo de cambio petrolero (hoy 7.67), al cual venden ellas al Banco de la República las divisas que importan al país para sus gastos de operación. Sin terciar en la polémica jurídica, en numerosas ocasiones hice notar la inconveniencia de la inestabilidad determinada por las oscilaciones del cambio libre, pues crea incertidumbre con respecto a la rentabilidad de la inversión. Desde luego hay que observar que, dentro de una estricta aplicación de la tesis de los liquidadores, la diferencia o pérdida de cambio que sufren los explotadores de petróleo al vender su moneda extranjera al Banco de

la República a la tasa oficial, se les deduce como un gasto para determinar la renta gravable.

En cuanto al problema del "agotamiento extraordinario" que han reclamado como un derecho contractual los titulares de concesiones obtenidas entre 1955 y 1961, no vacilé tampoco en expresar mi abierta inconformidad con tal punto de vista, por razones jurídicas y de conveniencia nacional. Por el primer aspecto, para el suscrito es indudable que los impuestos y disposiciones tributarias no pueden congelarse en los contratos, sin enajenar la más clara potestad soberana del Estado. Y en cuanto al segundo, no me ha sido difícil demostrar en múltiples documentos y exposiciones públicas el perjuicio que se causa a los intereses de la Nación con el reconocimiento del denominado "agotamiento extraordinario" convertido además de manera inexplicable en exención permanente por el Decreto 2140 de 1955.

El 31 de julio del presente año se produjo un interesante fallo del Consejo de Estado sobre la demanda incoada por las compañías petroleras contra varios de los artículos del Decreto 1348 de 1961, reglamentario de la Ley 10 del mismo año. Entre numerosas materias, el fallo se refiere a la pretensión de los empresarios privados del petróleo sobre incorporación de las normas tributarias a los contratos de concesión, y define de manera inequívoca que el Gobierno carece de facultad para congelar contractualmente esas normas si no ha sido expresamente autorizado por el legislador para hacerlo.

Al determinar que el "agotamiento extraordinario" previsto en el Decreto 2140 de 1955 no es aplicable a los concesionarios de la región occidental que obtuvieron contratos entre aquel año y el de 1961, sino que en su lugar debe reconocérseles el establecido en el artículo 24 de la Ley 10 de 1961, por *mandato unilateral de la ley*, dice el Consejo:

"... De esta suerte, los contratos de exploración y explotación celebrados antes de aquella fecha y respecto de las explotaciones ya iniciadas cuando llegó ese día, no dan derecho a gozar del factor especial de agotamiento que ella establece. Pero sí gozarán de dicha deducción especial, únicamente por mandato unilateral del legislador, las explotaciones iniciadas desde aquel día en cumplimiento de contratos celebrados antes y en los cuales, como es obvio, tal beneficio fiscal no se había pactado. Por otra parte, como se ha observado antes en el texto de esta sentencia, no es legalmente posible que existan contratos sobre explotación de petróleos en la región occidental que habiendo sido celebrados antes de la vigencia del Decreto 2140 hubieran sido adaptados a las condiciones de dicho estatuto transitorio, pues en él no se dio autorización alguna al Gobierno para hacer tales readaptaciones. En cambio, sí la hubo para readaptar a las condiciones del Decreto los contratos de exploración y explotación sobre la región oriental y es posible que se hubieran readaptado algunos hasta cuando sobrevino el cambio de gobierno en mayo de 1957, ya que las administraciones posteriores prefirieron no hacer contrato alguno mientras no se dictaran nuevas normas legales".

Y al afirmar el derecho de los mismos concesionarios al "agotamiento especial" previsto en el artículo 24 de la Ley 10 de 1961, reitera el mismo concepto de que tal ventaja tributaria sólo se les reconoce por decisión de la ley y no por derecho adquirido contractualmente:

"... Por tanto, mientras fija el artículo 24 y sus concordantes de la Ley 10 de 1961 las explotaciones de petróleos de propiedad nacional que se iniciaron después del 19 de enero de 1955 se beneficiarán de la deducción llamada factor especial de agotamiento en los términos en ella establecidos. Pero sólo esas explotaciones, y en virtud del mandato general y abstracto de la ley al respecto".

Con esta doctrina el honorable Consejo de Estado despeja la confusión que quiso crearse para subordinar a estipulaciones contractuales el cumplimiento de las normas tributarias. Tanto el Ministerio como los concesionarios deberán tenerla en cuenta en lo sucesivo por lo que define

Se ha previsto la entrada en servicio del terminal para junio de 1966.

También se ha cumplido en forma ampliamente satisfactoria el proyecto de ampliación de la refinería de Barrancabermeja a que me referí en la Memoria del año pasado, destinado a duplicar prácticamente la capacidad de abastecimiento de la demanda interna por nuestra empresa nacional. En octubre próximo se habrá dado fin a todo lo referente a ingeniería y diseño de las varias unidades previstas. Se ha concluido, igualmente, el diseño y la obra de ingeniería civil de las instalaciones auxiliares y se calcula que el ensanche podrá inaugurarse a fines de 1966, con lo cual se habrá hecho en debida oportunidad frente al aumento de la demanda, se mantendrá una capacidad sobrante y se garantizará la regularidad y eficacia de los suministros hasta 1972.

De igual manera quedó en el curso del último año asegurada la construcción del oleoducto de Caldas con el financiamiento de US\$ 7.000.000 hecho por un grupo mejicano, a cuya cabeza se encuentra el Banco Central de ese país. El oleoducto se construye por una sociedad de la cual hacen parte Ecopetrol y el Departamento de Caldas, ligará los centros productores con el occidente colombiano, partiendo de La Dorada hacia Manizales, Pereira y Armenia y tendrá una longitud de 240 kilómetros. Su relevante función económica se comprende fácilmente si se piensa que, con miras a la integración de sus redes de transporte a lo ancho y a lo largo del territorio nacional, Ecopetrol adquirió en el año anterior el 49% de las acciones del oleoducto del Pacífico. En esta forma se enlaza Barrancabermeja con la costa occidental del país y con Departamentos como Caldas y el Valle, acercando los productos de la empresa oficial al Cauca, el Chocó y Nariño. Son conocidos los inconvenientes a que ha estado sometida esta importante sección de la República tanto por las contingencias que amenazan la regularidad en el abastecimiento como por los altos precios de los derivados, debidos a falta de esa co-

nexión que el más obvio sentido de previsión económica y de seguridad nacional hacían inaplazable.

En el orden de la producción de crudos, Ecopetrol ha mantenido un nivel que es indicativo del éxito de sus labores en este difícil campo y que da una idea de la capacidad técnica que han adquirido los colombianos para la extracción de nuestros petróleos. A pesar de haberle tocado en suerte yacimientos afectados por una acentuada declinación y que han sido explotados por más de 46 años, la empresa presenta con orgullo las siguientes cifras:

PRODUCCION DE CRUDO	
Año	Barriles
1961	10.200.431
1962	10.504.667
1963	9.473.421
1964	10.205.529

En los primeros siete meses del presente año, un nuevo esfuerzo ha hecho posible obtener de los viejos campos de De Mares una producción superior en 156.465 barriles a la del correspondiente lapso del año pasado; y la de crudo secundario aumentó en 31.2% en 1964. Si se agrega a la producción directa de la Empresa la que ha conseguido en su operación conjunta con la Cities Service en zonas aledañas a De Mares, el crudo obtenido por Ecopetrol en los últimos tres años ha sido el siguiente:

PRODUCCION TOTAL	
Año	Barriles
1962	11.372.675
1963	12.945.524
1964	13.341.573

Como en los anexos a esta Memoria se incluirá un memorando especial del señor Presidente de la Empresa sobre las actividades de ésta en el último año, no me detengo

a enunciarlas y analizarlas detalladamente. Pero sí considero indispensable destacar ante los señores miembros del Congreso, como desearía hacerlo ante todos mis compatriotas, el papel fundamental que ha venido cumpliendo dentro de nuestra economía la Empresa Colombiana de Petróleos. Baste decir, por ejemplo, lo que ella ha significado como contribuyente al erario público, tanto nacional como departamental y municipal, desde la fecha en que revirtió al Estado la Concesión De Mares. En efecto, esa contribución total, hasta el primer semestre de 1965, ascendía a \$ 659.058.417, y en el mismo lapso las utilidades obtenidas fueron de \$ 1.125.586.000.

Desde el punto de vista de nuestra balanza cambiaria, también es digna de proclamarse con satisfacción la obra de Ecopetrol: hasta el 31 de diciembre de 1964, por el sólo concepto de extracción de crudos, le había economizado al país más de 300 millones de dólares, y puede decirse hoy que la economía anual por crudo y por refinación es superior a los 45 millones de dólares.

Todo esto, que muchos colombianos ignoran y que a otros parece causarles desagrado como si se tratara de extranjeros, se ha hecho con unos costos de administración que representan sólo el 5.1% de los gastos totales de operación, y las utilidades obtenidas por la Empresa en relación con su activo tangible fueron en 1964 de 12.3%, cuando el promedio de la utilidad de las grandes compañías en el mundo llegó solamente al 11.2%.

Muy comedidamente insisto ante los señores miembros del Congreso en que se sirvan releer el informe presentado el año pasado por el doctor Mario Galán Gómez sobre las actividades de Ecopetrol y estudiar el memorando que se anexa a esta Memoria, porque mi paso por el Ministerio de Minas y Petróleos me ha dejado el firme convencimiento de que la obra más importante en el orden patriótico y de más repercusiones económicas para nuestro porvenir es la

que está realizando en el país la Empresa Colombiana de Petróleos.

En los anexos a esta Memoria se publica también la conferencia pronunciada en Bucaramanga en abril de este año por el Presidente de la Empresa sobre el desarrollo del plan quinquenal de Ecopetrol.

I I

M I N A S

Las actividades de la División de Minas, como en general todas las del Ministerio, se vieron afectadas en el último año por la disminución drástica de las apropiaciones presupuestarias. Persiste en muchas personas el errado concepto de que el Despacho de Minas y Petróleos es apenas uno de los escalones burocráticos inferiores de la alta Administración Pública. Sin embargo, como tuve oportunidad de afirmarlo en mis dos memorias anteriores, de ninguna de las ramas del Gobierno puede y debe esperarse más que de ésta, a cuyo cargo se encuentra la prospección de toda una política en materia de explotación de nuestros recursos naturales y la supervigilancia técnica de los campos que en esa explotación se realice.

Es claro que todavía desconocemos la verdad de la riqueza mineral del país, por no haberse sometido sino de muy reciente data a una investigación técnica metodizada y eficiente como la que ha comenzado a desarrollar el Inventario Minero. Pero no por ello es menos cierto que las muestras que a lo largo de nuestra historia ha ido dándonos la dispersa y empírica actividad de los mineros, indican que nuestro subsuelo posee una variedad considerable de materias primas, aptas no sólo para el fomento de nuestras industrias en el orden interno sino para la creación de nuevos renglones de exportación. De ahí que ahora, como antes, me permita insistir ante el honorable Congreso en la necesidad de revisar aquella apreciación equivocada sobre la importancia del Ministerio, al cual debe dársele la primacía que corresponde a un departamento técnico de la Administración encargado de procurar el mejor aprovechamiento de nuestras riquezas naturales. La progresiva disminución de fondos a que ha estado sometida la División de Minas, tanto en lo tocante a inversión como a funcionamiento, puede observarse en las apropiaciones correspondientes a los últimos tres años:

PRESUPUESTO DE LA DIVISION DE MINAS

Años	Funcionamiento	Inversión
1963	\$ 1.809.191.00	1.100.000.00
1964	1.135.691.00	1.450.000.00
1965	949.668.00	350.000.00

* * *

Como se ha hecho notar en otras oportunidades, el desarrollo de la minería entre nosotros ha sido ocasional y casuístico por falta de investigaciones sistematizadas sobre la calidad y cantidad de los minerales existentes y por ausencia de orientación de la actividad de los inversionistas particulares en tan importante industria. Es comprensible,

por consiguiente, la deficiencia de las informaciones estadísticas y de toda índole sobre las circunstancias que rodean el trabajo de los mineros. Pero afortunadamente esta situación ha comenzado a corregirse en los últimos dos años por la acción combinada de las investigaciones geológico-económicas y la divulgación de advertencias e instrucciones de suma utilidad. Desde luego, se trata de actos cuyos resultados no podrán apreciarse sino dentro de algún tiempo, pero que de todas maneras constituyen pasos decisivos de mejoramiento.

Sería injusto sostener que no ha progresado la producción minera, pues la verdad es que en 1964 se registraron aumentos en la extracción de 28 productos, en tanto que sólo hubo disminución en 10 de ellos con respecto a 1963. Los principales aumentos se refieren a oro, 12.4%; plata, 22.7%; plomo (concentrado) 61.2%; zinc (concentrado) 18.33%; sal marina, 48.27%, y calizas, 25.67%. En el curso del año se inició la producción de ocho minerales más que pueden llegar a jugar un papel importante para nuestro desarrollo: esquistos, piritas, arenas varias, carbonato de calcio, pizarra, silicato de calcio, cromita y gilsonita.

El cuadro que se incluye a continuación muestra los valores comparados de la producción en los años de 1963 y 1964 y el aumento total de \$ 50.883.197.50 obtenido en el último año. Cabe anotar que los incrementos más notorios se obtuvieron en metales preciosos, piedras preciosas y minerales no metálicos, cuya importancia como fuente de ingresos en un caso y como materias susceptibles de utilización industrial en el otro son evidentes.

VALOR DE LA PRODUCCION DE MINERALES

Grupo	1963	1964	Aumento	Disminución
a) Metales preciosos	130.302.000	138.909.659.00	8.607.659.00	—
b) Piedras preciosas	4.924.726	9.217.898.08	4.293.172.08	—
c) Minerales combustibles	232.000.000	225.800.000.00	—	6.200.000.00
d) Minerales metálicos	85.829.500	40.461.602.00	1.632.102.00	—
e) Minerales no metálicos	388.127.500	444.049.072.54	34.067.268.54	—
f) Otros minerales	—	2.282.995.88	2.282.995.88	—
Total	794.183.727	838.866.923.58	50.883.197.50	6.200.000.00

De otra parte, con relación a 1962 el aumento acumulado de los dos últimos años fue de \$ 122.729.124.50, o sea del 17.1%.

No obstante la deficiencia de las apropiaciones y la penosa cuantía de la remuneración de los funcionarios técnicos del Ministerio, durante el año a que se refiere este Informe continuaron trabajando con entusiasmo las secciones de Fomento Minero, Propuestas y Contratos, Fiscalización y Vigilancia y Administración de Minas Fiscales del Estado, así como las llamadas Zonas Mineras de la Organización Regional.

Se prestó especial atención al desarrollo de la segunda etapa de estudios carboníferos en Cundinamarca cuya primera parte se había realizado en los dos años anteriores en cooperación con la División de Estudios Geológicos. En esta materia, además, se continuó facilitando asistencia técnica a los mineros y estudiando las condiciones de seguridad en el trabajo de las minas para completar la recopilación de información y adoptar las reglamentaciones y medidas preventivas que resulten más aconsejables de acuerdo con la experiencia.

Por medio de comisiones se cumplieron tareas de asesoría técnica en varias regiones del país. Así, numerosos particulares recibieron ayuda sobre mineralizaciones al norte y sur de Ibagué y en Concepción, Santander. Se estudiaron también posibles yacimientos de calizas en Cartagena y se cooperó a la definición de alinderaciones de propuestas en Cali y en Ibagué. Se hicieron nuevas perforaciones con taladro de diamante para evaluar yacimientos de interés industrial en Junín (Cundinamarca), Mercaderes (Cauca) y La Unión y Venecia (Antioquia). La Sección correspondiente atendió, por otra parte, múltiples consultas verbales que fueron absueltas con ayuda de los correspondientes análisis microscópicos de muestras minerales.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 69 de 1963, que seguramente ha contribuido de manera apreciable al incremento de la producción minera con las exenciones en ella establecidas, la Jefatura de la División estudió las correspondientes solicitudes de exención de derechos de aduana, de depósitos previos de importación y de impuestos de giro y de timbre para la importación de maquinarias, equipos y elementos destinados a la exploración, explotación, beneficio y transformación de los minerales. Las autorizaciones concedidas sumaron US\$ 13.449.647.48, cifra que revela la magnitud del estímulo dado a la industria minera con la expedición de la referida ley.

La Sección de Propuestas y Contratos, además de su labor ordinaria de examen de las solicitudes de concesión y de permisos de explotación, hizo avances en cuanto a la localización en el terreno de puntos arcifinios y nomenclatura para los mapas destinados a ubicar las zonas materia de tales solicitudes, especialmente en la región esmeraldífera de Ubalá y Gachalá.

La Sección de Fiscalización y Vigilancia cumplió su importante función de control tanto en la etapa de exploración como en las de montaje y explotación, por medio de comisiones que efectuaron numerosas visitas sobre el terreno a efecto de verificar en la práctica el cumplimiento de las normas técnicas, legales y contractuales vigentes al respecto.

Las Organizaciones Regionales también realizaron labores dignas de mención. Como es sabido, funcionan en Medellín, Pasto y Quibdó. La de Medellín, además de haber prestado valiosa colaboración a los trabajos del Inventario Minero en esa región del país, practicó numerosos análisis de laboratorio para determinar minerales y probar calidades de los productos manufacturados. En las de Pasto y Quibdó continuó prestándose ayuda técnica a los pequeños mineros, no sólo con asesoría sino con el suministro, en condiciones bastante favorables, de equipos y elementos para el laboreo de los aluviones auríferos.

En el Informe del Jefe de la División de Minas, doctor Ramón Mosquera Rivas, que aparece en los anexos a esta Memoria, encontrarán los señores miembros del Congreso una exposición más detallada de la obra cumplida por esta dependencia del Ministerio.

* * *

En el curso del año se iniciaron los trabajos de campo del Inventario Minero que, como se explicó en la Memoria anterior, se adelanta con la ayuda técnica y financiera de la A. I. D. Modificando los anteproyectos iniciales que incluían la contratación de nueve a diez técnicos americanos, se obtuvo que la dirección se confiara a un profesional colombiano, que se redujera el número de geólogos extranjeros a cinco y se aumentara en cambio el de nacionales, con una rebaja de US\$ 839.623 en el costo de las investigaciones. Estos ajustes permitirán acentuar el entrenamiento de personal colombiano y mejorar los programas en calidad, intensidad o extensión. No debe perderse de vista que si el Inventario Minero está llamado a producir conclusiones de orden técnico y económico sobre nuestros recursos minerales, merece aprovecharse a la vez para preparar a nuestros geólogos y capacitarlos para ejecutar trabajos similares en otros sectores del territorio nacional.

De acuerdo con el convenio de préstamo, el Inventario Minero se divide en cuatro subproyectos: 1. capacitación de profesionales colombianos en universidades o institutos apropiados de los Estados Unidos; 2. estudios fotogeológicos de las zonas seleccionadas, mediante contratos celebrados con firmas de comprobada idoneidad técnica; 3. investigaciones de campo orientadas a la búsqueda y evaluación de yacimientos minerales por procedimientos geológicos, geofísicos y geoquímicos, acompañados de excavaciones y perforaciones, y 4. trabajos de laboratorio consistentes en análisis químicos, de rayos X, etc., que no pueden

hacerse en el país por falta de equipos adecuados. Brevemente se resumirá la actividad cumplida en cada uno de estos subproyectos.

En el subproyecto I se prevé el envío de 10 geólogos colombianos a especializarse en universidades de los Estados Unidos. En el presente año viajaron cuatro profesionales ya experimentados en los trabajos iniciales de campo a complementar sus conocimientos. Dentro de 12 meses regresarán a reincorporarse al desarrollo de las investigaciones del Inventario Minero.

En el subproyecto II, surgieron numerosas dificultades al efectuar el proceso de licitación para seleccionar la firma a quien debía encomendarse el trabajo de fotogeología. No obstante haber seguido las instrucciones de la cartilla enviada por la A. I. D., al intentar la adjudicación del contrato se presentó un problema sobre el pago de impuestos por la casa escogida. Al decidir entre las firmas finalmente seleccionadas, la favorecida manifestó que el pago de impuestos recargaba el valor del contrato. El Ministerio llamó entonces a la segunda casa, que ofreció una solución más equitativa para este problema, ya que los acuerdos internacionales vigentes no permiten exonerar a los contratistas extranjeros del pago de los tributos establecidos por la ley, pero la A. I. D. arguyó que no podían destinarse fondos provenientes del préstamo al pago de impuestos en el país. Revisada cuidadosamente la situación por la Dirección del Inventario Minero, el Asesor Jefe Americano y el Comité Técnico Asesor del Ministro, se concluyó que era posible reducir las áreas objeto del estudio fotogeológico, disminuir el gasto y el personal destinados a esa actividad y evitar el viaje a Colombia de todo un cuerpo de especialistas como el que ofrecían los licitantes. El área original se contrajo de 68.857 a 36.900 kilómetros cuadrados y el costo de los trabajos bajó de US\$ 750.000 a US\$ 100.000. En estas nuevas condiciones se firmó el contrato con la primera de las casas seleccionadas en el pro-

ceso de licitación, la Geophoto Services, Inc., asociada con la Geophysical Service, Inc., y en breve comenzarán a ejecutarse las labores correspondientes.

Pero el subproyecto que ha tenido más amplio desarrollo es el de las investigaciones de campo, con sendos grupos de trabajo para tres de las cuatro zonas que comprende el Inventario. En la Zona I (Departamento del Magdalena) se hizo la cartografía de 6.000 kilómetros cuadrados, a pesar de las dificultades que presenta el terreno, del clima adverso y del pequeño número de geólogos destinados a esta tarea. Como resultado halagüeño se comprobó la existencia en el área de Durania de yacimientos de calizas cuyas reservas pueden estimarse en unos 100 millones de toneladas. Además, continúan investigándose yacimientos de este mismo tipo y de mineral de hierro en la vecindad de Ciénaga.

En el área central de la Zona II (Departamentos de Antioquia y de Caldas) se hizo el levantamiento cartográfico de 2.000 kilómetros cuadrados, sin perjuicio de avanzar en el estudio geológico sobre depósitos de minerales como indagación preliminar en busca de nuevos yacimientos, y en la región de Buriticá se hizo el examen de una mineralización de diferentes metales, que será evaluada mediante perforaciones con taladro. Como hecho importante puede señalarse la evaluación que se hizo en cercanías de Campamento de un yacimiento de hierro laterítico con reservas que se calculan en 1.5 millones de toneladas. En Anorí están estudiándose unos aluviones de andalucita y en Maceo algunos depósitos de wollastonita que serán objeto de verificaciones con taladro. También se han encontrado importantes posibilidades de talco en Yarumal, y de mercurio, plomo y zinc en las zonas de Manzanares, Marquetalia y Samaná. Finalmente, se contrató con la Facultad Nacional de Minas de Medellín el suministro de la información geológica levantada por ella sobre un área de 4.800 kilómetros.

En la Zona IV (Departamento de Cundinamarca) prosiguió el levantamiento geológico en la región salinera de Zipaquirá y Nemocón, como parte de las investigaciones sobre yacimientos salinos y evaporitas, en especial sales de potasio. Además, se les prestó especial atención a los fosfatos dentro de la misma área y una adicional, en la cual se iniciaron trabajos recientemente. Las perspectivas sobre fosfatos son prometedoras.

En conclusión, puede afirmarse que el Inventario Minero continuó con paso seguro la ejecución de una de las tareas más importantes que pueden realizarse en el país para la localización, evaluación y racional utilización de nuestros recursos minerales. El tiempo calculado inicialmente para el desarrollo del Inventario Minero hecho con la ayuda de la A. I. D. era de cuatro años, pero debido a las dificultades mencionadas anteriormente probablemente este tiempo deba prorrogarse un poco más. Sin embargo, no se han alterado ni su intensidad ni su significación; por el contrario, se ha previsto la apertura de trabajos en la Zona III (Departamento de Santander) dentro de pocos meses.

También se impulsaron, con miras a un más vasto programa de investigaciones geológico-mineras, las gestiones con el Gobierno de la República Federal Alemana para el estudio de otros sectores del territorio nacional. Como se recordará, las condiciones en que este país ofrece su asistencia son excepcionalmente favorables, puesto que sufragará los gastos correspondientes en un 75% y el aporte de Colombia se reducirá al 25%. Algunas dificultades relativas a nuestra balanza comercial con ese país retardaron el curso de las negociaciones, pero hoy ya se encuentran entre nosotros dos expertos alemanes que están adelantando averiguaciones preliminares sobre carbones en la costa atlántica y en las cuencas del interior del país. No debe olvidarse que existe la posibilidad de realizar con la República Federal Alemana otro programa de carácter más

general, en las mismas condiciones y para una zona más extensa que la anterior.

Vale la pena subrayar que la constitución del Fondo Especial de Investigaciones Geológico-Mineras, hecha por medio del Decreto-ley 2781 de 1963, ha sido y será capital para la ejecución ininterrumpida de esta trascendental obra. Hoy ese Fondo dispone de recursos suficientes no sólo para adelantar el Inventario Minero con la A. I. D., sino para extenderlo a otros sectores de nuestro territorio.

ACTIVIDADES MINERAS

1. CARBON

Uno de los minerales más abundantes en el país es el carbón. Sin embargo, la producción se limita a abastecer las necesidades del consumo interno y hasta ahora no ha podido utilizarse para exportación. Precisamente el volumen de las reservas y su dispersa localización en el territorio nacional, hacen laboriosa y larga la indagación sobre las calidades de nuestros carbones, que son las que pueden indicar su mejor aprovechamiento económico y la posibilidad de llevarlos a los mercados externos.

El Ministerio se ha preocupado por adelantar este tipo de estudios y, como se informó en la Memoria anterior, hizo por medio de una misión técnica belga investigaciones hulleras en el Valle del Cauca, con resultados poco halagüeños en cuanto a la calidad de exportable que pudiera tener ese carbón. Con la República Federal Alemana avanzan, como se anotó antes, las conversaciones para realizar estudios completos sobre la materia en otras zonas de nuestro territorio.

Durante mi paso por el Ministerio algunos países amigos manifestaron interés en la compra de carbones coquizables, que hasta hoy sólo se han encontrado en parte de la Sabana de Bogotá y en algunos lugares de Santander,

sin contar los de Samacá y La Chapa que están utilizando las Acerías Paz del Río. Pero como no basta poseer cantidades limitadas del producto exportable, sino que es indispensable establecer el precio FOB para saber si éste es competitivo con el de carbones de otras procedencias, la Sección de Fomento Minero del Ministerio se ocupa en el cálculo del costo de transporte de las diversas fuentes de extracción a los puertos más cercanos, dato que es fundamental para la preparación de planes de exportación.

2. ESMERALDAS

El año pasado continuó la tendencia a mejorar el producto de la explotación, pues gracias a las utilidades registradas en el balance de 31 de diciembre de 1964 y que fueron de \$ 3.222.482.38, por primera vez pudo cancelarse totalmente la deuda con la Nación que era en la misma fecha de \$ 2.324.945.97, y contabilizarse un beneficio neto de \$ 897.536.41.

Esta situación, mejorándose, ha persistido en el presente año, puesto que aun cargando a la utilidad ya indicada el pago de gastos varios hechos durante la vigencia en curso y sin contar los ingresos correspondientes a este nuevo lapso, en 30 de junio de 1965 el saldo favorable a la Nación era de \$ 793.031.25. Todo ello indica que se han hecho progresos notorios en la administración de Muzo y Coscuez, cuya compleja historia no había presentado hasta ahora rendimientos para el Estado.

Debe insistirse, desde luego, en que la solución a fondo del problema que plantea la explotación de esmeraldas de la reserva nacional consiste en la creación de las empresas previstas en la Ley 145 de 1959 y en sus decretos reglamentarios. Es, sin embargo, penoso tener que confesar que la falta de colaboración de la Contraloría General de la República ha impedido hasta el momento que se llegue a esa meta, tan necesaria y tan útil para los intereses nacionales.

En efecto, el decreto expedido en desarrollo de la mencionada ley ordena que se haga un avalúo de los bienes muebles e inmuebles que deben cederse como aporte de la Nación a la compañía que se constituya, los primeros en propiedad y los segundos en usufructo, con intervención de un representante de la Contraloría. Y ninguna de las dos personas designadas sucesivamente en el curso de dos años por este organismo ha actuado para rendir el peritazgo que se requiere, sin el cual no pueden proseguirse las negociaciones con los particulares que aspiran a constituir las correspondientes sociedades con el Estado. Quizá ahora sí logren superarse esos obstáculos, pues de lo contrario será muy difícil obtener de la explotación de nuestras esmeraldas el beneficio que lógicamente corresponde al país.

En cuanto a las minas que son susceptibles del otorgamiento de permisos de explotación, durante el año continuaron aplicándose el Decreto 293 de 1964 y las Resoluciones números 512 y 1505 del mismo año, sobre control de la producción, talla y comercio de las gemas de producción privada. Las inscripciones de los productores, comerciantes y talladores avanzaron considerablemente, a pesar de la falta de empleados del Ministerio para impulsar esta labor en las diversas ciudades del país. Así, por ejemplo, en Bogotá se inscribieron 272 comerciantes, 37 en Barranquilla, dos en Bucaramanga, dos en Medellín, dos en Cali y uno en Popayán. Pero esta tarea deberá intensificarse si se quiere evitar en lo posible el fraude a la Nación y aun el perjuicio que se ocasiona a particulares incautos con la venta de piedras de inferior calidad a precios superiores a su valor comercial.

De la participación correspondiente al Gobierno Nacional en la explotación de las minas de Gachalá hay en poder de la Dirección de las Minas, según el informe de la Interventoría de Salinas y Esmeraldas, 1.633 piedras con 547.10 kilates por un valor estimado en \$ 218.230; y de la proveniente de las minas de Buenavista Ltda., una vez

hecha la liquidación definitiva, 1.818 piedras con 341.57 kilates por un valor estimado de \$ 67.702; lo cual arroja un total de \$ 285.932.

El movimiento de producción de esmeraldas de la reserva nacional de Muzo y Coscuez durante el año a que se refiere este informe, se presenta en el siguiente cuadro:

ESMERALDAS, PRODUCCION OBTENIDA					
	MUZO		COSCUEZ		\$
	Quilates	Valor \$	Quilates	Valor \$	
1964					
Julio	33.330.00	266.298.17	1.007.02	227.702.95	493.996.12
Agosto	42.068.13	372.279.13	—	—	872.279.13
Septiembre	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre	61.391.00	463.224.81	—	—	463.224.81
Diciembre	—	—	27.327.43	252.945.63	252.945.63
1965					
Enero	33.644.31	193.368.23	—	—	193.368.23
Febrero	—	—	9.303.30	253.892.12	253.892.12
Marzo	82.774.30	186.447.43	—	—	186.447.43
Abril	17.567.25	218.133.54	11.271.32	224.351.94	442.485.48
Mayo	18.835.50	309.327.35	—	—	309.327.35
Junio	13.004.89	316.669.77	17.136.30	401.375.96	718.045.73
	252.615.38	2.317.843.43	66.095.37	1.360.268.60	
Total quilates	318.710.75				Valor total..\$ 3.677.612.03

Debe hacerse notar que la producción de Muzo pasó de 109.100.41 kilates en el año anterior a 252.615.38 kilates en la última anualidad, y la de Coscuez de 28.299.24 a 66.095.37 kilates. La diferencia en valores de estos dos períodos fue de \$ 427.170.37 más en el último año.

En el lapso que se comenta se otorgaron varios permisos de explotación cuyos trabajos han comenzado bajo la supervigilancia legal del Ministerio.

3. METALES PRECIOSOS

En la Memoria del año pasado se publicó un estudio completo sobre oro y platino, que contempla tanto el régimen jurídico aplicable a su explotación como el de participaciones para el Estado, las facultades de inspección y vigilancia que tiene el Gobierno y las circunstancias eco-

nómicas en que se mueve esta industria. Considero que la lectura de esas páginas da el mejor resumen informativo sobre el tema y despeja muchos equívocos en cuanto a la posibilidad, que se ha mencionado en el Congreso, de asociar el Estado a los productores de los metales preciosos.

La congelación de los precios del oro a que el país se encuentra ligado por los convenios de Bretton Woods de 1944 y la circunstancia de que este metal, como el platino, tenga en la práctica un solo comprador, han ido mermando progresivamente el rendimiento económico de la explotación, por lo cual sería arriesgado comprometer los escasos medios financieros de la Nación en este tipo de negocios.

No obstante las observaciones anteriores, la política de estímulos que se tradujo en el establecimiento de una prima de \$ 15 por Onza Troy para los grandes productores, ya que los pequeños disfrutaban de una de \$ 27.06, no sólo mantuvo sino que aumentó el año pasado la producción del oro y de la plata con relación a 1963. En cuanto al platino, si bien la producción disminuyó por factores aún no bien determinados, el valor de ella fue más alto que en 1963 debido a un alza del precio en el mercado de New York.

En el siguiente cuadro se registran la producción de oro y plata y sus respectivos valores durante los cuatro años anteriores:

PRODUCCION DE ORO Y PLATA EN EL PAIS, 1961 - 1964

Año	Oro			Plata		
	Gramos	Onzas Troy	US\$	Gramos	Onzas Troy	US\$
1961....	12.474.384.89	401.060.48	14.036.675.20	3.979.466.16	127.942.72	91.527.87
1962....	12.342.695.12	396.826.57	13.888.882.54	4.093.203.01	130.372.44	94.129.58
1963....	10.093.636.46	324.517.70	11.353.128.65	3.305.661.39	106.279.40	75.458.37
1964....	11.342.420.85	364.667.01	12.765.529.55	4.054.433.79	130.352.96	93.242.42

Nota: El estudio comparativo de estos datos demuestra un aumento apreciable en la producción de oro y plata en 1964 con respecto a 1963.

La exportación de platino crudo fue en 1964 de 11.150 Onzas Troy contra 17.217 en 1963, pero el valor en New

York de esa exportación fue de US\$ 1.034.418.37 contra US\$ 872.418.54 en 1963.

Gracias al empeño del Ministerio pudo resolverse el permanente déficit de presupuesto que afectaba el funcionamiento de las minas nacionales de Supía y Marmato. Esto se obtuvo con tres medidas principales:

1ª Aumento de la apropiación presupuestaria que pasó de \$ 100.000 a \$ 470.000;

2ª Elevación de las tarifas de molienda y de transporte en un 50%, y

3ª Supresión de un turno de trabajo (había tres), con el objeto de rebajar los gastos de operación.

En esta forma no sólo se eliminaron los continuos problemas sociales con los trabajadores del Gobierno, sino que fue posible hacer algunas reparaciones en los equipos de explotación.

Sin embargo, no debe ocultarse la realidad de que la extracción de mineral de estas minas sigue siendo gravosa para el Estado, pues debido a la pobreza de la zona alta y a los sistemas rudimentarios empleados en el trabajo, el valor de la producción es considerablemente inferior a los gastos que implican estas actividades, necesarias para no causar desempleo y afectar una población que ha sido tradicionalmente minera. Así, la pérdida fue el año pasado de \$ 379.516.36.

En el informe de la División de Minas se ofrecen mayores detalles sobre la producción de metales preciosos.

4. SALINAS

La explotación de salinas continuó en 1964 a cargo del Banco de la República, pero en condiciones de mayor equilibrio financiero debido al alza de \$ 200 por tonelada, es decir, de \$ 0.10 por libra, autorizada por la Superintendencia de Regulación Económica a fines del año pasado.

Si el aumento en los precios tuvo pequeña incidencia en el presupuesto familiar, ya que el consumo por adulto se calcula en una libra mensual y la nueva tarifa implica sólo un recargo de \$ 0.10 por libra, en cambio su influencia fue decisiva para absorber el déficit que por años había venido afectando la explotación de las salinas y acumulando una deuda considerable de la Nación con el Banco de la República. La medida, pues, se imponía a pesar de la natural repugnancia del Gobierno por el encarecimiento de los artículos de primera necesidad.

La precaria situación en que se encontraban las salinas se aprecia con facilidad cuando se observa cómo el producto neto del Estado, que era en 1961 de \$ 10.174.218.81, había descendido en 1963 a \$ 1.039.722.45, mientras las obligaciones y cargas por atender con esta renta alcanzan la cifra de \$ 26.699.953.76.

En esta forma, año por año crecía el déficit que el Estado debía saldar con préstamos inflacionarios del Banco de la República.

El cuadro que se incluye a continuación muestra ese acelerado proceso de desequilibrio durante los últimos cuatro años y refleja la salvadora reacción producida por el aumento del precio de la sal en 1965:

CONCESION DE SALINAS
PRODUCTO NETO DEL ESTADO, 1961 - 1965

Años	Producto	Obligaciones anuales
1961	10.174.218.81	
1962	4.701.492.15	
1963	1.039.722.45	
1964	1.360.896.01	
1965 (primer semestre)	18.600.616.87	\$ 26.699.953.76

De acuerdo con el resultado del primer semestre del presente año, puede estimarse que el producto neto del Estado en 1965 será un poco superior a los \$ 37.000.000 por contraste con los dos años anteriores en que sólo ascendió a un poco más de \$ 1.000.000. Como las obligaciones y cargas que pesan sobre las Salinas en el presente año son de

\$ 26.699.953.76, puede anticiparse que habrá una utilidad líquida para el Estado de \$ 11.000.000 por primera vez en muchos años.

Pero además de originar estos benéficos efectos futuros, el alza del precio de la sal ha saneado rápidamente la situación financiera de la Concesión de Salinas como se ve al cotejar las siguientes cifras: las libranzas pendientes de pago al Banco de la República sumaban en 30 de octubre del año pasado, al hacerse la modificación del precio, \$ 40.402.813.28; y en ocho meses, es decir, en 30 de junio del corriente año, esa deuda se había reducido a \$ 22.367.859.32, lo cual significa que en breve tiempo habrá podido amortizarse en su totalidad. Ha sido, pues, resuelto con fortuna un problema que encontré planteado con agudos caracteres a mi ingreso al Ministerio y que hacía de la producción de sal un negocio ruinoso para el Estado.

I I I

DIVISION DE ESTUDIOS GEOLOGICOS

A pesar de su ya larga tradición de servicio técnico, la División de Estudios Geológicos no ha podido cumplir enteramente el extraordinario cometido que está llamada a realizar en un país de abundantes reservas minerales, primero por la escasez de profesionales calificados y luego por la carencia de medios financieros para impulsar en debida forma sus trabajos.

Es innegable, sin embargo, que esta División del Ministerio ha tomado mayor importancia en los últimos años. Poco a poco, ha ido abriendo paso a las investigaciones geológico-económicas que el país demanda con tanta urgencia. Así su acción fue básica para concebir y prospectar

el programa denominado "Inventario Minero Nacional". Gracias a ella pudo cumplirse la tarea preliminar de este ambicioso empeño, fundado en documentos e informaciones que este instituto había preparado en años de paciente y meritoria labor.

Tal circunstancia hizo que la División de Estudios Geológicos se convirtiera en el núcleo central a cuyo alrededor se creó la estructura administrativa y técnica encargada de ejecutar el Inventario Minero. Desde el comienzo, pues, se ha trabado entre éste y el Instituto Geológico una estrecha y fructuosa colaboración.

Por esta razón en el último año disminuyeron las actividades ordinarias de la División, pero tal disminución resulta favorablemente compensada por el aporte dado a una obra sistemática de imponderable significado para nuestro porvenir económico. Debe, además, destacarse la ventaja que de esta situación se deriva por el intercambio de experiencias y por el gradual acoplamiento de la organización existente a las nuevas modalidades de trabajo del Inventario Minero, todo lo cual permitirá a la larga unificar en un solo cuerpo técnico y administrativo la ejecución de la vasta empresa de indagar, tanto por el aspecto geológico como por el económico, los yacientes secretos de nuestro territorio.

No se descuidó en el año materia de este informe el entrenamiento de personal en el país y en el exterior. Tanto los profesionales como algunos empleados auxiliares se beneficiaron de esta posibilidad de perfeccionamiento. Cerca de 10 geólogos tuvieron ocasión de hacer cursos de especialización en Alemania, Estados Unidos y Francia, y algunos de ellos ya han regresado para ponerse a disposición del Gobierno. En tratándose de personal auxiliar, cinco perforadores de la Sección de Hidrogeología han asistido a un curso especial de 11 semanas organizado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional en colaboración con la Agencia Internacional para el Desarrollo.

No sobra encarecer la importancia de la capacitación técnica de nuestras gentes para mejorar su rendimiento en un campo en que son tan reducidos nuestros recursos humanos.

Pero si por este aspecto no se descuidó la tarea de hacer progresar la División de Estudios Geológicos, en el orden material se hicieron avances apreciables con la adquisición de equipos indispensables para el mejor cumplimiento de sus funciones. El valor total de las compras hechas fue de \$ 678.595.91 y sus principales rubros se refieren a equipo de campo, equipo de fotogeología, equipo para la Sección de Estratigrafía y Paleontología, equipo para la Sección de Hidrogeología, equipo para la Sección de Petrografía y Mineralogía y accesorios para los medios de transporte ya existentes.

En materia de Geología Económica, la División prosiguió sus estudios sobre yacimientos calcáreos en diversos lugares del país, con miras al establecimiento de fábricas de cemento. De estas investigaciones, sobre la cantidad y calidad de la materia prima, cabe señalar la realizada en Chaparral (Tolima), donde infortunadamente las condiciones actuales del mercado no permiten aprovechar esa riqueza. En Santander se encontraron calizas aptas para el revestimiento de construcciones y en Nariño se localizaron yacimientos que ofrecen posibilidades limitadas de aprovechamiento para la producción de cemento. En cuanto a carbón, continuaron desarrollándose los estudios de las cuencas carboníferas de Cundinamarca y Boyacá que en el último año estuvieron circunscritas a la zona de Tunja, Paipa y Duitama. En este sector existen reservas aprobadas de 11.5 millones de toneladas.

Una de las actividades más interesantes está a cargo de la Sección de Hidrogeología, que presta ayuda a los particulares en todo lo relacionado con el aprovechamiento de aguas subterráneas. Igual asistencia da a organismos estatales como el Instituto de Fomento Municipal, el Mi-

nisterio de Guerra y la Asociación de Acueductos de Cundinamarca (Acuamarca), sin perjuicio de las investigaciones rutinarias propias de la Sección. En el último año ésta emitió conceptos sobre algunas zonas de los Departamentos de Bolívar y de Boyacá y perforó pozos experimentales en la Sabana de Bogotá y en Puerto Salgar.

Deben mencionarse también las labores de Ingeniería Geológica adelantadas en varios Departamentos, donde se estudiaron deslizamientos, movimientos sísmicos y otros fenómenos de frecuente ocurrencia, además de la localización de una represa, hecha a solicitud del Instituto de Fomento Municipal en El Carmen (Bolívar).

Finalmente, como obra fundamental comenzada hace varios años, debe citarse el levantamiento de la Carta Geológica de Colombia, documento básico para el aprovechamiento racional de nuestras riquezas minerales. Aunque, debido a la dispersión de las actividades fotogeológicas, no puede decirse que los progresos hechos sean enteramente satisfactorios, se realizaron en este período estudios de campo y de laboratorio en el Cuadrángulo D-8 correspondiente a la zona de Cartagena, en el L-11 correspondiente a la región de Villeta, en el J-12 de la Zona de Tunja y en el L-12 de la región de Medina, Cundinamarca. Como complemento valiosísimo, hay que relieves las investigaciones hechas en la Guajira por geólogos de la Universidad de Princeton en desarrollo de un tipo de colaboración excepcionalmente favorable para el país, pues se trata de pruebas prácticas organizadas por esa Universidad para sus graduandos de más alta categoría académica y con un costo insignificante para nosotros. Ya se recibió, por ejemplo, el importante estudio titulado "Geology of the Serranía de Macuira Area, Guajira Península, Colombia", preparado por el geólogo William D. MacDonald.

En resumen, la División de Estudios Geológicos continuó cumpliendo en el año que se comenta una función capital para nuestro desarrollo, y las conveniencias nacionales

indican que deben fortalecerse sus servicios propiciando en más alto grado la preparación de profesionales técnicos colombianos y dotándola de los elementos materiales necesarios para el cabal desempeño de su misión.

I V

LABORATORIO QUIMICO NACIONAL

Sobre el Laboratorio Químico Nacional se puso de presente en Memorias anteriores el contraste entre la trascendencia de sus fines y la limitación de medios con que ha contado para realizarlos. Afortunadamente a la cabeza de este Instituto se encuentra un profesional de las eximias calidades del doctor Bernardo Fajardo Pinzón, bajo cuya dirección se han logrado progresos que superan en mucho la deficiencia de las apropiaciones presupuestarias.

En el último año se adquirieron equipos que han mejorado notoriamente los servicios de esta dependencia del Ministerio y que le permiten efectuar trabajos que antes tenían los interesados que confiar a laboratorios particulares nacionales o extranjeros. Por ejemplo, el análisis de

petróleos crudos, que de conformidad con la ley debe hacerse por un organismo oficial, lo efectuaban en realidad las compañías en instituciones completamente ajenas al Gobierno. Los nuevos equipos incluyen el aparato Podbieln-cak Hiper-ca con todos sus aditamentos, que servirá precisamente para ejecutar este tipo de análisis. Así se conocerán con certidumbre las calidades de los crudos, de las cuales depende la fijación de la regalía que los explotadores de petróleo pagan al Estado. Es obvia la importancia de este paso que, sin embargo, no habrá de producir todos sus efectos, si no se exige compulsivamente que estas pruebas se efectúen en el Laboratorio oficial.

Los nuevos elementos son numerosos y tienden todos a ensanchar el campo de actividad del Laboratorio, que además de los análisis rutinarios debe cubrir cada día un campo más vasto en materia de desarrollo de las industrias y de control de las calidades de sus productos. El valor total de estas adquisiciones fue de \$ 551.028.58.

Las labores ordinarias del Laboratorio sufrieron en los dos primeros meses del año una restricción forzosa debido a un daño en el gasógeno que produce el combustible y cuya reparación tuvo un costo de \$ 5.000, cantidad moderada si se tiene en cuenta que dicho generador había venido sirviendo por espacio de 20 años.

El Laboratorio ha colaborado también con la División de Estudios Geológicos y con el Inventario Minero Nacional. Su papel con respecto a estas investigaciones es fundamental y la economía que representan sus servicios resulta considerable. Además, como organismo asesor de los restantes Ministerios y de los Institutos Públicos Descentralizados, atiende trabajos de carácter especial.

Como se dijo en la Memoria anterior, el Laboratorio adelantó, por medio de la Sección de Química Agrícola, el análisis de suelos en cinco diferentes regiones de los Llanos Orientales a fin de conocer su fertilidad y de establecer qué productos deben cultivarse. En el último año se

terminaron los estudios químicos y los experimentales de invernadero, de los cuales se pasa al ejercicio práctico de campo, llevando los productos ensayados a la siembra en los terrenos objeto del estudio. El técnico Director de estas labores fue enviado a España por la O. E. A. y el Ministerio a seguir cursos de perfeccionamiento en Edafología, circunstancia que demoró la culminación de los trabajos, pero habiéndose cumplido recientemente su regreso se procederá a dar remate a esta fructuosa tarea del Laboratorio.

De las actividades cumplidas por este Instituto da idea el número de muestras recibidas para análisis en el curso del año, que ascendió a 4.352 con 20.964 determinaciones. Estas cifras denotan no sólo un mayor movimiento de negocios, sino la creciente confianza del público en esta División del Ministerio.

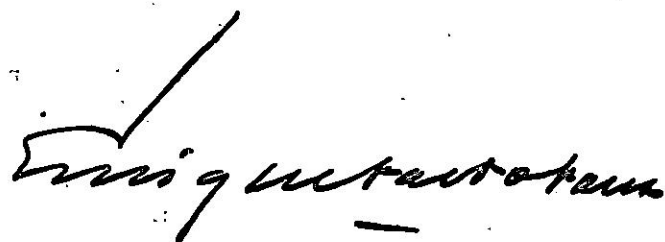
En el Informe del doctor Fajardo Pinzón, que se incluye en los anexos a esta Memoria, podrán apreciarse en detalle los trabajos ejecutados en el último año. Sólo cabría agregar a este breve esquema la mención de la asesoría técnica prestada por el Laboratorio a cultivadores particulares sobre el mejor aprovechamiento de sus tierras. De otro lado, tanto el Ministerio de Hacienda como el de Agricultura le formularon consultas relacionadas con el ejercicio de sus funciones en materia de control de aduanas y de fomento agrícola respectivamente.

* * *

Al retirarme del Ministerio de Minas y Petróleos, después de 28 meses de constante dedicación al servicio de los intereses nacionales, dejo planteada una clara política en cuanto a la explotación de nuestros hidrocarburos e iniciada la más seria investigación que se haya intentado en Colombia sobre nuestros restantes recursos minerales. Estoy cierto de que ambas se abrirán paso en el curso de poco tiempo. Sólo me hace falta expresar a los señores Senado-

res y Representantes mi más cordial reconocimiento por la deferencia con que me distinguieron y por su solidaridad con la orientación adoptada en la Dirección de negocios de tanta cuantía para el país. Fuera del Gobierno continuaré sirviendo esos propósitos con fe inextinguible en el destino de nuestro pueblo. Y dentro de tales ideas, nada podría serme tan grato como ofrecer a los señores miembros del Congreso la cooperación de mi experiencia en bien de la República.

Honorables Senadores y Representantes,



Ministro de Minas y Petróleos.

ANEXOS
AL INFORME DEL MINISTRO

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

BIBLIOTECA

1.

CONTRATOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE PETROLEO FIRMADOS POR EL DOCTOR ENRIQUE PARDO PARRA COMO MINISTRO DE MINAS Y PETROLEOS

En exploración cuando entró el Ministro: 1.600.000 hectáreas; hoy 2.651.512; incremento hecho por el Ministro: 1.051.512 (66% de aumento). Deja además listas para contratar: 687.669 hectáreas.

Concesionarias:

1) Phillips Petroleum Company, Colombia.

Ubicación: Ayapel, Departamento Córdoba, y Majagual, Departamento Bolívar.
Extensión: 24.998 hectáreas con 7.923 metros cuadrados.
Concesión: "Sincelejito".
Prop.: 1.321.

Firmado el 6 de septiembre de 1963. Aprobado por el señor Presidente de la República, diciembre 12 de 1963.

2) Colombian Petroleum Company.

Ubicación: Lorica, San Antero y Momil, Departamento Córdoba.
Extensión: 24.966 hectáreas con 1.960,12 metros cuadrados.
Concesión: "Lorica A".
Prop.: 1.191.

Firmado el 23 de agosto de 1963. Aprobado por el señor Presidente de la República.

3) Colombian Petroleum Company.

Ubicación: San Juan Nepomuceno, San Jacinto y El Carmen, Departamento Bolívar.
Extensión: 24.949 hectáreas con 9.400 metros cuadrados.
Concesión: "Porquera B".
Prop.: 1.199.

Firmado el 23 de agosto de 1963. Aprobado por el señor Presidente de la República, octubre 4 de 1963.

- 4) **Colombian Petroleum Company.**
Ubicación: Cúcuta, Departamento Norte Santander.
Extensión: 24.998 hectáreas con 3.789,48 metros cuadrados.
Concesión: "San Faustino".
Prop.: 1.234.
Firmado el 23 de agosto de 1963. Aprobado por el señor Presidente de la República, octubre 4 de 1963.
- 5) **Colombian Petroleum Company.**
Ubicación: San Juan Nepomuceno, San Jacinto y El Guamo, Departamento Bolívar.
Extensión: 24.948 hectáreas con 1.182,85 metros cuadrados.
Concesión: "Porquera A".
Prop.: 1.198.
Firmado el 23 de agosto de 1963. Aprobado por el señor Presidente de la República, octubre 4 de 1963.
- 6) **Phillips Petroleum Company, Colombia.**
Ubicación: San Benito Abad, Sucre y Majagual, Departamento Bolívar.
Extensión: 22.045 hectáreas con 6.829 metros cuadrados.
Concesión: "La Nutria".
Prop.: 1.322.
Firmado el 6 de septiembre de 1963. Aprobado por el señor Presidente de la República, octubre 22 de 1963.
- 7) **International Petroleum (Colombia) Limited.**
Ubicación: Gigante y Garzón, Departamento Huila.
Extensión: 23.446 hectáreas con 2.573 metros cuadrados.
Concesión: "Garzón".
Prop.: 839.
Firmado el 3 de septiembre de 1963. Aprobado por el señor Presidente de la República, octubre 22 de 1963.
- 8) **Texas Petroleum Company.**
Ubicación: Mocoa, Comisaría del Putumayo.
Extensión: 11.827 hectáreas con 5.069 metros cuadrados.
Concesión: "Río Mocoa".
Prop.: 1.222.
Firmado el 19 de octubre de 1963. Aprobado por el señor Presidente de la República, diciembre 9 de 1963.
- 9) **Texas Petroleum Company.**
Ubicación: Belén de los Andaquíes, Intendencia del Caquetá.
Extensión: 99.943 hectáreas con 2.922 metros cuadrados.
Concesión: "Río Pescado".
Prop.: 1.231.
Firmado el 31 de octubre de 1963. Aprobado por el señor Presidente de la República, diciembre 12 de 1963.
- 10) **Texas Petroleum Company.**
Ubicación: Ipiales y Mocoa, Departamento de Nariño y Comisaría del Putumayo.
Extensión: 56.047 hectáreas con 6.201 metros cuadrados.
Concesión: "Río San Miguel".
Prop.: 1.225.
Firmado el 31 de octubre de 1963. Aprobado por el señor Presidente de la República, diciembre 12 de 1963.
- 11) **Colombian Petroleum Company.**
Ubicación: San Antero, Momil, San Andrés de Sotavento y Tolú, Departamentos Córdoba y Bolívar.
Extensión: 24.998 hectáreas con 7.393,20 metros cuadrados.
Concesión: "Coveñas A".
Prop.: 1.193.
Firmado el 6 de febrero de 1964. Aprobado por el señor Presidente de la República, 2 de mayo de 1964.

- 12) **International Petroleum (Colombia) Limited.**
Ubicación: Chimichagua, Banco, San Sebastián de Buenavista.
Extensión: 18.082 hectáreas con 3.376 metros cuadrados.
Concesión: "Chilloa".
Prop.: 1.180.
Firmado el 24 de febrero de 1964. Aprobado por el señor Presidente de la República, 18 de mayo de 1964.
- 13) **International Petroleum (Colombia) Limited.**
Ubicación: Beltrán, San Juan de Rioseco, Chaguani, Departamento Cundinamarca.
Extensión: 24.924 hectáreas con 4.455 metros cuadrados.
Concesión: "Muchagua".
Prop.: 1.188.
Firmado el 16 de mayo de 1964. Aprobado por el señor Presidente de la República, 9 de julio de 1964.
- 14) **Texas Petroleum Company.**
Ubicación: Simijaca, Fúquene, Susa, Guachetá, Lenguazaque, Ubaté, Departamento de Cundinamarca.
Extensión: 14.725 hectáreas.
Concesión: "Fúquene".
Prop.: 1.223.
Firmado el 18 de marzo de 1964. Aprobado por el señor Presidente de la República, 19 de junio de 1964.
- 15) **Texas Petroleum Company.**
Ubicación: Simijaca, Susa, Fúquene y Guachetá, Departamento Cundinamarca.
Extensión: 24.791 hectáreas con 9.680 metros cuadrados.
Concesión: "Tinjacá".
Prop.: 1.224.
Firmado el 18 de marzo de 1964. Aprobado por el señor Presidente de la República, 19 de junio de 1964.
- 16) **Texas Petroleum Company.**
Ubicación: Plato y Santa Ana, Departamento del Magdalena.
Extensión: 12.410 hectáreas con 1.382 metros cuadrados.
Concesión: "Los Alpes".
Prop.: 1.244.
Firmado el 18 de marzo de 1964. Aprobado por el señor Presidente de la República, 19 de junio de 1964.
- 17) **International Petroleum (Colombia) Limited.**
Ubicación: Cartagena y Santa Rosa, Departamento Bolívar.
Extensión: 19.751 hectáreas con 2.847 metros cuadrados.
Concesión: "Canoas I".
Prop.: 1.189.
Firmado el 7 de abril de 1964. Aprobado por el señor Presidente de la República el día 2 de diciembre de 1964.
- 18) **International Petroleum (Colombia) Limited.**
Ubicación: Girardot y Ricaurte, Departamento de Cundinamarca. Espinal y Flandes, Departamento del Tolima.
Extensión: 24.929 hectáreas con 3.579 metros cuadrados.
Concesión: "Ricaurte".
Prop.: 1.267.
Firmado el 10 de abril de 1964. Aprobado por el señor Presidente de la República el 9 de julio de 1964.
- 19) **International Petroleum (Colombia) Limited.**
Ubicación: Cartagena y Santa Catalina, Departamento Bolívar.
Extensión: 24.343 hectáreas con 6.422 metros cuadrados.
Concesión: "Canoas II".
Prop.: 1.190.
Firmado el 7 de abril de 1964. Aprobado por el señor Presidente de la República, 2 de diciembre de 1964.

- 20) San Andrés Development Company e International Petroleum (Colombia) Limited.
Ubicación: Chinó, Sahagún y Ciénaga de Oro, Departamento Córdoba.
Extensión: 25.000 hectáreas.
Concesión: "Ranchería".
Prop.: 1.247.

Firmado el 3 de julio de 1964. Aprobado por el señor Presidente de la República el día 9 de septiembre de 1964.

- 21) San Andrés Development Company e International Petroleum (Colombia) Limited.
Ubicación: Sahagún, Pueblo Nuevo, Ciénaga de Oro y San Carlos, Departamento Córdoba.
Extensión: 24.999 hectáreas con 9.975 metros cuadrados.
Concesión: "Colombo Norte".
Prop.: 1.186.

Firmado el 3 de julio de 1964. Aprobado por el señor Presidente de la República el día 9 de septiembre de 1964.

- 22) Texas Petroleum Company.
Ubicación: Florencia, Intendencia del Caquetá.
Extensión: 89.943 hectáreas con 6.704 metros cuadrados.
Concesión: "Florencia".
Prop.: 1.245.

Firmado el 11 de junio de 1964. Aprobado por el señor Presidente de la República el 25 de agosto de 1964.

- 23) Texas Petroleum Company.
Ubicación: Ipiales, Departamento Nariño, y Mocoa, Comisaría del Putumayo.
Extensión: 62.563 hectáreas con 4.126 metros cuadrados.
Concesión: "Churuyaco".
Prop.: 1.225.

Firmado el 11 de junio y aprobado por el señor Presidente de la República el 25 de agosto de 1964.

- 24) Texas Petroleum Company.
Ubicación: Suba, Distrito Especial de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.
Extensión: 4.000 hectáreas.
Concesión: "Suba".
Prop.: 1.227.

Firmado el 11 de julio de 1964. Aprobado por el señor Presidente de la República, 21 de octubre de 1964.

- 25) International Petroleum (Colombia) Limited.
Ubicación: Chimichagua, Guamal y El Banco, Departamento Magdalena.
Extensión: 3.925 hectáreas con 8.103 metros cuadrados.
Prop.: 1.167.

Firmado el 6 de julio de 1964.

Nota: La propuesta correspondiente fue desistida por International Petroleum (Colombia) Limited antes de que el Fiscal del Consejo de Estado se notificara de la providencia de esa Corporación, aprobatoria del contrato. Por tanto, legalmente no llegó a estructurarse éste.

CONTRATOS FIRMADOS DESPUES DEL 20 DE JULIO DE 1964

Concesionarias:

- 26) Texas Petroleum Company.
Ubicación: Zambrano, El Carmen y Córdoba, Departamento de Bolívar.
Extensión: 24.965 hectáreas con 4.537 metros cuadrados.
Concesión: "Mancomoján".
Prop.: 1.131.

Firmado el 19 de abril de 1965. Se encuentra en el Consejo de Estado.

- 27) International Petroleum (Colombia) Limited.
Ubicación: Sincé, San Benito Abad, Departamento de Bolívar.
Extensión: 24.504 hectáreas con 3.250 metros cuadrados.
Prop.: 1.215.

Firmado el 20 de abril de 1965. Se encuentra en el Consejo de Estado.

- 28) International Petroleum (Colombia) Limited.
Ubicación: Cali, Candelaria, Palmira, Pradera y Florida, Departamento del Valle.
Extensión: 24.999 hectáreas con 9.970 metros cuadrados.
Prop.: 1.387.

Firmado el 22 de abril de 1965. Aprobado por el señor Presidente de la República el día 3 de junio de 1965.

- 29) Texas Petroleum Company.
Ubicación: Aguachica y Río de Oro, Departamento del Magdalena.
Extensión: 16.522 hectáreas con 4.455 metros cuadrados.
Concesión: "Las Moyas".
Prop.: 1.296.

Firmado el 21 de abril de 1965. Se encuentra en el Consejo de Estado.

- 30) International Petroleum (Colombia) Limited.
Ubicación: Tesalia y Paicol, Departamento del Huila.
Extensión: 3.613 hectáreas con 3.250 metros cuadrados.
Concesión: "Neme".
Prop.: 1.256.

Firmado el 23 de abril de 1965. Aprobado por el señor Presidente de la República el día 17 de agosto de 1965.

- 31) Texas Petroleum Company.
Ubicación: Simití y Puerto Wilches, Departamentos de Bolívar y Santander, respectivamente.
Extensión: 24.610 hectáreas con 7.457 metros cuadrados.
Concesión: "Chigalé".
Prop.: 1.119.

Firmado el 26 de abril de 1965. Fue devuelta de Palacio sin aprobación del señor Presidente por intervención de Ecopetrol.

- 32) International Petroleum (Colombia) Limited y Tennessee Colombia S. A.
Ubicación: Villavieja y Baraya, Departamento del Huila.
Extensión: 23.369 hectáreas con 4.376 metros cuadrados.
Concesión: "Cabrera".
Prop.: 1.212.

Firmado el 27 de abril de 1965. Se encuentra en el Consejo de Estado.

- 33) International Petroleum (Colombia) Limited).
Ubicación: Cali, Candelaria y Puerto Tejada, Departamento del Valle del Cauca.
Extensión: 24.999 hectáreas con 9.970 metros cuadrados.
Concesión: "Lill".
Prop.: 1.388.

Firmado el 6 de julio de 1965. Se encuentra en el Consejo de Estado.

- 34) San Andres Development Company e International Petroleum (Colombia) Limited.
Ubicación: Sahagún, Caimito y San Marcos, Departamento de Córdoba.
Extensión: 23.000 hectáreas con 1.450 metros cuadrados.
Concesión: "San Marcos".
Prop.: 1.265.

Firmado el 17 de agosto de 1965 por el señor Presidente de la República y por el señor Ministro el día 27 de abril de 1965.

- 35) Colombia Cities Service Petroleum Corporation.
Ubicación: Corregimientos de Puerto López y Castilletes, Intendencia de la Guajira.
Extensión: 24.432 hectáreas con 7.007 metros cuadrados.
Concesión: "Castilletes A".
Prop.: 1.148.

Firmado el 5 de agosto de 1965. Se encuentra en Palacio.

36) Texas Petroleum Company.
 Ubicación: Gamarra y Aguachica, Departamento del Magdalena.
 Extensión: 24.660 hectáreas con 1.836 metros cuadrados.
 Prop.: 1.348.

Firmado el 23 de agosto de 1965. Se encuentra en el Consejo de Petróleos.

37) Texas Petroleum Company.
 Ubicación: Neiva y Palermo, Departamento del Huila.
 Extensión: 24.343 hectáreas con 4.730 metros cuadrados.
 Prop.: 1.135.

Firmado el 23 de agosto de 1965. Se encuentra en el Consejo de Petróleos.

38) Texas Petroleum Company.
 Ubicación: Nemocón, Gachancipá, Tocancipá, Sesquillé, Suesca, Zipaquirá y Sopó, Departamento de Cundinamarca.
 Extensión: 23.853 hectáreas con 8.315 metros cuadrados.
 Prop.: 1.242.

Firmado el 24 de agosto de 1965. Se encuentra en el Consejo de Petróleos.

39) Texas Petroleum Company.
 Ubicación: Suba, D. E., Sopó, La Calera y Chía, Departamento de Cundinamarca.
 Extensión: 15.575 hectáreas con cero metros cuadrados.
 Prop.: 1.229.

OFICINA JURIDICA DE PETROLEOS,
 Juan Ignacio Vélez Botet,
 Abogado.

P R O P U E S T A S

El Ministro Pardo Parra deja listas para contratar un total de 587.669 hectáreas, que se convertirán en contratos en los próximos tres (3) meses, duplicando así el área en exploración que encontró al posesionarse del Ministerio:

Número	Municipios	Titular	Hectáreas
1.407	Istmina	Texas	25.000
1.330	Zulia	Richmond	22.862
1.391	Caloto	Intercol	24.999
1.205	Majagual	Intercol	13.680
1.429	Riosucio	Texas	25.000
1.435	Riosucio	Texas	25.000
1.438	Riosucio	Texas	25.000
1.206	Majagual	Intercol	20.500
1.444	Mocóa	Texas	25.000
1.239	Chiriguana	Cities S.	24.000
1.404	Istmina	Texas	25.000
1.347	Gamarra	Texas	17.117
1.399	Remolino	Colpet	24.999
1.403	Istmina	Texas	25.000
1.132	Aipe	Texas	20.500
1.402	Alto Baudó	Texas	25.000
1.405	Istmina	Texas	25.000
1.143	Montería	Intercol	17.526
1.413	Baudó	Texas	25.000
1.414	Istmina	Texas	25.000
1.410	Istmina	Texas	25.000
1.371	Purificación	Intercol	21.913
1.549	Corozal	Phillips	11.133
1.378	Guaduas	Ecopetrol	23.965
1.379	Guaduas	Ecopetrol	24.760
1.202	Tesalia	Intercol	20.115
1.492	Cartago	Sinclair y BP.	24.600

2.

COMO SE HA ESTABLECIDO EL PORCENTAJE DEL 35.7% DE PARTICIPACION NACIONAL EN LA UTILIDAD LIQUIDA DE LA EXPLOTACION DE PETROLEO

(Cuadro número 1).

Se toman como valor del petróleo crudo en el campo US\$ 2.00 barril (US\$ 2.38 en el puerto de embarque) y como costo de producción US\$ 0.60 barril, incluyendo pago de cánones superficiales.

Cifras en porcentajes del valor del crudo en el campo:

Costo de producción	30.0%
Regalía $0.10 \times 2.38/2.00$	11.9%
Costo producción más regalía	41.9%
Renta total de la compañía	58.1%
Agotamiento $0.25 \times 0.9 \times 2.38/2.00$	26.8%
Renta gravable	31.3%
Impuestos renta, etc. (42%)	13.1%
Utilidad líquida de la compañía	45.0%
Entradas del Gobierno	25.0%

Proporción de utilidades:

Gobierno: $25/70 = 35.7\%$

Compañía: $45/70 = 64.3\%$

3.

CARTA SOBRE PRECIOS INTERNOS DE CRUDOS

D. E., julio 16 de 1965

Señor
William J. Nutt,
Presidente de la
International Petroleum (Colombia) Limited.
La Ciudad.

En relación con su carta del día de ayer, publicada en la prensa y referente a la afirmación que hice en mi exposición del 7 de julio último sobre el perjuicio que sufre la economía nacional por la aplicación de precios más altos que los reales a las ventas internas de crudos, debo expresar a usted lo siguiente:

Como usted sabe, las autorizaciones de dólares certificados por concepto de compras de crudos en el interior del país se fundan en los precios de referencia del mercado internacional, superiores a los precios reales. Según lo indicado en su carta, Intercol compró crudo por valor de US\$ 27.677.136.51 más 1.739.282 barriles

en pesos, por un equivalente en dólares de US\$ 3.910.860.43. Esta última cantidad realmente representa para el país dólares y no pesos, como lo manifiesta usted, porque sustituye importación de capital de las empresas productoras de crudo (resolución número 1045 de 1958 del Ministerio de Fomento). Ahora bien, la diferencia entre US\$ 31.587.996.94 que suman las dos cantidades indicadas y los US\$ 33.9 millones que cité en mi exposición, se debe a que el Ministerio tomó las cifras suministradas oficialmente por esa compañía sobre el crudo procesado en 1964, y no sobre el comprado, por considerar que la incidencia económica se refiere a la materia tratada para obtener productos en la vigencia y no a la modificación de inventarios, a lo cual se agregan pequeñas diferencias en los precios que se cotejan en el cuadro anexo y que no afectan el hecho fundamental del sobreprecio de los crudos, como se demostrará adelante.

De dicho cuadro se deduce que la diferencia de US\$ 403.658.53 en el valor del crudo procesado por las refinerías de Cartagena y La Dorada en 1964 —considerando solamente los crudos livianos para Cartagena— resulta de la discrepancia de precios dados por su compañía y los tomados por el Ministerio con base en los respectivos crudos de referencia. Pero esta aparente ventaja para el país se explica porque, según informaciones de que dispone mi Despacho, la parte de las tarifas de transporte de los crudos por el oleoducto de la Andian pagadera en pesos (\$ 1.93 por barril), la cubrían las compañías hasta 1963 con pesos obtenidos por venta al Banco de la República de dólares al tipo de cambio petrolero, en tanto que en 1964 dichos dólares fueron vendidos en el mercado libre, con lo cual para obtener la misma cantidad de pesos las compañías dejaron de traer al país más de la diferencia indicada en el cuadro.

En cuanto al cálculo de la sobrefacturación (no ilegal porque se debe al sistema vigente, pero económicamente perjudicial para el país), que es la tesis de fondo de la parte pertinente de mi conferencia, se funda en los siguientes hechos comprobables: Ecopetrol compra a la Richmond Petroleum Company crudo Río Zulia de 41º A. P. I. a US\$ 2 barril, no obstante que la compañía vendedora asumió por su cuenta la construcción del oleoducto necesario para ponerlo en Barranca, el cual, además, pasará dentro de diez años a ser propiedad de Ecopetrol. Este mismo crudo ha sido vendido en Santa Marta por la compañía productora, según documentos que reposan en el Ministerio, a US\$ 1.88 y US\$ 1.90 el barril. Crudos similares figuran en el cuadro que acompaña su

carta comprados a un precio de US\$ 3.00, lo cual da una sobrefacturación por barril superior a US\$ 1.00.

Otro tanto ocurre con los crudos de Provincia y Payoa, que como usted mismo dice, provienen de la misma estructura productora y que en las cifras de su cuadro aparecen con un precio de US\$ 2.71 y US\$ 2.61 por barril, cuando Ecopetrol ha comprado el de Payoa a la Richfield a US\$ 1.68 que, puesto en Cartagena, valdría US\$ 2.02. Se anota en este caso también una sobrefacturación de US\$ 0.60 a 0.70 por barril.

El mismo hecho se observa en los crudos destinados a la refinera de La Dorada cuyo precio promedio de factura fue de US\$ 2.23, al paso que crudos similares han sido comprados por Ecopetrol a US\$ 1.43.

Refiriéndome solamente a los crudos livianos, y con base en los hechos citados anteriormente, puede estimarse para éstos un precio medio por barril de US\$ 1.80, lo cual para 11.186.138 barriles procesados el año pasado en Cartagena, representaría un valor real de US\$ 20.135.048.40 contra el de US\$ 30.677.638.31 que aparece en el anexo, con una diferencia desfavorable al país de US\$ 10.542.589.91.

Agregando a esto el caso de La Dorada, con las diferencias de precios ya mencionadas, la sobrefacturación para los 1.451.193 barriles procesados en 1964, es de US\$ 1.159.222, y la suma de esta cantidad y la correspondiente a la venta de crudos livianos da un total de US\$ 11.701.811.91 que mencioné en mi conferencia como el impacto económico que sufre el país por sobreprecio en los crudos procesados en las refineras de Cartagena y La Dorada.

Finalmente, debo manifestar a usted que en momento alguno he formulado cargo de fraude o falta de seriedad a la empresa que usted representa. Simplemente, al explicar los resultados del negocio del petróleo para el país dentro del sistema legal vigente, anoté que debido a dicho sistema se produce en la práctica una sobrefacturación del valor del petróleo que se adquiere para satisfacer las necesidades de la refinación nacional.

De usted atentamente,

ENRIQUE PARDO PARRA
Ministro de Minas y Petróleos.

C U A D R O A N E X O

	Barriles procesados	Precio barril Ministerio	Precio barril Intercol
REFINERIA DE CARTAGENA			
Crudos Livianos			
Provincia (Intercol - Sinclair)	8.879.492	US\$ 2.746	US\$ 2.7103
Provincia hotes (Intercol - Sinclair)	1.166.100	2.722	2.7103
Payoa (Ecopetrol - Cities Service)	974.797	2.674	2.6145
Cicuco (Colpet)	165.749	3.100	3.0094
	<u>11.186.138</u>	<u>US\$ 30.677.638.31</u>	<u>US\$ 30.273.979.78</u>
REFINERIA DE LA DORADA			
Crudos Pesados			
Velásquez Crudo	1.431.532		
Dina Crudo	19.661		
	<u>1.451.193</u>	<u>US\$ 3.234.428.00</u>	<u>US\$ 3.234.428.00</u>
Totales		<u>US\$ 33.912.066.31</u>	<u>US\$ 33.508.407.78</u>
Diferencia		US\$ 403.658.53	

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA



01001097

BIBLIOTECA

Memoria del ministro de minas y petróleos
al Congreso de 1965 : separata / Enrique
Pardo Parra

338.209861 C718m 1966 Ej.1

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

BIBLIOTECA